

MSPS-OFCIO No. 45-SM-2024

San Pedro Sula, Cortés

31 de Julio del 2024

Atención:

Sr. Erick Mejía
Oficial de Información Pública
San Pedro Sula

Asunto: Remisión de Actas de Corporación.

Se le remiten las siguientes Actas de Corporación:

1. **Acta No. 107, Sesión Ordinaria**, celebrada el 28 de Junio de 2024.
2. **Acta No. 108, Sesión Ordinaria**, celebrada el 16 de Julio de 2024.

Asimismo, le manifestó que el **Acta No. 109 de Sesión Ordinaria**, celebrada el 30 de Julio de 2024 no está ratificada aún, razón por la cual no se le envía.

Dicha información es enviada a la dirección de correo:

erick.mejia@sanpedrosula.hn

Atentamente,


Abg. María Luisa Pascua Valladares
Secretaría Municipal



Secretaría

Municipalidad de San Pedro Sula





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 107
SESION ORDINARIA
DIA VIERNES 28 DE JUNIO DEL AÑO 2024

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las tres de la tarde del día Viernes Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024), reunidos a través de la Plataforma ZOOM para celebrar la **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL NÚMERO 107** el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza** quien la preside; el Vice Alcalde **Omar Menjívar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo **Julio Hugo Montessi Valladares**, Regidor Cuarto **Vicente López López**, Regidor Quinto **Armando Calidonio Alvarado**, Regidor Sexto **María Elena Vega Rodríguez**, Regidor Séptimo **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**, Regidor Octavo **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno **Nora del Carmen Collins Perdomo**, Regidor Décimo **Luis Ernesto Cardona López** y, la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. Se consigna asimismo la presencia del Señor Comisionado Municipal **Abg. Walter Alex Banegas** y, la ausencia debidamente justificada con la correspondiente excusa de la Regidora **Carmen Elena Paz Guzmán**. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 107 (28/06/2024). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenas tardes a todos. Voy a proceder a pasar lista para comprobar el quorum. ¿Vice-Alcalde Omar Menjívar Rosales? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ausente. (**Se integró minutos después**). El

Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente señor Alcalde. Buenas tardes a todos los compañeros. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi Valladares? **El Regidor MONTESSI:** Feliz tarde nuevamente Alcalde, feliz tarde a todos y a todas. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ausente con excusa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **El Regidor LÓPEZ:** Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Muy buenas tardes. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Buenas tardes. Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Buenas tardes a todos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Buenas tardes compañeros Corporativos, Alcalde. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Regidora COLLINS:** Buenas tardes Alcalde nuevamente. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **El Regidor CARDONA:** Muy buenas tardes a todos. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** La existencia de quorum está comprobada Alcalde, puede dar inicio a la Sesión Ordinaria No.107. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 107 (28/06/2024). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las tres de la tarde con cinco minutos, de hoy Viernes Veintiocho (28) de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), damos por iniciada la Sesión Ordinaria No.107. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 107 (28/06/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Procedo a dar lectura a la Agenda: Agenda Sesión Ordinaria No. 107. Viernes 28 de Junio 2024. **Punto No.01:** Comprobación de Quorum. **Punto No.02:** Apertura de Sesión. **Punto No.03:** Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. **Punto No.04:** Ratificación del Acta No.106. **Punto No.05:** Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Mayo 2024 presentado por Tesorería Municipal. **Punto No.06:** Informe de Ingresos por

otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Mayo 2024 presentado por Tesorería Municipal. **Punto No.07:** Informe Auditoría Específica. Seguimiento de Recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, periodo comprendido del 01/Ene./2023 al 31/Dic./2023, presentado por Auditoría Municipal. **Punto No.08:** Informe de participación en calidad de observadores en Subasta Pública AMSPS No. BM-001-2024: Vehículos, Motocarga y Equipo Pesado en mal estado propiedad del Estado de Honduras asignado a la Municipalidad de San Pedro Sula. (10/Mayo/2024), presentado por Auditoría Municipal. **Punto No.09:** Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 318-2016** a nombre de **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**. SOLICITANDO EXONERACIÓN DE PAGO DE TASAS POR SERVICIOS EVENTUALES, PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS. **Punto No.10:** Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expedientes Acumulados No. 283-2018 y 19-2022** a nombre de **MINISTERIO MISIONES DE ESPERANZA**. SOLICITANDO EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES POR ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LA NORMATIVA ESTABLECIDA EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES. **Punto No.11:** Dictamen Comisión de Tierras en **Expediente No. 323-2022** a nombre de **PEDRO PAZ HERNÁNDEZ**, SOLICITANDO DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ALDEA EL CARMEN. **Punto No.12:** Dictamen Legal GL-067-04-2024 en **Expediente No. SLG-DA-363-1904-2023** Denuncia Ambiental interpuesta contra la señora **LUZ MARÍA PONCE**, IMPUGNACIÓN VÍA RECURSO. **Punto No.13:** Informe Gestiones y Actividades del Año 2023 presentado por la Regidora Ericelda Leonardo Arias. **Punto No.14:** Correspondencia de Fundación MHOTIVO. **Punto No.15:** Puntos Varios. **Punto No.16:** Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Secretaria. Antes de someter a discusión la Agenda deseo que se me permita incorporar a la misma algunos temas que son de suma importancia. La documentación relacionada con estos temas les fue remitida el día Martes para que tuviesen ustedes el tiempo prudencial para su análisis; motivo por el cual se extendió también la fecha de celebración de esta sesión. Solicito a ustedes aprobar la incorporación a la Agenda de este día las siguientes dos mociones: (1) Moción para emitir los Alineamientos y Definir las conexiones de una Vía Proyectada con Vía Colectora. (2) Moción de Transferencias Varias y, (3) Sacar el Punto No.09*

de la Agenda, que se refiere al Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas Expediente No.318-2016 en vista que no nos satisfizo el Dictamen Legal y considero que se debe regresar nuevamente a la Gerencia Legal para que haga las correcciones sobre este Dictamen. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Alcalde, únicamente para manifestar que se integra a la Sesión el Señor Vice Alcalde, el Abogado Omar Menjívar. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Ahorita lo corrijo aquí. Presente. Tiene la palabra la Regidora Nora Collins. **La Regidora COLLINS:** Alcalde, quiero secundar su solicitud para la incorporación de las mociones a la Agenda de esta Sesión Corporativa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidora. ¿Ahora sometemos a discusión la Agenda Honorables Regidores? **La Regidora LEONARDO:** Alcalde la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. **La Regidora LEONARDO:** Solo para informar que no puedo ratificar el Acta No.106 porque no estuve presente, Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto, no hay problema. **La Regidora LEONARDO:** Ok, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Seguimos en discusión de la Agenda. ¿Suficientemente discutida la Agenda? A votación. Gracias. Se aprueba la Agenda por unanimidad de votos, con la incorporación de las dos mociones, así como también eliminar el Dictamen en el Punto No.09 para enviarlo nuevamente a la Gerencia Legal en el Expediente No.318-2016. Ahora la Secretaria hará las correcciones. También se les envió la nueva Agenda, ya modificada con los Puntos agregados. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la modificación de la Agenda propuesta por el Señor Alcalde, adicionando dos mociones y excluyendo de la misma, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas correspondiente a la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, **ACUERDA: Aprobar** la Agenda de la Sesión Ordinaria No.107 de fecha Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024) con las modificaciones propuestas por el Alcalde Roberto Contreras Mendoza: (1) Adicionar dos mociones, en: **Punto No.05: Moción para emitir los Alineamientos y Definir las conexiones de una Vía Proyectoada con Vía Colectora** y **Punto No.06: Moción de Transferencias Varias** y, (2) Excluir el **Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 318-**

2016 a nombre de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN y remitirlo a la Gerencia Legal para que haga las correcciones sobre este Dictamen. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 107 (28/06/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 04. Ratificación de Acta No.106. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. En el Punto No.04, todo el Pleno ha recibido el Acta 106 para revisión y posterior ratificación, con excepción de la Regidora Ericelda Leonardo quien estuvo ausente con excusa justificada. Pregunto al Pleno: ¿Ratificamos el Acta No. 106? **El Regidor CALIDONIO:** La palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Yo, solamente en el Punto No.08 hay un error de palabra que dice “dualidad” en lugar de “globalidad”, para que se corrija. Gracias. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Disculpe Regidor Calidonio, sería tan amable de decirme dónde. **El Regidor CALIDONIO:** Es el Punto No.08. Hay un error de palabra que dice “dualidad” y debería de decir “globalidad”. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** “globalidad”, gracias. **El Regidor CALIDONIO:** Sí. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. ¿Con la corrección del Punto No.08, con la palabra “globalidad” en vez de “dualidad” ratificamos el Acta No.106? Se ratifica por una por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ratificada el Acta No.106 con la enmienda manifestada por el Regidor Armando Calidonio. Esta ratificación es por unanimidad de votos de los asistentes a la Sesión respectiva. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: RATIFICAR** en todas sus partes el **Acta No. 106** de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el día 17 de Junio del año 2024, por **unanimidad de votos de los presentes en dicha Sesión**, con la enmienda manifestada por el Regidor Armando Calidonio Alvarado. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 107 (28/06/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.05: Moción para emitir los Alineamientos y

*Definir las Conexiones de una Vía Proyectada con Vía Colectora. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.05: Moción para emitir los Alineamientos y Definir las Conexiones de una Vía Proyectada con Vía Colectora (Primera Etapa). En mi condición de Alcalde Municipal, presento Moción en base a lo ordenado a las diferentes gerencias: Dirección Estratégica del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Ambiente, Departamento de Catastro y Gerencia Legal, por la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas conformada por los Regidores **María Elena Vega Rodríguez, Julio Hugo Montessi Valladares** y **José Antonio Rivera Matute**; para efectuar el Alineamiento definido en campo en la Jerarquía Vial 7, Vía de Conexión Colectora Proyectada, ubicada en el tramo correspondiente de la Colonia La Sabana hasta el Bulevar a La Lima, en el Sector del Río El Sauce de esta ciudad. "Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno Corporativo la presente MOCIÓN, la que motivo de la siguiente manera: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley, y disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones. CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo sesenta (60), de la Ley de procedimiento Administrativo, se establece que: Artículo 60. El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio. por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. (Lo subrayado es nuestro). Así mismo, el artículo setenta y dos (72), de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de*

los interesados... " (Lo subrayado es nuestro). Finalmente, el artículo 55, de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, establece que: *Artículo 55.- Vía pública, es todo espacio de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se encuentre destinado al libre tránsito de personas y vehículos, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Es también característica de la vía pública servir de acceso, aireación, iluminación y asoleamiento de los predios y edificaciones que la limitan o para alojar cualquier instalación de una obra o servicio público. Se entenderá como Sistema Vial de la Ciudad de San Pedro Sula, la red vial existente y red principal propuesta, conforme se representa en el plano del sistema vial urbano adjunto a ésta Ordenanza, considerado indicativo hasta tanto no se definan en el campo, los respectivos alineamientos de acuerdo a estudios específicos por parte de la Gerencia de Infraestructura.* (Lo subrayado es nuestro). CONSIDERANDO: Que en base a dicha normativa, en fecha 13 de noviembre del año 2023, el Pleno de la Comisión de Urbanismo remitió Solicitud De Informe Técnico Sobre Vías Proyectadas al Arquitecto Israel Armando Rubí Prince, en su condición de Director Estratégico de Plan Maestro de Desarrollo Municipal, a fin de que este pueda: *definir conexiones de diferentes vías con vías colectoras proyectadas con el objetivo de hacer más factible el tráfico vehicular y descongestionar diferentes sectores del municipio llevando a cabo los diferentes informes de las Gerencias de Medio Ambiente, Catastro, Gerencia de Infraestructura, Urbanismo y Legal. Dirigiendo a la Comisión Técnica de Urbanismo para que la misma gire las instrucciones necesarias y hacer factible el trámite necesario a lo solicitado. Con el objetivo de someterlo al Pleno Corporativo para su respectiva aprobación.* CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de Noviembre del 2023, el Arquitecto Israel Armando Rubí Prince, en su condición de Director Estratégico de Plan Maestro de Desarrollo Municipal, dirigió nota a la Regidora MARIA ELENA VEGA, en su condición de Presidenta de la Comisión de Urbanismo, en donde le establecía, entre otros casos, la VIA CONEXIÓN COLECTORA PROYECTADA del tramo vial de la vía entre la colonia La Sabana hasta el Bulevar hacia La Lima. CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de noviembre del 2023 el Pleno de la Comisión de Urbanismo remitió SOLICITUD DE DEMARCACIÓN EN CAMPO DE VIA DE CONEXIÓN COLECTORA

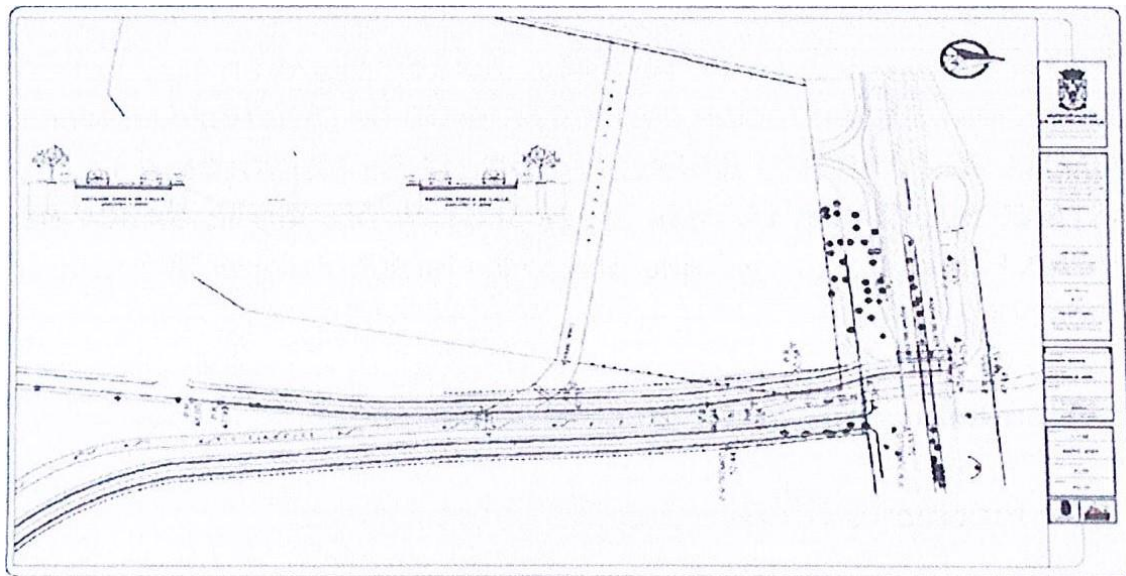
PROYECTADA DEL TRAMO VIAL DE VIA ENTRE LA COLONIA LA SABANA Y BULEVAR HACIA LA LIMA al Ingeniero Luis Enrique Saa, Gerente de Infraestructura, Ingeniero Luis Beltrán, Gerente de Ambiente, Arquitecto Israel Armando Rubí Prince, Director Estratégico de Plan Maestro de Desarrollo Municipal, Ingeniero Carlos Andino, Jefe del Departamento de Catastro, todo esto tomando en consideración "la demanda de suelo urbano en la ciudad y buscando mejorar la vialidad", por lo que solicitan: "proceder en conjunto a realizar los trabajos de definición en campo de la vía de conexión colectora proyectada del tramo vial, de la vía entre la colonia la sabana y bulevar hacia la Lima (caso 1 según requerimiento de la DPMDM)." CONSIDERANDO Que las Unidades Técnicas Especializadas emiten sus dictámenes de la siguiente manera: (1) Gerencia de Infraestructura: En fecha 22 de febrero del 2024 el Ingeniero Luis Enrique Saa, Gerente de Infraestructura, remite al Abogado Mario Urquía, Gerente Legal, el Informe Técnico del Proyecto APERTURA Y PAVIMENTACION VIAS SOBRE BORDOS DE RIO SAUCE ENTRE BULEVAR DEL ESTE Y LA 7 CALLE S.E. (2) Dirección Estratégica del Plan Maestro de Desarrollo Municipal; En fecha 23 de febrero del 2024 el Arquitecto Israel Armando Rubí Prince, Director Estratégico de Plan Maestro de Desarrollo Municipal, remite a la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, el Dictamen para la Definición Vial sobre Bordos de Rio Sauce entre Bulevar a la Lima y la 7 Calle S.E., que incluye y detalla los terrenos afectados y sus claves catastrales. (3) Departamento de Catastro Municipal: En fecha 20 de Marzo del 2024, el Ingeniero Carlos Alberto Andino, Jefe del Departamento de Catastro Municipal, remite el Oficio # 020-2024 al Abogado Jose Antonio Rivera Matute, Regidor Municipal, en el que establece la Información Catastral sobre las Vías Proyectadas Paralelas al Área de Seguridad del Canal del Rio Sauce. (4) Gerencia de Ambiente: En fecha 2 de Abril 2024 el Ingeniero Luis Antonio Beltrán, Gerente de Ambiente, remite al Abogado Jose Antonio Rivera Matute, Regidor Municipal y Miembro de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, el Informe Técnico sobre el Pronunciamiento en el caso de la Definición Vial sobre Bordos de Rio Sauce entre Bulevar a la Lima y la 7 Calle S.E., en el que establece que el mismo es ambientalmente viable. (5) Gerencia Legal: Habiéndose emitido todos los Dictámenes de las Unidades Técnicas Administrativas, la Gerencia Legal, a través del Abogado Mario Roberto Urquía Fajardo, en fecha 5 de Abril del 2024, emitió

el Dictamen Legal GL-074-04-2024, en el que se pronuncia sobre la JERARQUIA VIAL 7, VIA DE CONEXION COLECTORA PROYECTADA en el tramo correspondiente de Colonia La Sabana hasta el Boulevard de La Lima en el sector del Rio El Sauce de esta ciudad, proyección contenidas en el plano, documento que forma parte de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro Sula, y que concluye como PROCEDENTE. (6) Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas: Finalmente, en fecha 8 de Abril del 2024, la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas emite su Dictamen Técnico en el que establece la PROCEDENCIA del Alineamiento definido en campo de la Jerarquía Vial 7, Vía de Conexión Colectora Proyectada. CONSIDERANDO: Que por las razones antes expuestas, habiéndose iniciado un procedimiento de forma oficiosa, teniendo los dictámenes favorables de las unidades técnicas administrativas (Infraestructura, Ambiente, Catastro, Dirección Estratégica del Plan Maestro de Desarrollo Municipal), Dictamen Favorable de la Gerencia Legal y de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, ES PROCEDENTE DECLARAR LA APROBACIÓN DEL ALINEAMIENTO DEFINIDO EN CAMPO DE LA JERARQUIA VIAL 7, VIA DE CONEXIÓN COLECTORA PROYECTADA. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 80, 90, 94 Y 321 de la Constitución de la República; 13 #8 y 25 #19 de la Ley de Municipalidades; 207, 208, 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 55 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización.- ACUERDA: PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y APROBAR, en base a los informes técnicos rendidos por las diferentes dependencias municipales, EL ALINEAMIENTO DEFINIDO EN CAMPO DE LA JERARQUÍA VIAL 7, VÍA DE CONEXIÓN COLECTORA PROYECTADA, contemplada en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, VÍA UBICADA EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE DE LA COLONIA LA SABANA HASTA EL BULEVAR A LA LIMA EN EL SECTOR DEL RIO EL SAUCE DE ESTA CIUDAD. Proyección de vía que afecta los inmuebles identificados con las claves catastrales:

- A) Inmueble con Clave Catastral 0030D150000.
- B) Inmueble con Clave Catastral 0030D148000.
- C) Inmueble con Clave Catastral 0030D147000.
- D) Inmueble con Clave Catastral GP440Z00337.

- E) Inmueble con Clave Catastral 0030A007000.
- F) Inmueble con Clave Catastral 0030D357000.
- G) Inmueble con Clave Catastral 0030D146000.
- H) Inmueble con Clave Catastral 0030D142000.

SEGUNDO: Para proceder a la ejecución de la referida vía, la Municipalidad, a través de la Gerencia de Infraestructura, puede planificar su desarrollo por etapas, debiendo observar lo dispuesto en los artículos 207, 208, 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, en base al diagrama siguiente:



TERCERO: La presente moción es de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL**". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias Compañeros Corporativos, gracias Alcalde. A usted por concederme la palabra y, a los compañeros por escucharme. Yo quisiera Alcalde, antes de secundar la moción hacer unas consideraciones pertinentes sobre este proceso de esta vía proyectada, para que quede como entendimiento conceptualizado de lo

que es la moción. Fíjense que yo en el año 2018 participé en la aprobación de un Plan Maestro Municipal de Desarrollo conocido como PMDM de esta ciudad, con una vigencia para 25 años y la política del Plan es orientar el desarrollo estructural e integral del municipio. Y sirve como una herramienta, como un arquetipo, como un instrumento técnico jurídico integral para la administración municipal. Contiene diferentes tipos de tópicos y temas importantes como ser, lo que es en sí, aspectos ambientales, económicos, ordenamiento territorial, temas urbanísticos y por consiguiente, lo que se considera como el tema de la movilidad. Este es el referido documento, un Resumen Ejecutivo. Quiero manifestarle a los compañeros corporativos que este plan está compuesto de 8 componentes, en el Componente C3, se refiere al Plan Municipal de Desarrollo Sostenible y en el Punto Número 7 dice específicamente que el desarrollo de vía proyectada e Intercomunicada con diferentes espacios accesibles, eso nos da a nosotros la orientación de que el municipio va creciendo, crecen los barrios, las colonias, inclusive las urbanizaciones, por tanto, tenemos que hacer una red vial. Y en otro componente que es el C4, que es el Plan Municipal de Desarrollo Sostenible de Movilidad Sostenible, en el Punto Número 1 se define con el objetivo importante de desarrollar una vía real, intercomunicada, moderna y jerarquizada; se refiere, obviamente a las vías primarias, a las vías secundarias, a las vías intermediarias, a las colectoras. En el caso este, pues es la vía que está por el Canal El Sauce en el Bulevar del Este, que es de la Colonia La Sabana, que conecta con una vía colectora que es una primaria, como es el Bulevar del Este. ¿Por qué manifiesto esto Alcalde y compañeros corporativos? Porque, primero estamos conceptualizados en lo que es jurídicamente bien establecido. Lo dice el mismo Plan Maestro de Desarrollo Municipal, lo dice lo mismo el Artículo Número 13 Numeral 8 de la Ley de Municipalidades, el Artículo 25, Numeral 19, que la Corporación Municipal participa en el desarrollo urbano del municipio. Lo dice también en sí, lo que es el Artículo 55 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización en el último párrafo, que las vías son proyectadas y son definidas hasta que exista un alineamiento in situ. Me refiero en el acto, como lo tiene que hacer Infraestructura y, por supuesto, también estamos apegados, pues como regidor que tengo cierta facilidad de decir que he participado en decisiones anteriores, en administraciones anteriores

como lo hice en el 2014, siendo el Alcalde en ese momento Armando Calidonio, de una vía del Pasaje Quiroz, la cual está ubicada, para conceptualizarla en el tiempo y espacio, en el Bulevar del Norte, allá por la Colonia Los Castaños, es una ferretería grande y ahí hay un Pasaje Quiroz que tuvimos que declarar de interés público para poder pagarle un costo a la familia, a las Herederas Quiroz Gallardo. Esa vía conecta lo que es, el Bulevar del Norte, con lo que es Segundo Anillo de Circunvalación y en fin, también participé en otro proceso más adelante, en lo que fue declarar de interés público, sesenta (60) metros para hacer la Segunda Trocha de lo que conecta el Segundo Anillo de Circunvalación, por consiguiente, compañeros corporativos y Alcalde, entendiéndose que estamos apegados a derecho y que tenemos que manejar la fluidez de desarrollo, cumplir con ciertos componentes del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, vamos a votar a favor de esta moción y, vamos también, pues obviamente ya secundada la estamos proponiendo al Pleno Corporativo secundada la moción presentada por usted, señor Alcalde. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. A discusión la moción. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Voto motivado: Yo, Armando Calidonio Alvarado en mi condición de Regidor Municipal y, con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando: Que el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, así como también la Ordenanza de Zonificación y sus reglamentos, ya establecen las proyecciones de calles en el plano del sistema vial de la ciudad, por lo que esta regiduría municipal desconoce los motivos por los cuales se pretende aprobar nuevamente. Considerando: Que no se establece un plan de acción o procedimiento a realizar en los terrenos afectados para realizar el trazado de las calles, habrían de hacer Estudios para saber el flujo de vehículos, tráfico, peatones, etcétera. Considerando: Que no se especifica si los terrenos afectados son de naturaleza ejidal o privada, omitiendo establecer información establecida por el Instituto de la propiedad. Considerando: Se omite el Dictamen por parte de la Dirección de Urbanismo, tal y como lo ordena el Artículo 56 de la Ordenanza. Considerando: Que en la presente moción se omiten los sentidos y las direcciones de los alineamientos, lo

que contraviene el Artículo 71 de la Ordenanza de Zonificación. Considerando: Que el Informe de la Gerencia de Ambiente no cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza de Zonificación, ya que no establece un análisis o justificación que respalde la proyección de calles, tomando en consideración la nueva reforma realizada en la cota 200. Considerando: Que la presente moción no cumple con los requisitos y requerimientos establecidos en la Ordenanza de Zonificación, lo que implica una omisión al procedimiento establecido. Considerando: Que la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos. Considerando: Que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 con fecha del 09/06/2022 la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha reforma. Considerando: Que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los Artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, los cuales fueron debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando: Que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y el Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el Artículo 32A de la Ley de Municipalidades. Considerando: Que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 120 de la Ley General de Administración Pública. Considerando: Que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, violentando lo establecido en Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Considerando: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece: "Artículo 321: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les concede la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad." En ese sentido, la reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dicha reforma sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidor Municipal y por los

motivos expuestos en los Considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Muchas gracias.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: La palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. Voto motivado: Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, así como también la Ordenanza de Zonificación y sus reglamentos, ya establecen las proyecciones de calles en el plano del sistema vial de la ciudad, por lo que se desconoce los motivos por los cuales se pretende aprobar nuevamente. Considerando que no se establece un plan de acción como tampoco no se especifica si los terrenos afectados son de naturaleza ejidal o privada, omitiendo establecer información establecida por el Instituto de la propiedad. Considerando que en la presente moción se omite el Dictamen por parte de la Dirección de Urbanismo, tal como se ordena en el Artículo 56 de la Ordenanza, como también se omiten los sentidos y las direcciones de los alineamientos, lo que contraviene el Artículo 71 de la Ordenanza de Zonificación. Considerando que el Informe de la Gerencia de Ambiente no cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza de Zonificación, ya que no establece un análisis o justificación que respalde la proyección de calles, tomando en consideración la nueva reforma realizada a la cota 200. Considerando que la presente moción no cumple con los requisitos y requerimientos establecidos en la Ordenanza de Zonificación, lo que implica una omisión al procedimiento establecido. Considerando que la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos. Considerando que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 de fecha 09/06/2022 la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los Artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, los cuales fueron debidamente publicados en

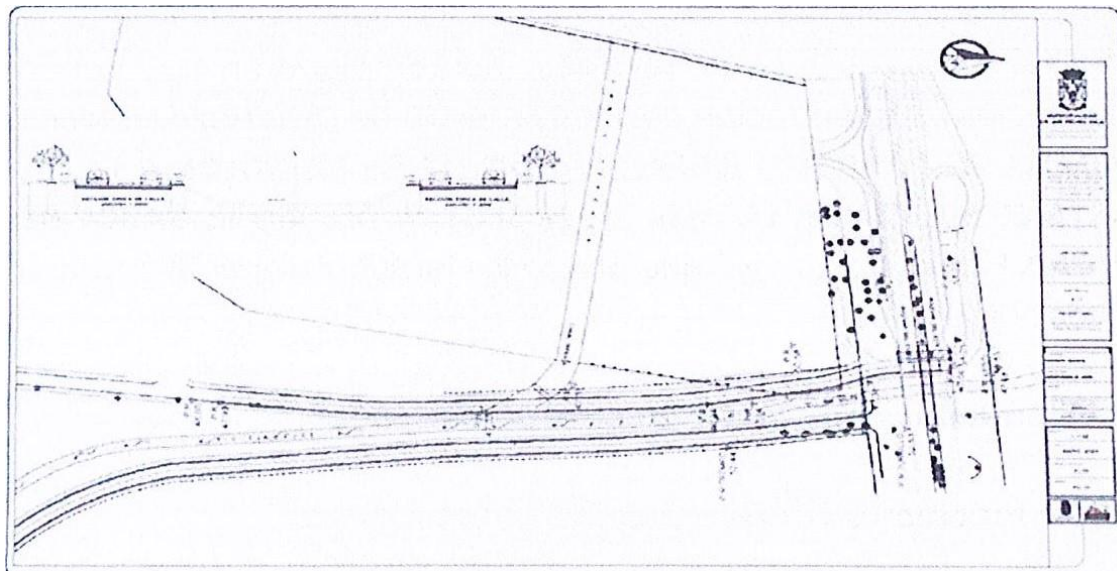
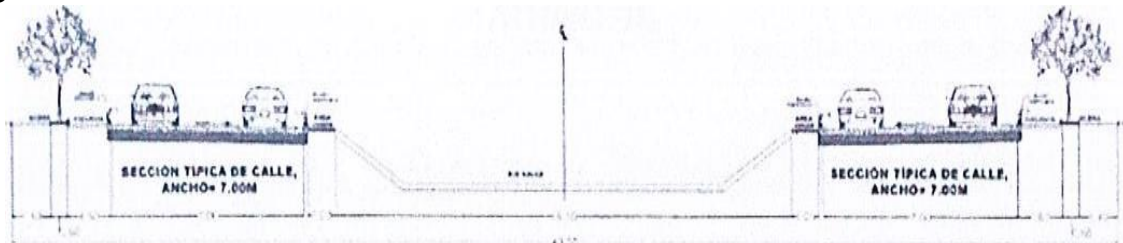
el Diario Oficial La Gaceta y por ende es de estricto cumplimiento. Considerando que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y el Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el Artículo 32A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, violentando lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Considerando que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad. En este sentido, la reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dicha reforma sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los Considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Quisiera leer a la Corporación la participación del Ingeniero Armando Calidonio en la Sesión del 10 de Abril del año 2014, en el Punto Número 12 del Acta Número 6, toma la palabra el Ingeniero Armando Calidonio y dice lo siguiente: "Nosotros tenemos la responsabilidad de fomentar la inversión, de fomentar el desarrollo, eso es fundamental y además de que cuando nosotros construimos carreteras, cuando nosotros abrimos brechas entre una comunidad y otra, lo que hacemos es conectarlas, mejorar la red, hacer más fluida nuestra San Pedro Sula. Recordemos que en un lugar donde no hay calles, por ejemplo, la calle de Comayagua, cuando la calle antigua de Comayagua, cuando se hizo, no había nada alrededor y después se llevó. Ahorita se movió para el otro lado y allí van porque donde están las vías de comunicación es el desarrollo. Entonces, la idea es poder ser muy ágiles y quiero reconocer que esta Corporación Municipal, esa agilidad en que estamos comprometidos todos para el bien del desarrollo de San Pedro Sula y quitar esa parte que se ha dicho que estamos no sé cuántos años

*atrasados. Tenemos que apurarnos con esos temas. Así es que, a aprobación la moción presentada por el Abogado Antonio Rivera, referente al tema del pasaje conocido como Pasaje Quiroz, para los términos que ha explicado. A aprobación.” Y esto fue aprobado por unanimidad de votos y, nuestra administración ha estado honrando los pagos, porque esto fue se les hizo la afectación económica a ellos y todavía la Municipalidad les debe dinero. En la moción que presentamos nosotros al Pleno no estamos expropiando, ni estamos afectando; lo cual quiere decir que no representa ningún gasto para la Municipalidad de San Pedro Sula. Lo que estamos haciendo es delineando. Delineando esta vía de conexión. ¿Suficientemente discutida la moción? A votación. Por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato, queda aprobada la moción para proceder al Alineamiento definido en campo en la Jerarquía Vial 7. Vía de conexión colectora proyectada ubicada en el tramo correspondiente de la Colonia La Sabana hasta el Bulevar de La Lima, en el Sector de Río El Sauce de esta ciudad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría, con los votos en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez; y lo expresado por el señor Alcalde y el Regidor Rivera, el Alineamiento definido en campo de la Jerarquía Vial 7, VÍA DE CONEXIÓN COLECTORA PROYECTADA, ubicada en el Tramo correspondiente de la Colonia La Sabana hasta el Bulevar a La Lima en el Sector del Rio El Sauce de esta ciudad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Diga. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** También que quede en Acta verdad, que se dictamina sobre cinco (5) casos y actualmente solo estamos aprobando uno (1). Posteriormente estará presentando la Comisión los cuatro casos restantes. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la moción para emitir los Alineamientos y Definiciones de Conexiones de una vía proyectada por vía colectora, con los votos razonados en contra de los Regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por **mayoría**, con los **votos razonados en contra** de los Regidores **Armando Calidonio Alvarado** y **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**, así como con las consideraciones del Regidor José Antonio Rivera Matute y lo expresado por el señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza, **ACUERDA: PRIMERO: Declarar procedente y Aprobar,***

en base a los Informes ordenados por la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas y, rendidos por las diferentes dependencias municipales, **el Alineamiento definido en campo** de la Jerarquía Vial 7, **VÍA DE CONEXIÓN COLECTORA PROYECTADA**, ubicada en el Tramo correspondiente de la Colonia La Sabana hasta el Bulevar a La Lima en el Sector del Rio El Sauce de esta ciudad. Proyección de vía que afecta los inmuebles identificados con las claves catastrales:

- A) Inmueble con Clave Catastral 0030D150000.
- B) Inmueble con Clave Catastral 0030D148000.
- C) Inmueble con Clave Catastral 0030D147000.
- D) Inmueble con Clave Catastral GP440Z00337.
- E) Inmueble con Clave Catastral 0030A007000.
- F) Inmueble con Clave Catastral 0030D357000.
- G) Inmueble con Clave Catastral 0030D146000.
- H) Inmueble con Clave Catastral 0030D142000.

SEGUNDO: Para proceder a la ejecución de la referida vía, la Municipalidad, a través de la Gerencia de Infraestructura, puede planificar su desarrollo por etapas, debiendo observar lo dispuesto en los artículos 207, 208, 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, en base al diagrama siguiente:



TERCERO: El presente acuerdo es de efecto inmediato. Transcribirlo al Señor Alcalde, Dirección Estratégica del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Ambiente, Departamento de Catastro y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 107 (28/06/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Moción Transferencias Varias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Punto No.06: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fundamento en los artículos: 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula vigente para el año fiscal 2024, ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2024 solicitada por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia Financiera (Para R. de la Deuda):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0002	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	38,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	11	7	75	751	Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo	8,000,000.00
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	30,000,000.00
TOTAL									38,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

2. Gerencia Financiera (G. Ambiente a G. Financiera (R. a la Deuda):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	30,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	30,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

3. Gerencia Financiera (DIRSSE a G. Financiera (R. a la Deuda):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0001	0008	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	8,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	8,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

4. Gerencia Financiera (G. Tecnología a G. Financiera (R. a la Deuda):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0011	0002	0001	0001	11	4	42	424	Adquisición de Equipos de Computación	5,000,000.00
0011	0003	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	7,000,000.00
0011	0004	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	5,000,000.00
0011	0004	0001	0001	11	4	42	424	Adquisición de Equipos de Computación	5,000,000.00
TOTAL									22,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	22,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. *El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. El Regidor MONTESSI:***

Gracias señor Alcalde. Secundo la moción señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidor Montessi. A discusión. ¿Suficientemente discutida? Tiene la palabra la Regidora Francis. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Voto motivado: En mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, En este acto expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando que la Corporación Municipal en el mes de Diciembre del año 2023 tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto para el año fiscal 2024, ya que el mismo no estaba estructurado, ni justificado y hasta la fecha no se nos ha presentado al Pleno Corporativo un Plan claro de las Reformas Presupuestarias que se pretenden implementar. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Voto motivado: En mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando: Que en el mes de Diciembre del año 2023, la Corporación Municipal tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto para el año fiscal 2024, debido a que dicho Presupuesto no estaba estructurado, ni justificado, además, no se expuso el Plan de Acción para el año 2024, el cual no pudo estar sustentado, ya que no tenía claro ni definido para poder ser presentado a este Pleno Corporativo. Considerando: Que la presente moción refleja nuevamente la falta de planificación y el desorden en el que opera la actual administración municipal, en la cual hasta la fecha no se ha presentado a este Pleno Corporativo un Plan claro de reformas presupuestarias que se pretenden implementar, lo que podría significar responsabilidad administrativa, civil y penal a los corporativos que apoyen este tipo de modificaciones presupuestarias. Por tanto, por los Considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de la presente moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Antes de someter a votación la Moción de Transferencias, explico al Pleno que de estos Noventa y Ocho Millones de Lempiras (L.98,000,000.00), son Ocho Millones (L.8,000.000.00) para pago de proveedores en Rescate de Deuda, son Sesenta Millones de

Lempiras (L.60,000,000.00) para pago a bomberos que quedaron atrasados de la administración del señor Armando Calidonio, cerca de Noventa y Dos Millones (L.92,000,000.00) y, que Treinta Millones (L.30,000,000.00) son para pago de la ENEE, de Noventa y Siete Millones (L.97,000,000.00) que el 2019 nos dejó atrasados también la administración de Don Armando Calidonio. Tiene la palabra el Regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, solo una pregunta: ¿Usted como Administrador Único hay alguna Transferencia de cuenta de capital a cuenta corriente? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Todas son de Cuenta Corriente a Cuenta Capital y, de Cuenta Capital a Cuenta Capital. **El Regidor RIVERA:** Excelente. Que quede en Acta, por favor eso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Así es. Todas son de Cuenta Corriente a Cuenta Capital, de Cuenta Corriente a Cuenta Capital, de Cuenta Corriente a Cuenta Capital y, la de Veintidós Millones (L.22,000,000.00) Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital. Son movimientos que se están haciendo interno, pero no estamos modificando el Presupuesto en ningún momento. Tiene la palabra el Comisionado. **El Comisionado Municipal ABG. WALTER ALEX BANEGAS:** Muchas gracias, señor Alcalde, Honorable Corporación Municipal. Como primera providencia reconocer señor Alcalde, su visión, su disposición y la instrucción girada a su equipo de Administración, de Finanzas, Presupuesto, Tesorería Municipal; para resolver asuntos que vienen de administraciones pasadas, como ser obligaciones de pago para con la ENEE y con el Benemérito Cuerpo de Bomberos entre otros; mismas que repercuten en esta administración, afectando el erario municipal y por ende a los sampedranos. Aprovecho para felicitar a la Gerencia Administrativa, Finanzas, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal por ese arduo trabajo y, lograr un convenio de pago con la ENEE sobre una deuda municipal acumulada de años anteriores, que según Informe de la Gerencia Administrativa ascendían a más de Ciento Veintiséis Millones de Lempiras (L.126,000,000.00) por los que con su instrucción señor Alcalde y claro, con el apoyo de la Corporación Municipal, de suscribirse ese convenio que se ha relacionado con la moción de Transferencias, la Municipalidad de San Pedro Sula se estaría ahorrando más de Setenta y Dos Millones de Lempiras (L.72,000,000.00), todo conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo 95-2019, que concede la Condonación de Deuda

por el consumo de energía eléctrica de los locatarios de los mercados municipales y lo aprobado en el Decreto Legislativo 61-2023, que contempla la Amnistía de Multas, Recargos e Intereses por obligaciones pendientes de pago con la ENEE adeudada al 31 de Diciembre 2023. Contando la presente moción con la documentación de respaldo, los Dictámenes Técnicos de las unidades responsables y las justificaciones de las mismas, esta Oficina del Comisionado Municipal, muy respetuosamente sugiere al Pleno Corporativo, de aprobarse la presente moción, se instruya darle estricto cumplimiento al Decreto Legislativo 95-2019 de fecha 06 de Noviembre del 2019. Muchas gracias, señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Comisionado. En efecto, el ahorro será de Setenta y Dos Millones de Lempiras (L. 72,000,000.00) en vista que estamos aprovechando la Amnistía que nos otorga la ENEE y pues son deudas de los mercados, ¿verdad? ¿Suficientemente discutida la Moción? A votación. Quedan aprobadas las Transferencias consignadas en la presente moción, por mayoría de votos y, con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos, con carácter de efecto inmediato, con los votos en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez, así como con las aclaraciones del señor Alcalde, se aprueba la Moción Transferencias varias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** El Comisionado también. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sí, también. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con el voto razonado en contra de los Regidores **Francis Carolina Rodríguez Vásquez** y **Armando Calidonio Alvarado**; la aclaración del señor Alcalde Roberto Contreras y, lo manifestado por el Comisionado Municipal **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2024 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Gerencia Financiera (Para R. de la Deuda):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0002	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	38,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	11	7	75	751	Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo	8,000,000.00
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	30,000,000.00
TOTAL									38,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

2. Gerencia Financiera (G. Ambiente a G. Financiera (R. a la Deuda):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	30,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	30,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

3. Gerencia Financiera (DIRSSE a G. Financiera (R. a la Deuda):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0001	0008	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	8,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	8,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

4. Gerencia Financiera (G. Tecnología a G. Financiera (R. a la Deuda):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0011	0002	0001	0001	11	4	42	424	Adquisición de Equipos de Computación	5,000,000.00
0011	0003	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	7,000,000.00
0011	0004	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	5,000,000.00
0011	0004	0001	0001	11	4	42	424	Adquisición de Equipos de Computación	5,000,000.00
TOTAL									22,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	22,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

SEGUNDO: El presente Acuerdo es aprobado con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al señor Alcalde Municipal, a la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Ambiente, DIRSSE, Gerencia de Tecnología, Dirección de Presupuesto y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 107 (28/06/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Mayo 2024 presentado por la Tesorería Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.07: Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Mayo 2024. Pregunto al Honorable Pleno: ¿Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal? ¿Lo damos por recibido? Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Mayo 2024, por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Mayo 2024, presentado por Tesorería Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Mayo 2024 presentado por Tesorería Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 107 (28/06/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Informe de Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente a Mayo 2024 presentado por Tesorería Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.08: Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Mayo 2024. Pregunto al Honorable Pleno: ¿Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal por otorgamiento de Dominio Pleno? ¿Lo damos por recibido? Por unanimidad damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Mayo 2024. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Mayo 2024 que presenta Tesorería Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Mayo 2024. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 107 (28/06/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Informe de Auditoría Específica: Seguimiento de Recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, periodo comprendido del 01/Ene./2023 al 31/Dic./2023, presentado por Auditoría Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:**

Punto No.09: Se presenta el Informe de Auditoría Específica: Seguimiento de Recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, periodo comprendido del 01/Ene./2023 al 31/Dic./2023, presentado por Auditoría Municipal. Pregunto al Honorable Pleno: ¿Damos por recibido el Informe de Auditoría Específica? ¿Lo Damos por recibido? Por unanimidad damos por recibido el Informe de Auditoría Específica: Seguimiento de Recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna. **La Secretaria Municipal ABG.**

MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad se recibe el Informe Auditoría Específica. Seguimiento de Recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, periodo comprendido del 01/Ene./2023 al 31/Dic./2023, presentado por Auditoría Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Auditoría Específica: Seguimiento de Recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, periodo comprendido del 01/Ene./2023 al 31/Dic./2023, presentado por Auditoría Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Auditoría Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 107 (28/06/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Informe de participación en calidad de observadores en Subasta Pública AMSPS No. BM-001-2024: Vehículos, Motocarga y Equipo Pesado en mal estado propiedad del Estado de Honduras asignado a la Municipalidad de San Pedro Sula. (10/Mayo/2024), presentado por Auditoría Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:**

Punto No.10: Se presenta el Informe de participación en calidad de observadores en Subasta Pública AMSPS No. BM-001-2024: Vehículos, Motocarga y Equipo Pesado en mal estado propiedad del Estado de Honduras asignado a la Municipalidad de San Pedro Sula. (10/Mayo/2024), presentado por Auditoría Municipal. Pregunto al Honorable Pleno: ¿Damos

por recibido el Informe de participación en calidad de observadores en Subasta Pública de vehículos? ¿Lo damos por recibido? Por unanimidad damos por recibido el Informe de participación en calidad de observadores en Subasta Pública de vehículos presentado por Auditoría Municipal. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de participación en calidad de observadores en Subasta Pública presentado por Auditoría Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de participación en calidad de observadores en Subasta Pública AMSPS No. BM-001-2024: Vehículos, Motocarga y Equipo Pesado en mal estado propiedad del Estado de Honduras asignado a la Municipalidad de San Pedro Sula. (10/Mayo/2024), presentado por Auditoría Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Auditoría Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: A continuación algunos Dictámenes. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Recordemos que sacamos el Punto No.09 anterior.

Punto No. 11, Acta No. 107 (28/06/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Vamos al Punto No.11: Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas en Expedientes Acumulados No. 283-2018 y 19-2022** a nombre de **MINISTERIO MISIONES DE ESPERANZA**, solicitando Exoneración de Impuestos sobre Bienes Inmuebles. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Proceda Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** La Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente antes referido **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** la Exención de pago de Impuestos de Bienes Inmuebles a favor del MINISTERIO MISIONES DE ESPERANZA, única y exclusivamente para los períodos 2018 y 2022 y, sobre el inmueble con Clave Catastral NE024004003. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, yo quisiera solicitar que se devuelva el Dictamen a la Gerencia Legal, a fin de que en el Dictamen, se pronuncien en relación a si ¿es procedente o no la Exoneración para el año 2022? ya que

únicamente se pronuncian en cuanto al año 2018 y, uno tiene que dictaminar en base a lo que le piden; entonces lo debe determinar el dictamen. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Se dictamina exclusivamente para los periodos 2018 y 2022; pero la solicitud es solo sobre el 2018? En este caso este dictamen Ingeniero ¿Usted preferiría que se retirara este dictamen? Para que explicaran ¿qué otra cosa? **El Regidor CALIDONIO:** Lo que dije es, que se devuelva el Dictamen a la Gerencia Legal, a fin de que en el Dictamen se pronuncien en relación a si es procedente o no, la Exoneración para el año 2022; ya que únicamente se pronuncian en cuánto a año 2018 y, ellos solicitan 2022 y 2018; así que queda 2022 en el aire. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Según lo que tengo yo, el Dictamen dice que la Comisión Dictamina: Primero: QUE ES PROCEDENTE la Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles a favor del Ministerio Misiones de Esperanza, única y exclusivamente para los periodos 2018 y 2022, incorpora 2022; sobre el inmueble con Clave Catastral descrita. Segundo: La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados. Pero tenemos al Abogado Urquía en la Sala de al par. Si gusta para que nos dé una opinión, Ingeniero y de paso podamos ver si lo remitimos de nuevo o, nos explica algo más él a nosotros. Aquí en la sala de al par está el abogado Urquía. Abogado, buenas tardes. **El Gerente Legal ABG. MARIO ROBERTO URQUÍA:** Buenas tardes. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra. **El Gerente Legal ABG. MARIO ROBERTO URQUÍA:** Efectivamente, tal y como lo han leído ahí, el pronunciamiento es sobre la petición que se hace y ahí es claro en indicar únicamente qué año se considera procedente la Exoneración. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Que es el 2018 y 2022. **El Gerente Legal ABG. MARIO ROBERTO URQUÍA:** Correcto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Estaríamos de acuerdo Ingeniero? Tiene la palabra Abogado José Antonio. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, es que lo que pasa, es que ahí, talvez hubo un error al momento de transcribir el número. Solo están pidiendo 2018. El Dictamen Legal, estaba viéndolo, dice: ES PROCEDENTE solamente para el año 2018; eso es lo que dice el Dictamen Legal. Lo que pasa que la acumulación del Expediente 283-2018 y 19-2022, por eso la Abogada Secretaria dijo: Acumulación de Expedientes, pero en el Dictamen Legal estaba leyendo yo, eso que ustedes tienen a mano ahí, dice al final, Primero: QUE ES PROCEDENTE la solicitud de Exoneración del

pago de Impuesto de Bienes Inmuebles para el periodo 2018 al Ministerio Misiones de Esperanza, o sea, que la acumulación del Expediente 19-2022 también lo dice en el Punto Número Primero del Dictamen que hace la Comisión, la que está firmada por Julio Montessi, por Luis Cardona y por Nora Collins. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Alcalde, es que el Dictamen Legal solo alude al 2018 y, la Comisión al dictaminar incluyó el 2022 también. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Y no tiene por qué incluirlo, solo es el 2018? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Es un Dictamen de Gerencia Legal, ellos sabrán por qué solo dieron al 2018. Pero la Comisión se extendió, también ellos podrán explicar por qué hasta el 2022. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Abogado ¿prefiere que le mandemos de regreso este Expediente y lo investiga mejor? **El Gerente Legal ABG. MARIO ROBERTO URQUÍA:** Sí, mándelo de regreso, porque si están acumulados, probablemente haya una omisión ahí en lo del 2022. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, mejor. Entonces retiramos el Punto No.11. Gracias Ingeniero Armando. Gracias Abogado Antonio Rivera. Se lo mandamos de regreso entonces, Abogado Urquía para que lo revise y lo mande en la próxima Sesión de Corporación. Retiramos el Punto No. 11. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Siempre lo vamos a dejar Alcalde, porque ya aprobó la Agenda con él incluido y, que vuelva a Gerencia Legal, ¿verdad? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Exacto para que dé el Dictamen más claro. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos, la Corporación resuelve que los Expedientes 283-2018 y 19-2022 Acumulados a nombre de MINISTERIO MISIONES DE ESPERANZA vuelvan a la Gerencia Legal para revisión y dé su Dictamen. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, con las observaciones del Regidor Armando Calidonio Alvarado, así como con lo expresado por el Señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza, el Regidor José Antonio Rivera Matute y, el Gerente Legal Abogado Mario Roberto Urquía, **ACUERDA: Devolver** los Expedientes Acumulados **No. 283-2018** y **No. 19-2022** a la Gerencia Legal, para que efectúe un análisis exhaustivo y, en su Dictamen establezca los años a que aplica la Exención en referencia. Posteriormente deberá ser remitido a la Comisión de Economía y Finanzas igualmente para su revisión. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Comisión de Economía y Finanzas y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 107 (28/06/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 323-2022** a nombre de **PEDRO PAZ HERNÁNDEZ**, quien solicita Dominio Pleno sobre un lote de terreno ubicado en la Aldea El Carmen. La Comisión en referencia **DICTAMINA QUE SE APRUEBE** la venta solicitada. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos Aprobado el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No. **323-2022. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: Aprobar** el Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 323-2022** a nombre de **PEDRO PAZ HERNÁNDEZ** y, en consecuencia, **Concede** la venta de Dominio Pleno al señor **PEDRO PAZ HERNÁNDEZ** por un valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 134,377.20)** que deberá enterar la solicitante a la Tesorería Municipal y presentar el Recibo debidamente cancelado así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, ante la Secretaría de la Municipalidad de San Pedro Sula. Asimismo, esta Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, tal como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano y, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a la Ficha Catastral respectiva. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado CRESCENCIO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio quien actúa como Apoderado Legal del señor PEDRO PAZ HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Mecánico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1981-03830 y de este domicilio; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO, UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ALDEA EL CARMEN, E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0070093000. **CONSIDERANDO:** Que se presentan a este dictamen el informe del Departamento de Catastro municipal (folios 23-24), el informe del Departamento de Planificación y Renovación Urbana (folios 32-33), la descripción poligonal (folio 28), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 17), copias fotostáticas de los documentos de la solicitante (folios 13-14), la publicación del Diario La Prensa de fecha 22 de febrero del 2023 (folio 22), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta

Municipalidad. CONSIDERANDO: Que de conformidad al informe recibido del Departamento de Planificación y Renovación Urbana, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 22.74 MTS. COLINDA CON VIRGINIA PINEDA PONCE, LOTE CLAVE CATASTRAL 0070/099002.

SUR: 22.91 MTS. COLINDA CON PASAJE.

ESTE: 49.49 MTS. COLINDA CON TANUS MATUTE CHAYA LOTE CLAVE CATASTRAL 0070/101000 Y LORGIA AMALIA RUIZ GARCIA LOTE CLAVE CATASTRAL 0070/104000.

OESTE: 50.05 MTS. COLINDA CON ELEUTERIO BENITEZ CHAVEZ LOTE CLAVE CATASTRAL 0070/094000 Y SAMUEL PEREZ FUNEZ LOTE CLAVE CATASTRAL 0070/096000.

CONSIDERANDO: Que el terreno Conformar un área total de 1,119.81 M² = 1,606.10 V², con un valor catastral de Lps. 120.00 el M² equivalente a Lps. 83.67 la V², conformando un valor de tierras de Lps. 134,377.20 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS). Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 900.00 el M² equivalente a Lps. 627.51 la V² haciendo un valor total de tierras de Lps. 1,007,829.00 (UN MILLÓN SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS). Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 74 de la Ley de Propiedad, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, dictamina que: PRIMERO: SE APRUEBE la solicitud de venta de dominio pleno, al señor PEDRO PAZ HERNANDEZ, por un valor de Lps. 134,377.20 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. SEGUNDO: Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará de un terreno de tenencia privada municipal (dominio pleno) por encontrarse dentro de los límites físico jurídico de un terreno denominado Aldea El Carmen, propiedad de la municipalidad de San Pedro Sula según Asiento #243 Tomo #48 con

traslado al asiento #27 Tomo 1910 de fecha de traslado 30 de noviembre del año 1993 del Registro de la Propiedad Inmueble. TERCERO: Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. CUARTO: También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 107 (28/06/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.13: Dictamen Legal en **Expediente No. SLG-DA-363-1904-2023** contentivo de Denuncia Ambiental interpuesta contra la señora **LUZ MARÍA PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ**. Impugnación vía Recurso. La Gerencia Legal **DICTAMINA QUE ES IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por el apoderado legal de la señora Luz María Ponce de León González, por estar la Resolución dictada conforme a derecho. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen Legal contenido en Expediente **SLG-DA-363-1904-2023** a nombre de la señora **LUZ MARÍA PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ**. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: Aprobar** el Dictamen Legal en **Expediente No. SLG-DA-363-1904-2023** a nombre de la señora **LUZ MARÍA PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ** y, en consecuencia, **DENEGAR POR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado, por estar la Resolución dictada conforme a derecho. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que**

literalmente dice: “VISTO: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, con base al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento al auto de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), dictado en el Expediente No. SLG-DA-363-1904-2023, relacionado con el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra la RESOLUCIÓN GA-V-330-2023, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023), al respecto esta Gerencia Legal se pronuncia de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO. PRIMERO: En el expediente de mérito corre agregado del folio 32 al 33 RESOLUCIÓN GA-V-330-2023 emitida por la Gerencia de Ambiente el veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023). SEGUNDO: En fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023), el abogado Gustavo Armando López Ávila actuando en su condición de apoderado legal de la señora Luz María Ponce de León González, interpuso Recurso de Reposición contra la RESOLUCIÓN GA-V-330-2023, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Gerencia de Ambiente. TERCERO: Mediante auto de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023), dictado por la Gerencia de Ambiente, en su parte dispositiva establece lo siguiente: "Téngase por interpuesto el Recurso de Reposición. Trasládense las presentes diligencias a la Corporación Municipal para que conozca en alzada sobre el recurso, acompañado del respectivo informe para que resuelva conforme a derecho corresponda". CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGALES. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal dentro, de sus facultades se encuentra recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley debe ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en término municipal. CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el

pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde entre otras facultades, conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores. CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones, así como también los actos de carácter general, que la Administración hubiere comenzado a dar aplicación, podrán impugnarse por los titulares de un derecho subjetivo o interés legítimo afectado por aquéllos, utilizando los recursos que reconoce dicha norma, en el capítulo correspondiente. CONSIDERANDO: Que el Artículo 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el error en la denominación de recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que resulte indudable la impugnación del acto administrativo, en el presente caso se trata de un recurso de apelación en virtud que la resolución que se recurre fue dictada por la Gerencia de Ambiente. FUNDAMENTOS DE DERECHO. En aplicación de los Artículos: 80, 298 y 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 12, 24 numeral 3, 25 numeral 14, de la Ley de Municipalidades; 5, 212, 214 y 215 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 60 inciso a, 61, 62, 64, 72, 129 y 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 7 de la Ley General de la Administración Pública, esta Gerencia Legal: **DICTAMINA PRIMERO:** Que ES IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN presentado por el abogado Gustavo Armando López Ávila en su condición de apoderado legal de la señora Luz María Ponce de León González, contra la RESOLUCIÓN GA-V-3302023 emitida por la Gerencia de Ambiente el veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023), por estar la resolución dictada conforme a derecho. **SEGUNDO:** Túrnese las presentes diligencias a la Secretaría Municipal para que continúe con el trámite administrativo correspondiente. **MARIO ROBERTO URQUÍA FAJARDO. GERENTE LEGAL/PROCURADOR MUNICIPAL**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 107 (28/06/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14: Informe de Gestiones y Actividades del Año 2023 presentado por la Regidora Ericelda Leonardo Arias. **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Punto No.14: Se presenta ante el Pleno el Informe de Gestiones y Actividades del Año 2023 que ha sido remitido por la Regidora Ericelda Leonardo Arias. Pregunto al Pleno: ¿Damos por recibido el Informe presentado por la Regidora Ericelda Leonardo Arias? ¿Lo damos por recibido? El Informe presentado por la Regidora Ericelda Leonardo Arias se da por recibido por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se recibe por unanimidad el Informe presentado por la Regidora Ericelda Leonardo Arias conforme a sus Gestiones y Actividades del Año 2023. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Gestiones y Actividades del Año 2023, presentado por la Regidora Ericelda Leonardo Arias. Transcribir este acuerdo a la Regidora Ericelda Leonardo Arias y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 15, Acta No. 107 (28/06/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.15: Correspondencia de la Fundación MHOTIVO, quien solicita una ayuda económica de 3.5 millones de Lempiras. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. En cuanto a esta correspondencia, voy a responderla yo Secretaria, a la Fundación MHOTIVO en vista de que los Tres Millones y medio de Lempiras (L.3,500,00.00) pues no tenemos Partida Presupuestaria, no está en POA y, voy a responderles esta carta yo a ellos ¿verdad? **El Regidor CALIDONIO:** Pido la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Lo que tenemos que hacer nosotros solamente, es dar por recibida la correspondencia porque lo mandan a la Corporación Municipal y, el procedimiento es que lo damos por recibido porque es a la Corporación Municipal que mandó. Entonces, el procedimiento es lo da por recibido y ya. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Damos por recibida la correspondencia de Fundación MHOTIVO? Se da por recibida por unanimidad la correspondencia de Fundación MHOTIVO y se le enviará a la Gerencia respectiva. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe la solicitud contenida en correspondencia de Fundación MHOTIVO y se remite a la Gerencia competente. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibida la correspondencia de Fundación MHOTIVO y remitir a la Gerencia Financiera para que se pronuncie la

Dirección de Presupuesto. Transcribir este acuerdo al señor Alcalde, Gerencia Financiera y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.16, Acta No. 107 (28/06/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.16 Puntos Varios. **El Alcalde ROBERTO**

CONTRERAS: Tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera. **El Regidor**

RIVERA: Alcalde, quería colaborar en algo en la administración. Fíjese

Alcalde que me preocupa de repente situaciones de invasores que se

están metiendo en las diferentes causales de ríos en los bordos. Entonces

yo quisiera propiciarle a usted y a través de su medio posible, por ejemplo,

no sé si se dio cuenta que el bordo de Río Blanco en el Segundo Anillo allá

yendo como para CAMPISA, el lado derecho está invadido; entonces el

lado izquierdo es de protegerlo y el ánimo de colaborar Alcalde, es de ver

la manera posible, pues de poder ver cómo nosotros podemos hacer las

respectivas transferencias, incluir en el POA para que recuperemos. Fíjese

que quiero comentarle que, creo que usted conoce muy bien el bordo que

está yendo para PANORAMA y pega a lo que es donde está el Ministerio

Público. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Frente a la morgue. **El Regidor**

RIVERA: Que sí usted va a ver se hizo, pero Alcalde hay invasiones a los

lados, fíjese. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ya estaban. **El Regidor**

RIVERA: ¿Ya estaban? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ya estaban

Abogado y ahorita estaban invadiendo. **El Regidor RIVERA:** Yo sé que ya

estaban Alcalde, por eso le digo por si la manera como una sugerencia,

más que todo quería manifestar eso Alcalde para colaborar en la

administración. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muy bien,

gracias. De hecho, acabamos de desalojar invasores, prácticamente

nueve (9) covachas sobre el Molino Harinero. En la parte donde ellos

tienen bien limpio, ahí ya había nueve (9) invasores; entonces tuvimos

que desarmarles. Ahí hace un trabajo fuerte el Ingeniero Carlos Andrés

Flores; esto ya se convirtió en un negocio prácticamente, de gente que

invade para alquilar. Tiene la palabra el Abogado Walter Banegas. **El**

Comisionado Municipal ABG. WALTER ALEX BANEGAS: Gracias Alcalde,

solo sugerir muy respetuosamente en el Punto Número 5, en la parte final

usted hizo un agregado de que la Dirección del Plan Maestro de Desarrollo

Municipal presentó cinco dictámenes sobre vías y, que se está aprobando

únicamente uno, quedando por priorizar la aprobación de los otros cuatro restantes, solo que se incorpore eso en la parte resolutive. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto, que se incorpore en el Acta. Gracias. ¿Secretaria?

Punto No. 17, Acta No. 107 (28/06/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.17: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Siendo las tres y cincuenta y cinco de la tarde de este día Viernes Veintiocho (28) de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No. 107. (Toque de Campana).



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 108
SESION ORDINARIA
DIA MARTES 16 DE JULIO DEL AÑO 2024

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las diez de la mañana del día Martes Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024), reunidos a través de la Plataforma ZOOM para celebrar la **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL NÚMERO 108** el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza** quien la preside; el Vice Alcalde **Omar Menjívar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo **Julio Hugo Montessi Valladares**, Regidor Tercero **Carmen Elena Paz Guzmán**, Regidor Cuarto **Vicente López López**, Regidor Quinto **Armando Calidonio Alvarado**, Regidor Sexto **María Elena Vega Rodríguez**, Regidor Séptimo **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**, Regidor Octavo **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno **Nora del Carmen Collins Perdomo**, Regidor Décimo **Luis Ernesto Cardona López** y, la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. Se consigna asimismo la presencia del Señor Comisionado Municipal **Abg. Walter Alex Banegas**.

El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 108 (16/07/2024). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenos días a todos. Bueno, prácticamente estamos completos. Voy a proceder a llamarlos por su nombre para comprobación del quorum. ¿Vice-Alcalde Omar Menjívar Rosales? **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Presente señor Alcalde. Buenos días a todos y todas. **El Alcalde ROBERTO**

CONTRERAS: ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente señor Alcalde. Buenos días para todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi Valladares? **El Regidor MONTESSI:** Buen día a todos y a todas. Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **La Regidora PAZ:** Muy buen día a cada uno de ustedes. Presente Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **El Regidor LÓPEZ:** Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Muy buenos días. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Buenos días a todos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Buenos compañeros Corporativos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Regidora COLLINS:** Buenos días Alcalde, buenos días Corporativos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **El Regidor CARDONA:** Muy buenos días a todos. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Está reunida la totalidad de los miembros corporativos, Alcalde, puede comenzar la Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 108 (16/07/2024). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las diez con cuatro minutos de la mañana, damos por iniciada la Sesión Ordinaria No.108, de este día Martes Dieciséis (16) de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024). (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 108 (16/07/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Doy lectura a la Agenda: Agenda Sesión Ordinaria No. 108. Martes 16 de Julio de 2024. **Punto No.01:** Comprobación de Quorum. **Punto No.02:** Apertura de Sesión. **Punto No.03:** Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. **Punto No.04:** Ratificación del Acta No.107. **Punto No.05:** Moción Aceptación de Donaciones - Aprobación de Ampliación Presupuestaria a Oficina de ECOSOCIAL por donaciones efectuadas. **Punto No.06:** Moción para Aprobar Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2024 "Pavimentación Trocha Oeste Prolongación

Avenida Junior, SITRAALUS hasta Bordo Río Blanco, incluye Puente sobre Río Bermejo". **Punto No.07:** Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GC-01/2024 "Suministro de Kits Escolares de Fomento al Arte y la Cultura para Niños de Escuelas Públicas de zonas vulnerables de San Pedro Sula". **Punto No.08:** Moción Transferencias varias. **Punto No.09:** Moción para Modificar el Organigrama Municipal. **Punto No.10:** Pronunciamiento de la Tesorería Municipal dando cumplimiento a lo requerido por la Corporación Municipal mediante Acuerdo contenido en Punto No.10 de Sesión Ordinaria No.105 relativo a Desglose del Informe de Ingresos y Egresos en los rubros de "Beneficios y compensaciones varias", "Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas" y "Subsidios". **Punto No.11:** Pronunciamientos de las Gerencias: Legal, Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios; Ambiente e Infraestructura dando cumplimiento a lo requerido por la Corporación Municipal mediante Acuerdo contenido en Punto No.18 de Sesión Ordinaria No.105 relativo a la Asociación de Patronatos Zona de Reserva del Merendón. **Punto No.12:** Informe Auditoría Específica a los Ingresos y Gastos por Donaciones y Subsidios, periodo comprendido del 01/Ene./2022 al 31/Mar./2024, presentado por Auditoría Municipal. **Punto No.13:** Informe de Actividades correspondiente al mes de Junio 2024 presentado por Auditoría Municipal. **Punto No.14:** Informe Trimestral de Actividades correspondiente al II Trimestre 2024 presentado por Auditoría Municipal. **Punto No.15:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 63-2020** a nombre de **ASHONPLAFA**. SOLICITANDO EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PERIODO 2020. **Punto No.16:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 77-2021** a nombre de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE**. SOLICITANDO EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PERIODO 2021. **Punto No.17:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 13-2022** a nombre del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)** SOLICITANDO EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PERIODO 2022. **Punto No.18:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 23-2022** a nombre de **ALBERTO CHEDRANI CASTAÑEDA** SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DE PAGOS. NOTA DE CRÉDITO. **Punto No.19:** Dictamen **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 243-2022** a nombre de **ISIDRO GONZALEZ**

GUZMÁN, SOLICITANDO DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ALDEA EL CARMEN. **Punto No.20:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 321-2022** a nombre de **COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** SOLICITANDO EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PERIODO 2023. **Punto No.21:** Dictamen **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 54-2023** a nombre de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE.** SOLICITANDO EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PERIODO 2023. **Punto No.22:** Dictamen Legal GL-131-06-2024 en **Expediente No. 60-2023/DEYPC** a nombre de **SISTEMA DE INVERSIÓN DE VALORES S.A. DE C.V.,** RECURSO DE APELACIÓN. **Punto No.23:** Dictamen Legal 45-2022 en **Expediente No. RMC 1516091** a nombre de **SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS S.A. DE C.V.** RECURSO DE APELACIÓN. **Punto No.24:** Puntos Varios. **Punto No.25:** Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Secretaria. Antes de someter a discusión la Agenda, voy a solicitar que el Punto Número 22, el Dictamen del Expediente No.60-2023 sea retirado de la Agenda en vista de que presenta algunas inconsistencias en cuanto a nombres y quisiera retornarlo a la Gerencia Legal. Una vez retirado este Expediente entonces tendríamos que correr la numeración, ya que el 23 sería 22, el 24 sería 23 y, el 25 Cierre de Sesión sería 24. Entonces vamos a remitir nuevamente este Expediente a la Gerencia Legal por inconsistencias en cuanto a lo de los nombres, entonces ahora someto a discusión la Agenda. ¿Sí Abogado?* **El Regidor RIVERA:** Alcalde buenos días. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Buenos días. **El Regidor RIVERA:** *Compañeros corporativos, fíjese Alcalde que yo quisiera también manifestarle una corrección, por ejemplo en el Punto Número 9 de la Moción para Modificar el Organigrama Municipal. En la moción que usted está presentando se dice el Punto Número 4: "Trasladar la Unidad de Rótulos" y, debería leerse: "Trasladar de la Unidad de departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, bajo la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación con un enfoque hacia la recaudación de fondos en publicidad", porque allí dice: "Trasladar la Unidad de Rótulos" y la Unidad se refiere a la Unidad de Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y, en la misma moción, en la página 3 de 5 en la Número 3, dice: "Eliminar el Departamento de Tecnología y Smart City" y sería: "Eliminar el Departamento de Tecnologías Smart City y Core Smart City de la Gerencia de tecnología". El objetivo de hacer estas aclaraciones es porque estaba viendo el*

Organigrama; yo sé y entiendo muy bien que no desaparece Smart City, en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal ahí se encuentra y, aparte de eso también hay otra unidad que se refiere a Smart City, esto lo hago en empoderamiento y basado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; se lo quería pedir con el ánimo de colaborar y arreglar la Agenda, Alcalde. Gracias por darme la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, totalmente de acuerdo Abogado, entonces cuando estemos en ese Punto nos apoya con secundar la moción usted y hacemos las correcciones de una sola vez, en cuanto a la lectura. **El Regidor RIVERA:** Ok, Alcalde, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Sigue en discusión la Agenda. ¿Suficientemente discutida? Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Sí, ambas cosas hablaba al inicio de quitar un Punto y el otro, lo que estaba diciendo el Abogado José Antonio Rivera eso tiene que ser en la discusión; uno del Punto y lo primero que decía usted es en la discusión ahorita de la Agenda, no antes de discutir la Agenda porque ya la agenda ya está; entonces si quiere suprimir un Punto tiene que ser en la discusión y lo que hablaba que era algo puntual del Punto, eso tiene que ser el sometido en el Punto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, totalmente de acuerdo. Secretaria, entonces. ¿Suficientemente discutida la Agenda? A votación la Agenda. Se aprueba la Agenda por unanimidad de votos, con los cambios que a continuación la Abogada nuestra Secretaria, la Abogada María Luisa Pascua anuncia. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 108 con las observaciones y exclusiones efectuadas. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, con las modificaciones propuestas por el Alcalde Roberto Contreras Mendoza, así como las observaciones de los Regidores José Antonio Rivera y Armando Calidonio Alvarado, **ACUERDA: APROBAR** la Agenda de la Sesión Ordinaria No.108 de fecha Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024)) con la Exclusión del **Dictamen Legal GL-131-06-2024** en **Expediente No. 60-2023/DEyPC** a nombre de **SISTEMA DE INVERSIÓN DE VALORES S.A. DE C.V.** y remitirlo a la Gerencia Legal para que haga las correcciones sobre este Dictamen. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 04. Ratificación del Acta No.107. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.04. Todos hemos recibido el Acta No. 107 para revisarla, previo a su ratificación. Pregunto al Pleno: ¿Se ratifica el Acta No. 107? **La Regidora PAZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena, luego el Regidor José Antonio Rivera. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Solo que quede en Acta que no puedo ratificarla, en virtud que no estuve presente en dicha Sesión 107. Envié la excusa respectiva. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. Tiene la palabra el Regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Alcalde perdone, yo solo estaba levantando la mano aprobándola, cuando usted dijo que se ratifica. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. A discusión. ¿Suficientemente discutida? A votación. Por unanimidad de votos de todos los que asistimos a la Sesión, ratificamos el Acta No. 107. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ratificada el Acta No. 107 por unanimidad de votos de los asistentes a la Sesión respectiva. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: RATIFICAR** en todas sus partes el **Acta No. 107** de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el día 28 de Junio del año 2024, por **unanimidad de votos de los presentes en dicha Sesión.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.05: Moción Aceptación de Donaciones – Aprobación de Ampliación Presupuestaria a Oficina de ECOSOCIAL por donaciones efectuadas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.05: Moción Aceptación de Donaciones – Aprobación de Ampliación Presupuestaria a Oficina de ECOSOCIAL por donaciones varias. YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es un órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y que tiene dentro de sus facultades ejercitar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y competencia para aprobar y recibir donaciones

de acuerdo con la Ley. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales en beneficio de los más necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales. CONSIDERANDO: Que en el mes de **Junio** 2024, la Municipalidad de San Pedro Sula recibió un Lote de DONACIONES consistente en víveres, alimentos elaborados, granos básicos, productos cárnicos, productos de papel y limpieza, valoradas en un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.242,174.09), de parte de COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A., MOLINO HARINERO SULA S.A., DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN CEPUDO, GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V., CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO S.A. DE C.V., CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L., para ser utilizadas por la Dirección de ECOSOCIAL a fin de darle el uso correspondiente, por lo que se requiere la aprobación del Pleno Corporativo aceptando la donación recibida. CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 #3, #13 y #21, 95 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, 13 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 69 y 118 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula con vigencia para el año 2024, artículo 36 párrafo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 31 Decreto No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. ACUERDA PRIMERO: ACEPTAR y AGRADECER la DONACIÓN realizada por: COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A., MOLINO HARINERO SULA S.A., DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN CEPUDO, GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V., CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO S.A. DE C.V., CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L., consistente en víveres, alimentos elaborados, granos básicos, productos cárnicos, productos de papel y limpieza, valoradas en un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.242,174.09), a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. SEGUNDO: SE AUTORIZA al señor

ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
1	COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A.	ECOSOCIAL	800 Libras de Azúcar	*000-001-12-00001239	L8,460.00
2	MOLINO HARINERO DE SULA S.A.	ECOSOCIAL	8 Fardos de Harina Rosa, 209 Und. De Harina Rosa	*000-001-12-00001238	L2,006.40
3	DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	8 Sacos de Maseca equivalente a 400 Libras	*000-001-12-00001240	L2,649.92
4	ASOCIACIÓN CEPUDO	ECOSOCIAL	150 Bolsas de Víveres, 5 Sacos de Arroz, 36 Cajas de Arroz con Soya, 5 Sacos de Frijoles, 9 Cajas de Frijol Enlatado, 9 Cajas de Vegetales Mixtos en Lata, 5 Cajas de Wipes de Limpieza, 6 Rollos de Papel Toalla, 5 Paquetes de Servilletas	*000-003-08-00031070/ 000-003-08-00030960	L207,418.00
5	GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	2 Und. De Aceite en Bidón de 36 Libras cada uno, 48 Unidades de Frijoles Campo Fresco, 24 Cajitas de Margarina Mrs. Pickford	*000-001-12-00001244	L3,801.77
6	CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	300 Libras de Frijol en Grano, 100 Libras de Frijol Licuado	*000-001-12-00001243	L10,100.00
7	CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L.	ECOSOCIAL	99.68 Libras de Pollo, 400 Libras de Embutidos	s/D / 001037	L7,738.00
				GRAN TOTAL	L242,174.09

TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.242,174.09), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 12
ASIGNACIÓN CUENTA A AMPLIARSE

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	242,174.09
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	242,174.09

					1.- Donación recibida por varias empresas: Compañía Azucarera Hondureña S.A., Molino Harinero Sula S.A., Derivados de Maíz de Honduras S.A. de C.V., Asociación CEPUDO, Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V., Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., CARGILL para ECOSOCIAL	
--	--	--	--	--	---	--

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	242,174.09
0002	0002	0001	0001	5	57	571	14	Subsidios a particulares.	242,174.09

CUARTO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. QUINTO: SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto y la Gerencia de Salud para su cumplimiento. San Pedro Sula, Cortés 16 de julio del año 2024. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Regidor LÓPEZ**: Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Tiene la palabra el Regidor Vicente López. **El Regidor LÓPEZ**: ¿Me permite secundársela señor Alcalde? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Muchas gracias Regidor Vicente López. A discusión. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO**: Sí, muchas gracias. Yo voy a aprobar la moción, pero quiero pedir que se corrija el CONSIDERANDO Número 3, ya que se recibieron en Junio las donaciones y, no en Julio como se menciona en el considerando. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: ¿Hacemos la corrección entonces Secretaria? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA**: Sí. La persona que hizo la moción, se la vamos a pasar Alcalde para que efectúe los cambios. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Ok. Se aceptan como donación para el mes de Junio, no Julio. Ok, gracias. ¿Suficientemente discutida? A votación. Queda aprobada la recepción formal de donaciones para la Oficina de ECOSOCIAL y se autoriza la Ampliación Presupuestaria por el monto de las mismas, por unanimidad de votos y con carácter inmediato; con la corrección sugerida y válida, del Regidor Armando Calidonio, que es Mes de Junio, no mes de Julio. Hacer la corrección por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA**: Con la corrección manifestada por el Regidor Armando Calidonio queda aprobada por

unanimidad de votos, la Moción Aceptación de Donaciones – Aprobación de Ampliación Presupuestaria a Oficina de ECOSOCIAL por donaciones efectuadas. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos y, con la incorporación de la corrección manifestada por el Regidor Armando Calidonio Alvarado **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por aceptadas y agradecer las DONACIONES realizadas por diversas Instituciones a la Oficina de ECOSOCIAL, valoradas en un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.242,174.09)**, a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que reciba las mismas detallándose a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
1	COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A.	ECOSOCIAL	800 Libras de Azúcar	*000-001-12-00001239	L8,460.00
2	MOLINO HARINERO DE SULA S.A.	ECOSOCIAL	8 Fardos de Harina Rosa, 209 Und. De Harina Rosa	*000-001-12-00001238	L2,006.40
3	DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	8 Sacos de Maseca equivalente a 400 Libras	*000-001-12-00001240	L2,649.92
4	ASOCIACIÓN CEPUDO	ECOSOCIAL	150 Bolsas de Víveres, 5 Sacos de Arroz, 36 Cajas de Arroz con Soya, 5 Sacos de Frijoles, 9 Cajas de Frijol Enlatado, 9 Cajas de Vegetales Mixtos en Lata, 5 Cajas de Wipes de Limpieza, 6 Rollos de Papel Toalla, 5 Paquetes de Servilletas	*000-003-08-00031070/ 000-003-08-00030960	L207,418.00
5	GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	2 Und. De Aceite en Bidón de 36 Libras cada uno, 48 Unidades de Frijoles Campo Fresco, 24 Cajitas de Margarina Mrs. Pickford	*000-001-12-00001244	L3,801.77
6	CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	300 Libras de Frijol en Grano, 100 Libras de Frijol Licuado	*000-001-12-00001243	L10,100.00
7	CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L.	ECOSOCIAL	99.68 Libras de Pollo, 400 Libras de Embutidos	s/D / 001037	L7,738.00
GRAN TOTAL					L242,174.09

TERCERO: Autorizar a la Gerencia Financiera la Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.242,174.09)**,

de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 12
ASIGNACIÓN CUENTA A AMPLIARSE

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	242,174.09
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	242,174.09
					1.- Donación recibida por varias empresas: Compañía Azucarera Hondureña S.A., Molino Harinero Sula S.A., Derivados de Maíz de Honduras S.A. de C.V., Asociación CEPUDO, Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V., Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., CARGILL para ECOSOCIAL	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	242,174.09
0002	0002	0001	0001	5	57	571	14	Subsidios a particulares.	242,174.09

CUARTO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **QUINTO:** Se instruye a la Secretaria Municipal que emita la Certificación de Estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto y Oficina de ECOSOCIAL para su cumplimiento. Transcribir este acuerdo al Archivo Histórico para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2024 "Pavimentación Trocha Oeste Prolongación Avenida Junior, SITRAALUS hasta Bordo Río Blanco, incluye Puente sobre Río Bermejo". **El Alcalde ROBERTO**

CONTRERAS: Punto No.06: Moción. YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN:** CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad

dentro del término Municipal, y dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 11, Acta No. 92, de fecha (31/01/24) AUTORIZO el inicio de elaboración Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nacional "PAVIMENTACIÓN TROCHA OESTE PROLONGACIÓN AVENIDA JUNIOR, SITRAALUS, HASTA BORDO RÍO BLANCO, INCLUYE PUENTE SOBRE RÍO BERMEJO", según Disponibilidad Presupuestaria correspondiente. CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado el respectivo PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2024 CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN TROCHA OESTE PROLONGACIÓN AVENIDA JUNIOR, SITRAALUS, HASTA BORDO RÍO BLANCO, INCLUYE PUENTE SOBRE RÍO BERMEJO" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CONSIDERANDO: Que asimismo el PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2024 CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN TROCHA OESTE PROLONGACIÓN AVENIDA JUNIOR, SITRAALUS, HASTA BORDO RÍO BLANCO, INCLUYE PUENTE SOBRE RÍO BERMEJO" cuenta con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 12, 13 #1, #2 y #5, 14 #3, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 12 y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 vigente para el año fiscal 2024, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 104 del Decreto 62-2023 Presupuesto General de Ingresos y

Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2024, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2024 CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN TROCHA OESTE PROLONGACIÓN AVENIDA JUNIOR, SITRAALUS, HASTA BORDO RÍO BLANCO, INCLUYE PUENTE SOBRE RÍO BERMEJO". SEGUNDO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 16 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. La Regidora LEONARDO: Gracias Alcalde. Me permito secundar su moción Alcalde, ya que estos son proyectos de suma importancia para nuestro municipio, son sueños esperados de nuestros habitantes que vienen a dar un gran alivio a nuestra ciudad. Gracias Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias Regidora. A discusión la moción. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2024 "Pavimentación Trocha Oeste Prolongación Avenida Junior, SITRAALUS hasta Bordo Río Blanco, incluye Puente sobre Río Bermejo", por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato se aprueba el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2024 "Pavimentación Trocha Oeste Prolongación Avenida Junior, SITRAALUS hasta Bordo Río Blanco, incluye Puente sobre Río Bermejo". LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2024 "PAVIMENTACIÓN TROCHA OESTE PROLONGACIÓN AVENIDA JUNIOR, SITRAALUS HASTA BORDO RÍO BLANCO, INCLUYE PUENTE SOBRE RÍO BERMEJO". SEGUNDO: Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. Transcribirlo al señor Alcalde Municipal; Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa,*

Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GC-01/2024 "Suministro de Kits Escolares de Fomento al Arte y la Cultura para Niños de Escuelas Públicas de zonas vulnerables de San Pedro Sula". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.07: Moción. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración. CONSIDERANDO: Que al Gobierno Municipal en cumplimiento de sus atribuciones le corresponde promover la educación a través de mecanismos de desarrollo integral mediante enseñanza de calidad que mejore la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 07 del Acta No. 86 de fecha 13/12/2023 APROBÓ la Elaboración de Bases LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la "SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS EN ZONAS VULNERABLES Y EN RIESGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA"; Acción ratificada en Punto No. 12 del Acta No. 92 de fecha 31/01/2024, realizando la respectiva inclusión en el Presupuesto y POA 2024, como la transferencia de fondos que garantizan al Pleno Corporativo la capacidad financiera para la ejecución del proyecto en referencia. CONSIDERANDO: Que en Punto No. 10 del Acta No. 94 de fecha 19/02/2024 la Corporación Municipal ACORDÓ aprobar el Pliego de Condiciones DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA", en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que

para la Licitación Pública Nacional MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA" retiraron ofertas cinco (05) empresas y fueron las siguientes:

- 1) HUGO ROBERTO DERAS ANDRADE (DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DISPROINSA)
- 2) PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA)
- 3) DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA)
- 4) AGENCIA LA MUNDIAL S.A. DE C.V.
- 5) INVERSIONES M&M S. DE R.L. (HONDUMED)

De las cuales presentaron oferta cuatro (04):

- 1) PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA)
- 2) HUGO ROBERTO DERAS ANDRADE (DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DISPROINSA)
- 3) DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA)
- 4) INVERSIONES M&M S. DE R.L. (HONDUMED)

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha treinta y uno (31) de mayo del presente año el Acta de Recomendación correspondiente, para que este Pleno Corporativo apruebe o impruebe la misma. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 13 #12, 14 #3 y #7, 24 #4, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 #3 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 12, 32, 51, 52, 53, 55, 57, 68, 100 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 20, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023 vigente para el año fiscal 2024, artículo 104 del Decreto 62-2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024, ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA" en consecuencia ADJUDICAR a la sociedad mercantil DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.

(DIUNSA), considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más ventajosa en cuanto a la calidad, tomando en consideración todos los aspectos evaluados por la Subcomisión nombrada para tal efecto y es adecuada a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma, por la cantidad de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.16,487,910.00), valor que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria autorizada para este proceso que es por la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000,000.00). SEGUNDO: Solicitar a la empresa favorecida, presentar previo a la Orden de inicio, la Garantía de Cumplimiento equivalente al QUINCE (15%), del monto del Contrato. TERCERO: Se recomienda que al momento de la entrega del suministro se realice un muestreo minucioso de las mochilas que se reciban en almacén central, asegurando que se mantengan los estándares de calidad evaluados por la Subcomisión durante el proceso de entrega del suministro. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 16 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Luis Cardona. **El Regidor CARDONA:** Gracias Alcalde. Secundo la moción presentada. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidor. A discusión la moción. **La Regidora PAZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena, luego el Regidor Armando Calidonio. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Revisando la documentación, las cuatro empresas ofertantes, todas están bajo el Renglón Presupuestario de Veinticinco Millones (L.25,000,000.00) para dicha compra de estos kits. A todas se les pidió subsanar. De hecho, las dos que llegaron al final, subsanaron los requerimientos legales y requisitos técnicos solicitados, pero luego, la Comisión Evaluadora se fueron por la calidad del suministro ofertado. En la evaluación de calidad, ambos tienen buena resistencia del material. El fondo de la mochila tiene un valor de evaluación de: 4 PACASA y, 2 DIUNSA. La mochila PACASA tiene más profundidad. DIUNSA mejora a PACASA en diseño y logo. Mi conclusión personal: Ambos factores, tanto precio y calidad, influyen en la toma de decisiones al realizar una compra, ambos son importantes; pero a la hora de elegir un producto, estoy segura que el precio importa tanto o más que la calidad y, en este caso los parámetros

de calidad por los que descalifican la oferta de PACASA, me parece, no comprometen la calidad. La manga y el logo no comprometen la calidad. Igualmente, el producto satisface la necesidad solicitada, pero la diferencia monetaria de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L. 2,654,298.00) a pesar de contar con un Renglón Presupuestario de VEINTICINCO MILLONES (L. 25,000,000.00), sí lo veo realmente significativo y, como es mi deber como miembro de la Corporación Municipal, tal como lo especifica el Artículo 21 de la Ley de Municipalidades en el inciso 2, emito mi voto razonado en contra por favor. Gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Gracias. Voto motivado: En mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando: Que conforme al Acta de Recomendación elaborada por la Comisión Evaluadora, de fecha 31 de Mayo del año 2024, se establece que el oferente PAPELERÍA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA) presentó una oferta de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS (L.13,833,612.00) y el oferente DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA) presentó una oferta de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.16,487,910.00); lo que implica una diferencia de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.2,654,298.00). Considerando: Que la referida Acta de Recomendación establece que PACASA, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente subsanó los requerimientos legales y requisitos técnicos solicitados; en consecuencia, dicho oferente continúa en el proceso, lo cual violentó la evaluación de su oferta económica, la cual era más económica y ventajosa y que cumple con todos los requisitos legales y técnicos conforme lo establecido por la Comisión Evaluadora. Considerando: Que la Comisión Evaluadora en un completo abuso de autoridad y sin autorización de este Pleno Corporativo pretende incorporar Criterios de Evaluación, los cuales no están incorporados en el Pliego de Condiciones, estableciendo un Criterio de Evaluación por puntaje, el cual no existe en los Pliegos de Licitación, contraviniendo con esto lo aprobado por el Pleno Corporativo, lo que conlleva recomendar adjudicar el proceso a una oferta que no es la más

conveniente para la institución, ya que existe otra oferta que cumpliendo con los requisitos Legales y Técnicos, es la más económica y ventajosa para la Municipalidad. Considerando: Que la parte final del Artículo 55 de la Ley de Contratación del Estado establece que la falta de motivación, la cual deberá basarse en los Criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubiesen decidido. En ese sentido, los Corporativos que aprueben esta Acta de Recomendación podrán ser reparados posteriormente por el Tribunal Superior de Cuentas. Por Tanto, por los considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de la presente moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Francis Carolina. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. Voto Motivado: Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando que conforme al Acta de Recomendación elaborada por la Comisión Evaluadora, de fecha 31 de Mayo del 2024, se establece que el oferente PAPELERÍA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA) presentó una oferta de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS (L.13,833,612.00) y el oferente DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA) presentó una oferta de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.16,487,910.00); lo que implica una diferencia de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.2,654,298.00). Considerando que la referida Acta de Recomendación establece que PACASA, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente subsanó los requerimientos legales y requisitos técnicos solicitados; en consecuencia, dicho oferente continúa en el proceso, lo cual permitió la evaluación de su oferta económica, la cual es la más económica y ventajosa y que cumple con todos los requisitos legales y técnicos conforme a lo establecido por la Comisión Evaluadora. Considerando que la Comisión Evaluadora en un completo abuso de autoridad y sin autorización de este Pleno Corporativo pretende incorporar Criterios de Evaluación, los cuales no están incorporados en el Pliego de Condiciones, estableciendo un Criterio de

Evaluación por puntaje, el cual no existe en los Pliegos de Licitación, contraviniendo con esto lo aprobado por el Pleno Corporativo, lo que conlleva a recomendar adjudicar el proceso a una oferta que no es la más conveniente para la institución, ya que existe otra oferta que cumpliendo con los requisitos Legales y Técnicos, es la más económica y ventajosa para la Municipalidad y la ciudad. Considerando que la parte final del Artículo 55 de la Ley de Contratación del Estado establece que la falta de motivación, la cual deberá basarse en los Criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubiesen decidido. En este sentido, los Corporativos que aprueben esta Acta de Recomendación podrán ser reparados posteriormente por el Tribunal Superior de Cuentas. Por Tanto, por los considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto razonado en contra de la presente moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Antes de someter a votación esta moción, voy a darle participación al Ingeniero Luis Beltrán como presidente de la Comisión, al Abogado Mario Roberto Urquía y finalmente al abogado Walter Banegas, que también fueron parte del proceso. Están al par, están con nosotros, le cedo la palabra. ¿Sí Abogado Antonio Rivera? **El Regidor RIVERA:** Alcalde yo quisiera también tomar la palabra en su momento que usted me la conceda también. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Con gusto. **El Regidor RIVERA:** Porque los compañeros han hecho un voto motivado en contra. También nosotros que estamos viendo, aprobando la moción que ha secundado el compañero Luis Cardona tenemos consistencia. No sé si la utilizo antes o la utilizo después de que usted designe. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Después de que las personas que están en la Comisión, tanto el Abogado Urquía, como el Ingeniero Beltrán y el Comisionado y, luego participa usted. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor Alcalde, un placer. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Ingeniero Beltrán presidente de la Comisión de lo de las mochilas. **El Gerente de Ambiente ING. LUIS BELTRÁN:** Buenos días. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra. **El Gerente de Ambiente ING. LUIS BELTRÁN:** Buenos días señor Alcalde. Estimados Regidores y Regidoras, Vice Alcalde. Referente al tema de la adquisición de la Licitación Pública de los kits escolares, solo comentarles que nosotros nos enfocamos en la parte técnica, en la parte de calidad y para que sea de conocimiento

de todos, la Subcomisión fue nombrada y, fueron nombrados profesionales expertos en el tema como ser Ingenieros Industriales y también un Técnico en Calidad para conocer estos procesos, porque lo que se busca es que estos kits que van a ser entregados a niños y niñas de las zonas más vulnerables de San Pedro Sula, no vayan a ser dañados o que se vayan a romper en un corto tiempo y, al final pues estaríamos erosionando las finanzas municipales. Como bien lo tipifica la Ley de Contratación del Estado se debe buscar el mejor precio, pero también la calidad de los productos, o sea que la calidad es un elemento determinante, por lo tanto, basado en esos parámetros se nombró una Subcomisión para garantizar que estos productos que se van a adquirir para la municipalidad sean de buena calidad y que cuenten con las especificaciones técnicas que nos tipifican en los Pliegos de Condiciones, señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Ingeniero. Tenemos al Abogado Mario Roberto Urquía Gerente Legal. **El Gerente Legal ABG. MARIO ROBERTO URQUÍA:** Muy Buenos días, Pleno Corporativo. Efectivamente, la regla general en la Ley de Contratación del Estado en principio es el menor precio, pero también establece la posibilidad de que puedan haber otros criterios para que pueda tomarse en consideración a la hora de recomendar la adjudicación de un proceso, sea Licitación o Concurso. En este caso en particular, algunos miembros de la Comisión, 3 miembros de la Comisión expresaron sus dudas con respecto a los temas de calidad y; por consecuencia y, también en aplicación a la Ley de Contratación del Estado se procedió al nombramiento de una subcomisión que está establecida en la ley para que pudiera hacer una evaluación respecto a la calidad de los suministros ofertados. Fue así que esta Subcomisión rindió un Informe, que es el que acaba de mencionar la Regidora Carmen Elena Paz y la Comisión tomó en consideración estos aspectos técnicos de calidad al momento de recomendar. Quiero ser claro en cuanto a que la Comisión tiene estas facultades no incurre en ningún tipo de abuso de autoridad, puesto que está enmarcado dentro de la ley y finalmente quien tiene la decisión obviamente es el Pleno Corporativo, tal y como se está haciendo en este momento. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿La mochila que presentó PACASA no tenía la resistencia y se rompió cuando hicieron las pruebas de fuerza de ella, Abogado? **El Gerente Legal ABG. MARIO ROBERTO URQUÍA:** Bueno, yo no estuve en esa reunión específica donde hicieron esa prueba,

pero nosotros no somos como miembros de la Comisión, no somos expertos en este tema; simplemente halarla y romperla no significaba ninguna prueba concluyente. Por esa razón es que se realizó en el seno de la Comisión Evaluadora el nombramiento de una Subcomisión como lo establece la Ley de Contratación del Estado para que emitiera pues, una opinión técnica sobre estos aspectos de calidad, pero ya con personas que sí conocen el tema de este tipo de suministro. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. Señor Comisionado Municipal de Transparencia. ¿Usted estuvo en la Comisión también? **El Comisionado Municipal ABG. WALTER ALEX BANEGAS:** Buenos días, señor Alcalde, Honorables Corporativos. Es correcto señor Alcalde, nosotros somos nombrados como observadores en los procesos de Licitación Pública o Privada, tanto de suministro de bienes o servicios y también consultorías que se llevan a cabo en el Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones municipales y, tal y como lo ha expuesto el Abogado Urquía, se llevó a cabo este proceso en los términos señalados; es así que también nosotros como observadores debemos garantizar que los procesos se lleven a cabo bajo el cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y la misma Ley de Municipalidades y, al exponer 3 miembros de la Comisión criterios, duda respecto al tema de la calidad, creo que lo más conveniente que hizo la Comisión conforme al artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado párrafo segundo, se procedió a fin de garantizar el cuidado del tesoro municipal, a nombrar una Subcomisión por personas expertas conocedoras en el tema de calidad, resultando así pues con mejores criterios de evaluaciones técnicas el oferente que se está adjudicando en el Acta de Recomendación, tal y como lo expresa el Abogado Urquía también a este Pleno Corporativo como máxima autoridad deliberativa del municipio, pues aprobar o improbar un Acta o un Informe que emitan las unidades de las dependencias administrativas municipales. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor Alcalde, por concederme la palabra. Bien, entiendo que aquí se llevó a cabo un proceso de licitación, en el proceso de licitación los oferentes fueron varios, pero hay 2 oferentes que tenían cierta similitud en cuanto a lo que estaban ellos presentando en la oferta; pero la Ley de Contratación del Estado en su Reglamento establece en el artículo 53 párrafo 3 que se puede nombrar una

subcomisión en la cual habrá una evaluación de lo que sucede. Referente Alcalde a la evaluación que está presentando al Pleno Corporativo acá, estaba leyendo yo de que la resistencia es lo mismo, lo que está cambiando cierto variante es en el material; en el diseño, en el logo y total eso es un puntaje. En las bases de licitación exactamente en el Pliego de Condiciones en el Inciso 13.3.2 Sub-Fase III-B dice según la evaluación técnica de la oferta, establece el contratante efectuará una evaluación detallada de la oferta para determinar si los aspectos técnicos, sea porque en una evaluación está la oferta, pero también hay otros valores de evaluación, que está el financiero, está el aspecto legal y está el aspecto técnico. En este sentido, señor Alcalde, en esta licitación obviamente como estaban equiparados prácticamente 2 oferentes, que era PACASA y DIUNSA, se fueron a una Subcomisión, la cual la misma Ley de Contratación del Estado lo establece por sí que puede ser efectiva y en las bases de licitación que nosotros aprobamos en aquel momento, establece que se evaluará también el aspecto técnico, no solamente el precio; en esa consideración, la Subcomisión nombrada para tal efecto presenta un Informe en el cual nosotros lo tenemos en posesión y está la evaluación de resultado de evaluación que hicieron cada uno de los oferentes y, de hecho tenemos que garantizar otros aspectos que es, si las mochilas son resistentes, si las los zippers están de acuerdo, si los logotipos corresponden, la anchura de la mochila, etc. Y esa es una garantía extra también de que debe de garantizar un producto de duración de 1 año, que ahí está en la página número cuatro de cuatro. Entonces, si se hizo un rastreo minucioso y tenemos nosotros como Corporación Municipal nombrada una licitación con las bases que establecen que se pueden hacer procesos inclusive establecidos de evaluación técnicamente ahí y, en la misma Ley de Contratación del Estado permite que en el Artículo 53 del Reglamento Numeral 3 se pueda nombrar una Subcomisión para la evaluación del aspecto técnico, considero que es oportuno también darle nosotros la vigencia como corporativos a los que nosotros mismos hemos nombrado para esa licitación. En ese sentido, yo estoy también apoyando la propuesta de la moción secundada por el compañero Luis Ernesto Cardona López. Muchas gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. Tiene la palabra el Vice-Alcalde. **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Gracias Alcalde. A mí me parece Alcalde que por un sentido

básico de responsabilidad y apegados a lo que dice la ley, me parece que los argumentos que esgrimen a favor de adjudicar a la empresa que recomienda el Acta, no son suficientes Alcalde, porque lo que está claro aquí es que están equiparadas en cuestión de calidad, las diferencias al parecer que determinó esta Subcomisión tienen que ver con la apariencia, no con la esencia, no con la calidad, esencialmente. Y, tiene que ver con el diseño y tiene que ver con los logos, a mí me parece que eso es superable, pero lo que dice la ley es que si hay empate, como al parecer hay en los aspectos técnicos y en la calidad de lo que se está ofertando, tenemos que decidirnos señor Alcalde, por quien presente la oferta más conveniente, la oferta económica más conveniente y, al parecer no es la de DIUNSA la oferta que más favorece a las finanzas de municipio. En ese sentido Alcalde, y siendo que la diferencia determinada por la Subcomisión no tiene que ver con la esencia de la calidad del producto que se está requiriendo, no hay criterio suficiente creo yo, para que la adjudicación se haga a favor de DIUNSA, considerando que ésta ha presentado una oferta económica más alta, creo que por responsabilidad de todos los miembros de la Corporación la adjudicación tiene que ser al otro Oferente, porque si no eventualmente esto podría ser objeto de un reparo por parte del Tribunal de Cuentas. Nada más Alcalde, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿En qué artículo se basa usted? ¿Podría leernos el artículo 120, párrafo 2 usted Vice-Alcalde? **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** No, no tengo a la mano la ley, Alcalde. Estoy seguro que la ley establece eso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Se lo voy a leer. Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, con el Pliego de Condiciones que ordena revisar pactos técnicos como se hizo en el presente caso. Ahora le voy a leer el artículo yo a usted, el 120 párrafo 2. Para los fines de la evaluación preliminar podrá integrarse una Subcomisión conformada por personal calificado, observando lo previsto en el artículo 53, que acaba de mencionar el Abogado Antonio Rivera, párrafo tercero 53.3 de este reglamento, también podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados si resultare necesario los cuales se emitirán dentro del plazo de validez de las ofertas. Con este fin podrán crearse comités técnicos, asesores, en ningún caso se exigirán requisitos no previstos en las normas y documentos a que se refiere el párrafo Primero. **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** No estoy desconociendo eso Alcalde, lo que digo que esa Subcomisión no determinó

diferencias sustanciales en cuanto a cada aspecto técnico, sino aspectos de apariencia y eso no es un criterio suficiente para que nos decantemos por esa otra, considerando que la oferta económica es más favorable la que presenta PACASA con respecto a la que presenta DIUNSA. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor. ¿Puedo ceder la palabra ahora Vice-Alcalde al Regidor Armando Calidonio? ¿Ya concluyó su participación verdad, Abogado? **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Ya Alcalde, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio, luego el Regidor Antonio Rivera. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. El tema que se haya nombrado Subcomisión eso está correcto, en base a ley. La pregunta aquí es, que se evaluó en base a unos requisitos técnicos, pero esos requisitos técnicos que evaluaron, los criterios y la puntuación, no están en el Pliego de Condiciones, entonces o que me digan dónde están esos criterios técnicos que tuvieron que evaluar y, recordemos que la Comisión tiene que basarse en los Pliegos de Condiciones. Esa sería mi última participación y si no, pues ya he dado grandes criterios. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Creo que el Abogado Rivera explicó claramente sobre ellos cuando hizo su exposición. ¿Podría repetirlos por favor, Abogado Antonio Rivera? **El Regidor RIVERA:** Alcalde fíjese que nosotros en administraciones anteriores hicimos algo con una empresa que se había adquirido la modernización de los peajes y, sí se nombró una Comisión y fue evaluada en ese momento por el Tribunal Superior de Cuentas hasta por la Fiscalía porque ahí entró la Fiscalía y, efectivamente el aspecto técnico, la misma Comisión Evaluadora como lo explicó el Abogado Urquía, si ustedes no están de acuerdo se nombra una Subcomisión y tienen que evaluar el aspecto técnico, pero yo tengo en mi poder aquí, por ejemplo la calidad del material, dice la empresa PACASA tiene 3, DIUNSA tiene 4, entonces desde ahí estamos viendo que hay un puntaje en la cual la empresa que de repente no sea la más ventajosa económicamente, pero sí la más ventajosa en calidad, porque le vamos a vender algo, también se le va a dar algo a los niños de escasos recursos de calidad; incluye también no solamente ciertos aspectos sino que incluye también lo que son en sí las mangas de la mochila. Otros aspectos importantes en las cuales ese puntaje de esa Comisión está en la misma subcomisión que se nombró integrada por los señores Gustavo Ernesto Graugnard Vallecillo que es Técnico en Control de Calidad y Producción,

esa es una ventaja para la Comisión de que nosotros no somos técnicos, yo soy Abogado, pero aquí está hablando alguien de calidad y producción de productos; igual la Licenciada en Ciencias Sociales Fátima Lorena Bobadilla Flores y Jairo Joseth Hernández Villeda que es Ingeniero Industrial; entonces bajo este dictamen nosotros como Corporación de buena fe tenemos que sopesar también qué es lo que se le va a dar a estos niños en el aspecto técnico, pero en la misma ley, en las mismas bases de licitación, en las condiciones en el inciso 13.3.2 Sub-Fase III-B dice también que el contratante efectuará una evaluación detallada de las ofertas para opinar si los aspectos técnicos, o sea le está estableciendo aquí. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ahí los remacha los aspectos técnicos. **El Regidor RIVERA:** Los aspectos técnicos, entonces obviamente nosotros si aprobamos las bases de licitación viene de (inaudible), ahora bien, esta es una licitación pública, aquí está dada una formalidad legal conforme a la Comisión Evaluadora y a la Subcomisión que evaluó y ahora nosotros tenemos una situación que como regidores no acompañamos la evaluación in situ, pero sí tenemos la obligación de determinar y tenemos la documentación respectiva, en caso de que existiese alguna situación anormal ilegal; yo en ese sentido Alcalde mantengo mi posición realmente se lo digo conforme a lo mismo que establece la ley de aprobar esta licitación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. El pliego faculta a la Comisión la evaluación técnica que se hizo en su momento verdad. Someto a votación al Pleno. **La Regidora PAZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Creo que tenemos el voto en contra. Sí. ¿Regidora Carmen Elena? **La Regidora PAZ:** Gracias. Sí Alcalde, solo solicito la palabra solo para dar una última intervención en cuanto al tema porque yo sí doy una intervención como Ingeniero Industrial, como decía el Abogado José Antonio Rivera, verdad? Los aspectos técnicos son muy importantes y todo lo que se ha debatido pues tiene que ver con los aspectos técnicos, pero hay aspectos técnicos que no comprometen la calidad del producto. Y en este caso, ya lo detallé yo, el logo y la manga son más de apariencia que aún a comprometer la calidad. Solo eso quiero que quede en Acta, es mi postura como Ingeniero Industrial. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí bueno, no es estético. Estamos evaluando calidad. ¿Suficientemente discutida la moción? A votación. Queda aprobada por mayoría de votos el Acta de Recomendación de la Licitación Pública

Nacional MSPS/GC-01/2024 "Suministro de Kits Escolares de Fomento al Arte y la Cultura para niños de Escuelas Públicas de zonas vulnerables de San Pedro Sula"; en consecuencia, se adjudica a la sociedad mercantil DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA) por la cantidad de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.16,487,910.00). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos el Acta de Recomendación para Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA", ADJUDICANDO dicho proceso a la entidad mercantil DIUNSA, esto con los votos razonados en contra de los Regidores Carmen Elena Paz, Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez. **El Regidor RIVERA:** Perdona Abogada y también con la manifestación hecha por el Regidor Antonio Rivera porque participé por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Así también con las observaciones hechas por el Regidor José Antonio Rivera, el Vice-Alcalde Abogado Omar Menjívar, el Gerente Legal, el Gerente de Ambiente y el Comisionado Municipal y, con las aportaciones de los Regidores Armando Calidonio y Carmen Elena Paz. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría,** con el **voto razonado en contra** de los Regidores **Carmen Elena Paz Guzmán, Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez Vásquez;** así como con las observaciones del señor Vice Alcalde Omar Menjívar; del Regidor José Antonio Rivera Matute, el Gerente de Ambiente MSc. Luis Antonio Beltrán Alemán, el Gerente Legal Abg. Mario Roberto Urquía Fajardo, el Comisionado Municipal Abg. Walter Alex Banegas Aguilera y, con las aportaciones del Regidor Armando Calidonio Alvarado y la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán, **ACUERDA:** **PRIMERO:** **Aprobar el Acta de Recomendación** de la Licitación Pública Nacional **MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA"**, en consecuencia, **ADJUDICA** el proceso de LICITACIÓN en referencia a la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA)**, por la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.16,487,910.00)** valor que se encuentra dentro de la

Disponibilidad Presupuestaria autorizada para este proceso. Acta que literalmente dice:



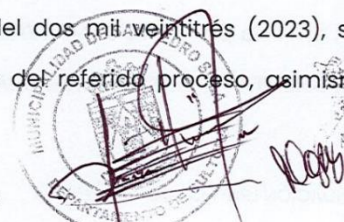
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN-MSPS/GC-01/2024

"SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA".

En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 am.), reunida en las instalaciones del Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (DNAC) de la Municipalidad de San Pedro Sula la Comisión Evaluadora nombrada en el proceso denominado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA"**, conformada por los señores: Elan Issac Kelly Nieto / Director de Cultura Municipal de la Gerencia de Competitividad; Dagny Xochilth Lemus Guzmán / Directora de Estudio Socioeconómico y Regulatorio de la Gerencia de Competitividad; Luis Antonio Beltrán Alemán / Gerente de Ambiente; David René Rivera Vallecillo / antes Director Técnico Municipal ahora Director de Proyectos; Mario Roberto Urquía Fajardo / Gerente Legal; y en calidad de observadores los señores: Oscar Rolando Valle Villeda / Auditor Municipal y Walter Alex Banegas Aguilera / Comisionado Municipal; teniendo como objetivo dicha reunión la formulación de la recomendación sobre el referido proceso de contratación; procediéndose de la siguiente forma: **A. ANTECEDENTES:** Mediante Punto No. 7 del Acta No. 86 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el trece (13) de Diciembre del dos mil veintitres (2023), se autorizó la elaboración del Pliego de Condiciones del referido proceso, asimismo mediante



Dirección de Proyectos

1 de 14

ACTA DE RECOMENDACIÓN LPN-MSPS/GC-01/2024



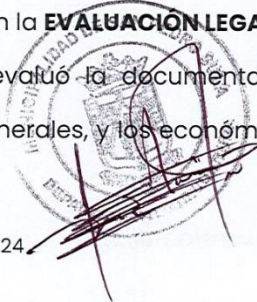
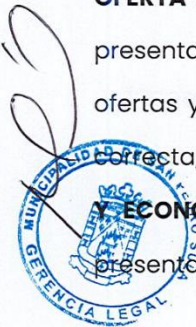
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

Punto No. 10 del Acta No. 94 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se aprobaron dichos pliegos. En consecuencia, en fecha veintisiete (27) y veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se efectuaron las publicaciones de ley en un diario de mayor circulación a nivel local, y nacional; además se solicitó su publicación en el diario Oficial La Gaceta, invitando a todas las empresas dedicadas a la venta y suministro de útiles y materiales escolares, a que presentaran propuestas a más tardar el día viernes doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (02:00 p.m.) en el Departamento de Normativa Adquisiciones y Contrataciones (DNAC) de la Municipalidad de San Pedro Sula. En el periodo establecido para venta de pliegos, los interesados que retiraron los pliegos de condiciones fueron los siguientes: **1) HUGO ROBERTO DERAS ANDRADE, (DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, DISPROINSA); 2) PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA); 3) DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA); 4) AGENCIA LA MUNDIAL S.A. DE C.V.; 5) INVERSIONES M&M S. DE R.L. (HONDUMED)**. Durante el periodo establecido para solicitar Aclaraciones y/o modificaciones al Pliego de Condiciones, se realizó la Aclaración No. 1, dando respuesta a las interrogantes de los interesados; por lo que, en la fecha y hora establecidas, se reunió la Comisión en pleno para efectuar la recepción de las ofertas presentadas en sobres sellados (original y fotocopia) por las siguientes empresas: **1) PAPELERA CALPULES S.A. de C.V. (PACASA)**, quien realizó oferta por un valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS EXACTOS (L 13,833,612.00)**, adjuntando una garantía de mantenimiento de oferta consistente en **GARANTÍA BANCARIA** número **202404015407**, emitida por **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS S.A.** por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 286,000.00); 2) HUGO**



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

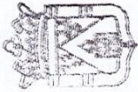
ROBERTO DERAS ANDRADE como propietario del establecimiento comercial **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES (DISPROINSA)**, quien realizó oferta por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 24,798,600.00)**, adjuntando una garantía de mantenimiento de oferta consistente en **FIANZA** número **0101100251013448** emitida por **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** por la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 500,000.00)**; **3) DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA)**, quien realizó oferta por un valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L 16,487,910.00)**, adjuntando una garantía de mantenimiento de oferta consistente en **GARANTÍA BANCARIA** número **2846524**, emitida por el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)**, por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 330,000.00)**; **4) INVERSIONES M&M S. DE R.L. (HONDUMED)**, quien realizó oferta por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 24,902,280.00)**, adjuntando una garantía de mantenimiento de oferta consistente en **CHEQUE CERTIFICADO** número **00000572** emitido por el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)** por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 499,000.00)**; **B. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** En el análisis de la **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** se evaluaron las ofertas y las garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los cuatro (4) oferentes, por lo que esta Comisión determinó que las ofertas y las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas se presentaron de forma correcta, lo que permitió continuar con la **EVALUACIÓN LEGAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA**, en ese sentido se evaluó la documentación legal y financiera presentada, los aspectos técnicos generales, y los económicos concernientes a los



[Handwritten signature]



Dirección de Proyectos
Municipalidad de San Pedro Sula





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

precios de las ofertas; en esta etapa los ofertantes fueron requeridos para que subsanaran cierta documentación presentada, por lo que a la Sociedad **PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA)**; se le solicitó subsanar y presentar lo siguiente:

De la EVALUACIÓN LEGAL:

- Constancia original vigente o copia autenticada de la Procuraduría General de la República (PGR), de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras, misma que deberá ser solicitada a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Solvencia vigente a la fecha de presentación de la oferta del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- Solvencia Fiscal electrónica vigente a la fecha de presentación de oferta del Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal de la empresa.
- Solvencia Municipal vigente extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula o de la Municipalidad del domicilio del oferente.
- Solvencia vigente a la fecha de presentación de la oferta del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).
- Carné vigente de Proveedor de la Municipalidad de San Pedro Sula.

De la EVALUACIÓN TÉCNICA:

- Presentar muestra del Kit Escolar en físico.
- Presentar cronograma de Plan de Entrega.

Al oferente **HUGO ROBERTO DERAS ANDRADE (DISPROINSA)** se le solicitó subsanar y presentar lo siguiente:

De la EVALUACIÓN LEGAL:



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

- Constancia original vigente o copia autenticada de la Procuraduría General de la República (PGR), de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras.

De la EVALUACIÓN TÉCNICA:

- Presentar muestra del Kit Escolar en físico.
- Presentar cronograma de Plan de Entrega.

A la Sociedad **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA)**; se le solicitó subsanar y presentar lo siguiente:

De la EVALUACIÓN LEGAL:

- Constancia original vigente o copia autenticada de la Procuraduría General de la República (PGR), de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras, misma que deberá ser solicitada a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Solvencia vigente a la fecha de presentación de la oferta del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- Solvencia Fiscal electrónica vigente a la fecha de presentación de oferta del Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal de la empresa.
- Solvencia vigente a la fecha de presentación de la oferta del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

De la EVALUACIÓN TÉCNICA:

- Presentar cronograma de Plan de Entrega.

A la Sociedad **INVERSIONES M&M S. DE R.L. (HONDUMED)**; se le solicitó subsanar y presentar lo siguiente:

De la EVALUACIÓN LEGAL:



Handwritten signature



Dirección de Proyectos
Municipalidad de San Pedro Sula





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

- Constancia original vigente o copia autenticada de la Procuraduría General de la República (PGR), de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras, misma que deberá ser solicitada a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Solvencia vigente a la fecha de presentación de la oferta del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- Solvencia Fiscal electrónica vigente a la fecha de presentación de oferta del Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal de la empresa.
- Fotocopia autenticada de constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.
- Solvencia vigente a la fecha de presentación de la oferta del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).
- Carné vigente de Proveedor de la Municipalidad de San Pedro Sula.

De la EVALUACIÓN TÉCNICA:

- Presentar muestra del Kit Escolar en físico.
- Declaración jurada de calidad de los bienes (No contiene media firma y sello del notario).

Transcurrido el plazo de subsanación (5 días hábiles), se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así: **1) INVERSIONES M&M S. DE R.L. (HONDUMED)** de acuerdo a la evaluación y análisis de la documentación presentada, se ha podido verificar que este oferente no subsanó algunos de los documentos legales requeridos, mismos que se encuentran dentro de los requisitos previamente establecidos en el Pliego de Condiciones autorizado en este proceso en su cláusula IO-11 DOCUMENTOS A PRESENTAR, numeral "11.1 de la Información Legal", al no presentar



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

la Solvencia vigente a la fecha de presentación de la oferta del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP); mientras que la fotocopia autenticada de constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, y el carné vigente de Proveedor de la Municipalidad de San Pedro Sula se encuentran en trámite en sus respectivas instituciones, por lo que no continúa en el proceso de evaluación y por consiguiente su oferta no se considera, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

2) HUGO ROBERTO DERAS ANDRADE (DISPROINSA) de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación se ha podido verificar que este oferente subsanó los requerimientos legales, y requisitos técnicos solicitados; **3) PAPELERA CALPULES**

S.A. DE C.V. (PACASA) de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación se ha podido verificar que este oferente subsanó los requerimientos legales, y requisitos técnicos solicitados; **4) DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE**

C.V. (DIUNSA) de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación se ha podido verificar que este oferente subsanó los requerimientos legales, y requisitos técnicos solicitados. En consecuencia de lo anterior, los oferentes que continúan en el proceso son **HUGO ROBERTO DERAS ANDRADE (DISPROINSA), PAPELERA CALPULES**

S.A. DE C.V. (PACASA), y DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA); por lo cual permitió la evaluación de sus ofertas Económicas de la siguiente forma: **1) HUGO ROBERTO DERAS ANDRADE** como propietario del establecimiento comercial **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES (DISPROINSA),** ofertó un total de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS**

EXACTOS (L 24,798,600.00); 2) PAPELERA CALPULES S.A. de C.V. (PACASA), ofertó un total de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE**

LEMPIRAS EXACTOS (L 13,833,612.00); 3) DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.



Dirección de Proyectos
Municipalidad de San Pedro Sula





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

(DIUNSA), ofertó un total de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L 16,487,910.00)**; dichas ofertas se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria aprobada para esta adquisición, que es por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000,000.00)**. **ANÁLISIS TÉCNICO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO:** En cuanto al análisis de la calidad del suministro ofertado, por la sociedad que presenta la oferta más baja, tres de los miembros de la Comisión Evaluadora, expresaron duda en cuanto a la calidad del suministro referente a la mochila ofertada; en tal sentido y después de la deliberación efectuada por la Comisión en Pleno, se determinó conforme al artículo 53 párrafo 3 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la designación de una Subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos como ser con amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad para la calificación de la calidad del suministro que nos ocupa, nombramiento que recayó en los señores: **GUSTAVO ERNESTO GRAUGNARD VALLECILLO**, Técnico en Control de Calidad y Producción; **FATIMA LORENA BOBADILLA FLORES**, Licenciada en Ciencias Sociales y **JAIRO JOSETH HERNANDEZ VILLEDA**, Ingeniero Industrial; quienes dentro de un plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de su nombramiento como tal, rindieron el informe técnico respectivo; en tal sentido esta Comisión Evaluadora, procede a adjuntar en físico el Informe Técnico en referencia que pasa a formar parte integral de la presente acta, y que para efectos legales se transcribe de la siguiente forma: **"INFORME TÉCNICO DE CALIDAD DE LA SUBCOMISIÓN NOMBRADA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PUBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA"**. Los



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

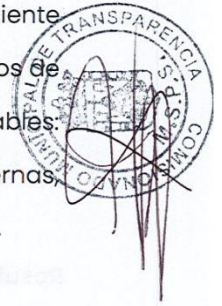
suscritos miembros de la Subcomisión nombrada conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el proceso denominado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA"**, habiendo sido notificados de nuestro nombramiento como tal en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), para que dentro del término de tres (3) días hábiles administrativos, rindiéramos informe técnico respecto a la calidad del suministro ofertado, específicamente las mochilas, y después de haber realizado una revisión y prueba exhaustiva a las mencionadas mochilas, esta Subcomisión rinde el siguiente informe técnico: **OBJETIVO:** Determinar el ofertante mejor evaluado en términos de calidad para la adquisición de mochilas, considerando las siguientes variables: cierre de la mochila, material, tipo de tela, mangas, costuras internas y externas, resistencia del material con peso, fondo de la mochila, y tamaño de la mochila.

FECHA DE EVALUACIÓN: 28/05/2024

RESPONSABLE: SUB-COMISIÓN EVALUADORA

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

1. **Cierre de la mochila:** Evaluación de la calidad y durabilidad del mecanismo de cierre (cremallera, costura de la cremallera).
 2. **Material:** Análisis de la composición y resistencia del material principal de la mochila.
 3. **Tipo de Tela:** Revisión de la tela utilizada, su resistencia al desgaste, impermeabilidad, Traslucida.
- Mangas:** Calidad y confort de las mangas, incluyendo el acolchado y la ergonomía, resistencia, costura.



Dirección de Proyección
Municipalidad de San Pedro Sula



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

5. **Costuras internas y externas:** Inspección de la calidad de las costuras, su firmeza y acabados.
6. **Resistencia del material con peso:** Pruebas de carga para evaluar la capacidad de la mochila para soportar peso sin deformaciones ni daños.
7. **Fondo de la mochila:** Análisis de la estructura y resistencia del fondo de la mochila.
8. **Tamaño de mochila:** Verificación de las dimensiones de la mochila y su adecuación para diferentes usos.

OFERTANTES EVALUADOS:

1. **INVERSIONES M&M S. DE R.L. (HONDUMED),**
2. **PAPELERA CALPULES S.A. de C.V. (PACASA)**
3. **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA)**
4. **HUGO ROBERTO DERAS ANDRADE, (DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, DISPROINSA).**

Resultados de la Evaluación: (1 Menor valor y 5 Mayor valor)

Variables	HONDUMED	PACASA	DIUNSA	DISPROINSA
Cierre de la mochila	4	4	4	4
Material	3	3	4	3
Tipo de Tela	3	4	4	4
Mangas	3	3	4	4
Costuras internas y externas	3	3	4	3
Resistencia del material	3	3	3	3
Fondo de la mochila	2	4	2	3



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

Variables	HONDUMED	PACASA	DIUNSA	DISPROINSA
Tamaño de mochila	3	4	4	2
Diseño	3	3	4	4
Logo	1	2	4	3
Total	2.8	3.3	3.7	3.3

CONCLUSIÓN: De acuerdo con la evaluación realizada y las puntuaciones obtenidas en cada variable, el proveedor mejor evaluado es **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA)**. Este proveedor ha demostrado superioridad en términos de calidad en los criterios evaluados, destacando en áreas claves como: **Material** elaborado de lona, el cual es resistente a la humedad y derrames de agua; **Mangas** reforzadas, fuertes y acolchonadas para el confort de la espalda del estudiante y resistente al peso; **Costura Interna y Externa** con terminaciones adecuadas sin separación de las uniones entre costura; **Interior** se ajusta a las dimensiones de los útiles escolares; **Cierres/zipper** se ajustan a la manipulación de los estudiantes. Además de agregar un beneficio extra de garantía de producto de duración de 1 año, la cual respalda el tiempo de almacenamiento previa a la entrega de las mochilas a los estudiantes.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda realizar un muestreo minucioso de las mochilas que se reciban en almacén central, asegurando que se mantengan los estándares de calidad evaluados durante el proceso de entrega. Habiendo cumplido el fin por el cual fuimos convocados, firmamos el presente Informe Técnico, en la ciudad de San Pedro Sula, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del presente año dos mil veinticuatro (2024) (firma) **GUSTAVO ERNESTO GRAUGNARD VALLECILLO**. - Técnico en Control de



ACTA DE RECOMENDACIÓN LPN-MSPS/GC-01/2024

11 de 14



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

Calidad y Producción.- (firma) **FATIMA LORENA BOBADILLA FLOR.**- Licenciada en Ciencias Sociales.- (firma) **JAIRO JOSETH HERNANDEZ VILLEDA.** Ingeniero Industrial”.

CONCLUSIONES: El Pliego de Condiciones, en su cláusula No. **10-15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** establece que: “El contrato de suministro se adjudicará al ofertante que cumpliendo con las condiciones de participación incluyendo su solvencia e idoneidad, haya presentado la oferta mejor evaluada y por tanto se considere la oferta más conveniente a los Intereses de la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA de acuerdo a lo establecido en los Artículo 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado.”; de igual manera el artículo 139 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que: Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica **o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado.** Asimismo, el Pliego de Condiciones en el inciso 13.3.2 Sub-Fase III.B Segunda Evaluación Técnica de la oferta establece: “El Contratante efectuará una evaluación detallada de las ofertas para determinar si los aspectos técnicos se ajustan o no a lo estipulado en los Documentos de Licitación. Para llegar a esa determinación el Contratante examinará la información proporcionada por los Oferentes en su Oferta, y el grado en que las ofertas cumplen otros requisitos estipulados en los Documentos de Licitación, tomando en cuenta los siguientes factores: El grado en que los bienes y servicios ofrecidos sean apropiados, así como la calidad, función y operación de todo método de control de procesos incluido en la oferta; El grado en que los bienes y servicios cumplan los requisitos especificados en



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

cuanto a rendimiento"; de igual manera tomando en consideración el Informe de Calidad rendido por la Subcomisión nombrada en el presente proceso de licitación y habiendo constatado que la oferta presentada por la sociedad **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA)** cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51, 52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado, con relación a los artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y mediante la evaluación objetiva y ponderada de diversos aspectos técnicos de los bienes a suministrar, tales como la calidad de los Kits escolares, conforme al Informe Técnico emitido por la Subcomisión nombrada en este proceso de Licitación, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PUBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA"**, a la Sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA)** considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más ventajosa en cuanto a la calidad, tomando en consideración todos los aspectos evaluados por la Subcomisión nombrada para tal efecto y es adecuada a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma, por la cantidad de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L 16,487,910.00)**, valor que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria autorizada para este proceso que es por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000,000.00)**. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida, presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento equivalente al **QUINCE (15%)** del monto del contrato. **TERCERO:** Se recomienda que al momento de la entrega del suministro se realice un muestreo

[Handwritten signature]




[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



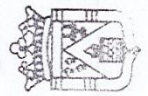
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Dirección de
Proyectos

[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

minucioso de las mochilas que se reciban en almacén central, asegurando que se mantengan los estándares de calidad evaluados por la Subcomisión durante el proceso de entrega del suministro. Habiendo cumplido con la misión que nos fuera encomendada, firmamos para constancia y demás fines pertinentes la presente Acta de Recomendación en el mismo lugar y fecha siendo las once y cincuenta y cuatro minutos de la mañana (11:54 a.m.).

----- ÚLTIMA LINEA -----


Eian Issac Kelly Nieto
Director de Cultura Municipal de la
Gerencia de Competitividad




Dagnny Xochilh Lemus Guzmán
Directora de Estudio Socioeconómico y
Regulatorio de la Gerencia de
Competitividad


Luis Antonio Beltrán Alemán
Gerente de Ambiente




David René Rivera Vallecillo
Director de Proyectos.

**Dirección de
Proyectos**
Municipalidad de San Pedro Sula


Mario Roberto Urquía Fajardo
Gerente Legal




Oscar Rotando Valle Villeda
Auditor Municipal




Walter Alex Banegas Aguilera.
Comisionado Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

FECHA:

9/5/2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN-MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PUBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA"

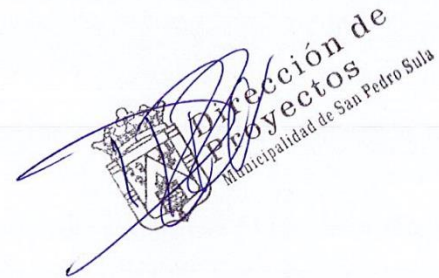
REVISADO POR: COMISIÓN EVALUADORA

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS LEGALES DEL OFERENTE	Presentación de la Oferta debidamente sellada y Firmada;		GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, por un valor equivalente, a por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta presentada;		Plan de Oferta;		En caso de que la Oferta sea presentada en Consorcio;		Fotocopia autenticada de escritura de constitución o declaración de comerciante individual y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil;		Fotocopia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil;		Fotocopia autenticada de RTN, tanto de la empresa oferente como del representante legal de la misma;		Asignar mediante el documento respectivo, quien será el enlace entre la empresa y la Municipalidad de San Pedro Sula, en el caso de que la sociedad o personal natural no pertenezca al municipio de San Pedro Sula (anexar el Documento Nacional de		Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) o Carné de Residencia (si es extranjero), del representante legal o Apoderado de la empresa, según sea el caso;		
	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	
1	Hugo Roberto Deras Andrade (DISPROINSA)	✓		✓		✓		N/A	N/A	✓		✓		✓		N/A	N/A	✓	
2	Papelera Calpules S.A. (PACASA)	✓		✓		✓		N/A	N/A	✓		✓		✓		✓		✓	
3	Distribuciones Universal (DIUNSA)	✓		✓		✓		N/A	N/A	✓		✓		✓		✓		✓	
4	Hondumed S. de R.L. (INVERSIONES M&M)	✓		✓		✓		N/A	N/A	✓		✓		✓		✓		✓	

SIMBOLOGIA 1	
DOCUMENTO PRESENTADO	DP
DOCUMENTO SUBSANADO	DS

SIMBOLOGIA 2	
SI LO PRESENTO	✓
NO LO PRESENTO	X
ACLARACION O CORRECCIÓN	*

INSTRUCCIONES DE LLENADO:
1.- EN LA PRIMERA REVISIÓN SE DEBERÁ MARCAR ÚNICAMENTE EN LAS COLUMNAS DP, SI EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA PRESENTE ENTONCES MARCAR CON UN SIGNO ✓, SI NO ESTA PRESENTE EL DOCUMENTO MARCAR CON UNA X.
2.- SI UN DOCUMENTO O ALGO DEL DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE CLARO O EN LA FORMA SOLICITADA, PERO FUE PRESENTADO ENTONCES COLOCAR LOS SIGNOS ✓ *. EL ASTERISCO SIGNIFICA ACLARACIÓN O CORRECCIÓN DEL DOCUMENTO.
3.- EN LA SEGUNDA REVISIÓN, QUE SERÁ DESPUÉS DE ENVIADAS LAS NOTAS DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, SE DEBERÁ TRABAJAR EN LA COLUMNA EH, LLENANDO ÚNICAMENTE LAS CELDAS CUYA COLUMNA DP ESTEN MARCADAS CON LOS SIGNOS X o ✓*.



Declaración Jurada de no estar comprendido en las Prohibiciones o Inhabilidades Art. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado debidamente Autenticada;		Solvencia vigente del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);		Solvencia vigente del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP);		Constancia original o fotocopia autenticada emitida por la Procuraduría General de la Republica de no tener juicios pendientes contra el Estado de Honduras;		Fotocopia autenticada de constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, vigente o constancia de tener en trámite su solicitud de inscripción;		Carné vigente de Proveedor de la Municipalidad de San Pedro Sula;		Fotocopia debidamente autenticada del Permiso de operación vigente extendido por la Municipalidad San Pedro Sula, o por la municipalidad del domicilio de la Empresa;		Fotocopia solvencia Municipal extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula o la Municipalidad del domicilio del oferente;		Solvencia Fiscal electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR), de la Empresa y de su representante legal;	
DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS
✓		N/A	N/A	N/A	N/A	*✓	✓	✓		✓		✓		✓		✓	
✓		*✓	✓	X	✓	*✓	✓	✓		*✓	✓	✓		*✓	✓	✓	
✓		*✓	✓	*✓	✓	*✓	X	✓		✓		✓		✓		X	X
✓		*✓	✓	X	X	*✓	✓	X	X	X	X	✓		✓		*✓	✓

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FECHA: 9/5/2024

LPN-MSPS/OC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA"

REVISADO POR: COMISIÓN EVALUADORA



ASPECTO EVALUABLE TÉCNICOS DEL OFERENTE	KIT ESCOLAR "DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA"																
	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	A08	A09	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	
	UNA (1) MOCHILA ESCOLAR BÁSICA	DOS (2) LÁPICES GRAFITO 2HB	DOS (2) BOLÍGRAFOS NEGROS	DOS (2) BOLÍGRAFOS AZUL	UN (1) SACAPUNTA	UN (1) BORRADOR DE GOMA	UN (1) BOFE DE PEGAMENTO BLANCO	CUATRO (4) CUADERNOS TIPO "ÚNICO"	DOS (2) CUADERNOS DE TAREA	UN (1) CUADERNO DE DIBUJO	UN (1) CUADERNO DE CALIGRAFÍA	UNA (1) CAJA DE LÁPICES DE COLORES	UN (1) JUGO DE REGLAS DE GEOMETRÍA	UNA (1) PASTA DENTAL CON FLÚOR	UN (1) CEPILLO DE DIENTES DE CERDAS S/JAVES	UNA (1) TOALLA DE MANO 14"X24"	
NO.	NOMBRE DE LA EMPRESA	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS
1	Hugo Roberto Deros Andrade (DISPROINSA)	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
2	Papelera Colpules S.A. (PACASA)	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
3	Distribuciones Universal (DIUNSA)	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	
4	Hondumed S. de R.L. (INVERSIONES M&M)	✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓		✓	

SIMBOLOGÍA 1	
DOCUMENTO PRESENTADO	DP
DOCUMENTO SUBSANADO	DS

SIMBOLOGÍA 2	
SI LO PRESENTO	✓
NO LO PRESENTO	X
RACION O CORREC	*

INSTRUCCIONES DE LLENADO:

1- EN LA PRIMERA REVISIÓN SE DEBERÁ MARCAR ÚNICAMENTE EN LAS COLUMNAS DP SI EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA PRESENTE ENTONCES MARCAR CON UN SIGNO ✓, SI NO ESTA PRESENTE EL DOCUMENTO MARCAR CON UNA X.

2- SI UN DOCUMENTO O ALGO DEL DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE CLARO O EN LA FORMA SOLICITADA, PERO FUE PRESENTADO ENTONCES COLOCAR LOS SIGNOS ✓ * EL ASTERISCO SIGNIFICA ACLARACIÓN O CORRECCIÓN DEL DOCUMENTO.

3- EN LA SEGUNDA REVISIÓN, QUE SERÁ DESPUÉS DE ENVIADAS LAS NOTAS DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, SE DEBERÁ TRABAJAR EN LA COLUMNA DS, LLENANDO ÚNICAMENTE LAS CELDAS CUYA COLUMNA DP ESTÉN MARCADAS CON LOS SIGNOS X o *.



Dirección de Proyectos
Municipalidad de San Pedro Sula



Handwritten signature





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

FECHA: 9/5/2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN-MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PUBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA"

REVISADO POR: COMISIÓN EVALUADORA

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE		Declaración Jurada garantizando la calidad de los bienes y/o suministros a ofertar con vigencia igual o mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de recepción final (Formulario No. 07)		Catálogo de modelos a ofertar con sus especificaciones técnicas	
NO.	NOMBRE DE LA EMPRESA	DP	DS	DP	DS
1	Hugo Roberto Deras Andrade (DISPROINSA)	✓		✓	
2	Papelera Calpules S.A. (PACASA)	✓		✓	
3	Distribuciones Universal (DIUNSA)	✓			✓
4	Hondumed S. de RL. (INVERSIONES M&M)	✓			X



Dirección de Proyectos
Municipalidad de San Pedro Sula



Handwritten signature

SIMBOLOGIA 1	
DOCUMENTO PRESENTADO	DP
DOCUMENTO SUBSANADO	DS

SIMBOLOGIA 2	
SI LO PRESENTO	✓
NO LO PRESENTO	X
ACLARACION O CORRECCIÓN	*

INSTRUCCIONES DE LLENADO:
1.- EN LA PRIMERA REVISIÓN SE DEBERÁ MARCAR ÚNICAMENTE EN LAS COLUMNAS DP, SI EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA PRESENTE ENTONCES MARCAR CON UN SIGNO ✓, SI NO ESTA PRESENTE EL DOCUMENTO MARCAR CON UNA X.
2.- SI UN DOCUMENTO O ALGO DEL DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE CLARO O EN LA FORMA SOLICITADA, PERO FUE PRESENTADO ENTONCES COLOCAR LOS SIGNOS ✓ *. EL ASTERISCO SIGNIFICA ACLARACIÓN O CORRECCIÓN DEL DOCUMENTO.
3.- EN LA SEGUNDA REVISIÓN, QUE SERÁ DESPUÉS DE ENVIADAS LAS NOTAS DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, SE DEBERÁ TRABAJAR EN LA COLUMNA EH*, LLENANDO ÚNICAMENTE LAS CELDAS CUYA COLUMNA DP ESTEN MARCADAS CON LOS SIGNOS X o ✓*.





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

FECHA: 9/5/2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN-MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA"

REVISADO POR: COMISIÓN EVALUADORA

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS FINANCIEROS DEL OFERENTE	Presentación de la Oferta debidamente sellada y Firmada;		Demuestra endeudamiento menor a (1) deberá presentar Estados Financieros debidamente auditados de los tres (3) últimos años;		Constancia de Autorización para que La Municipalidad de San Pedro Sula, pueda verificar la documentación presentada con los emisores, en papel membretado.		Constancia de Créditos abiertos que demuestren la capacidad Crediticia de la Empresa, pueden ser evidencias de la disponibilidad de Línea de Crédito actual de bancos y seguros, constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones nacionales o extranjeras, créditos comerciales, etc., dichas constancia deberán	
	DP	DS	DP	DS	DP	DS	DP	DS
NO. NOMBRE DE LA EMPRESA								
1 Hugo Roberto Deras Andrade (DISPROINSA)	✓		✓		✓		✓	
2 Papelera Calpules S.A. (PACASA)	✓		✓		✓		✓	
3 Distribuciones Universales (DIUNSA)	✓		✓		✓		✓	
4 Hondumed S. de R. L. (INVERSIONES M&M)	✓		✓		✓		✓	

SIMBOLOGIA 1	
DOCUMENTO PRESENTADO	DP
DOCUMENTO SUBSANADO	DS

SIMBOLOGIA 2	
SI LO PRESENTO	✓
NO LO PRESENTO	X
ACLARACION O CORRECCIÓN	*

INSTRUCCIONES DE LLENADO:

- 1- EN LA PRIMERA REVISIÓN SE DEBERÁ MARCAR ÚNICAMENTE EN LAS COLUMNAS DP, SI EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA PRESENTE ENTONCES MARCAR CON UN SIGNO ✓, SI NO ESTA PRESENTE EL DOCUMENTO MARCAR CON UNA X.
- 2- SI UN DOCUMENTO O ALGO DEL DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE CLARO O EN LA FORMA SOLICITADA, PERO FUE PRESENTADO ENTONCES COLOCAR LOS SIGNOS ✓*. EL ASTERISCO SIGNIFICA ACLARACIÓN O CORRECCIÓN DEL DOCUMENTO.
- 3- EN LA SEGUNDA REVISIÓN, QUE SERÁ DESPUÉS DE ENVIADAS LAS NOTAS DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, SE DEBERÁ TRABAJAR EN LA COLUMNA EH, LLENANDO ÚNICAMENTE LAS CELDAS CUYA COLUMNA DP ESTEN MARCADAS CON LOS SIGNOS X o ✓*.



Dirección de proyectos
Municipalidad de San Pedro Sula





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

INFORME TÉCNICO DE CALIDAD DE LA SUBCOMISIÓN NOMBRADA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA".



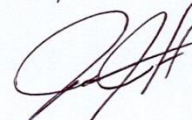
Los suscritos miembros de la Subcomisión nombrada conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el proceso denominado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MSPS/GC-01/2024 "SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA"**, habiendo sido notificados de nuestro nombramiento como tal en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), para que dentro del término de tres (3) días hábiles administrativos, rindiéramos informe técnico respecto a la calidad del suministro ofertado, específicamente las mochilas, y después de haber realizado una revisión y prueba exhaustiva a las mencionadas mochilas, esta Subcomisión rinde el siguiente informe técnico:

OBJETIVO: Determinar el ofertante mejor evaluado en términos de calidad para la adquisición de mochilas, considerando las siguientes variables: cierre de la mochila, material, tipo de tela, mangas, costuras internas y externas, resistencia del material con peso, fondo de la mochila, y tamaño de la mochila.

FECHA DE EVALUACIÓN: 28/05/2024

RESPONSABLE: SUB-COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN TÉCNICO SUB-COMISIÓN EVALUADORA LPN-MSPS/GC-01/2024



 1 de 4



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

1. **Cierre de la mochila:** Evaluación de la calidad y durabilidad del mecanismo de cierre (cremallera, costura de la cremallera).
2. **Material:** Análisis de la composición y resistencia del material principal de la mochila.
3. **Tipo de Tela:** Revisión de la tela utilizada, su resistencia al desgaste, impermeabilidad, Traslucida.
4. **Mangas:** Calidad y confort de las mangas, incluyendo el acolchado y la ergonomía, resistencia, costura.
5. **Costuras internas y externas:** Inspección de la calidad de las costuras, su firmeza y acabados.
6. **Resistencia del material con peso:** Pruebas de carga para evaluar la capacidad de la mochila para soportar peso sin deformaciones ni daños.
7. **Fondo de la mochila:** Análisis de la estructura y resistencia del fondo de la mochila.
8. **Tamaño de mochila:** Verificación de las dimensiones de la mochila y su adecuación para diferentes usos.

OFERTANTES EVALUADOS:

1. **INVERSIONES M&M S. DE R.L. (HONDUMED),**
2. **PAPELERA CALPULES S.A. de C.V. (PACASA)**
3. **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA)**
4. **HUGO ROBERTO DERAS ANDRADE, (DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, DISPROINSA).**

DICTAMEN TÉCNICO SUB-COMISIÓN EVALUADORA LPN-MSPS/GC-01/2024

2 de 4

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

Resultados de la Evaluación: (1 Menor valor y 5 Mayor valor)

Variables	HONDUMED	PACASA	DIUNSA	DISPROINSA
Cierre de la mochila	4	4	4	4
Material	3	3	4	3
Tipo de Tela	3	4	4	4
Mangas	3	3	4	4
Costuras internas y externas	3	3	4	3
Resistencia del material	3	3	3	3
Fondo de la mochila	2	4	2	3
Tamaño de mochila	3	4	4	2
Diseño	3	3	4	4
Logo	1	2	4	3
Total	2.8	3.3	3.7	3.3

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con la evaluación realizada y las puntuaciones obtenidas en cada variable, el proveedor mejor evaluado es **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V. (DIUNSA)**. Este proveedor ha demostrado superioridad en términos de calidad en los criterios evaluados, destacando en áreas claves como: **Material** elaborado de lona, el cual es resistente a la humedad y derrames de agua; **Mangas** reforzadas, fuertes y acolchonadas para el confort de la espalda del estudiante y resistente al peso; **Costura Interna y Externa** con terminaciones adecuadas sin separación de las



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

uniones entre costura; **Interior** se ajusta a las dimensiones de los útiles escolares; **Cierres/zipper** se ajustan a la manipulación de los estudiantes.

Además de agregar un beneficio extra de garantía de producto de duración de 1 año, la cual respalda el tiempo de almacenamiento previa a la entrega de las mochilas a los estudiantes.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda realizar un muestreo minucioso de las mochilas que se reciban en almacén central, asegurando que se mantengan los estándares de calidad evaluados durante el proceso de entrega.

Habiendo cumplido el fin por el cual fuimos nombrados, firmamos el presente Informe Técnico, en la ciudad de San Pedro Sula, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del presente año dos mil veinticuatro (2024).

GUSTAVO ERNESTO GRAUGNARD VALLECILLO

Técnico en Control de Calidad y Producción

FATIMA LORENA BOBADILLA FLORES

Licenciada en Ciencias Sociales.

JAIRO JOSETH HERNANDEZ VILLEDA.

Ingeniero Industrial.



1 Calle, 4 y 5 Avenida, Bo. El Centro, S.O.
Palacio Municipal
2553-4646 ext. 1030

ACLARACIÓN No. 1 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MSPS/GC-01/2024

“SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES DE FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA NIÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE ZONAS VULNERABLES DE SAN PEDRO SULA”

De conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones dentro de la Sección I “Instrucciones a los Oferentes”, Cláusula IO-12 “De las Aclaraciones, Adendas y Enmiendas”, la Municipalidad de San Pedro Sula realiza las siguientes aclaraciones:

PREGUNTA 1: La mochila escolar; ¿Puede ser de los distintos colores solicitados, el logo es bordado o impreso en la lona?

RESPUESTA: Se solicita respetuosamente que los colores sean de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones; negro, gris, verde olivo, amarillo claro y blanco y el logo deberá ser estampado Full Color.

PREGUNTA 2: Cuaderno tipo único; ¿Se solicita confirmar si se puede ofrecer con imagen?

RESPUESTA: No, el diseño deberá ser de acuerdo con lo solicitado y según las características incluidas en el Pliego de Condiciones, tales como:

- Tipo: Rayado normal pasta gruesa.
- Tamaño: Corto.
- Numero de paginas: 200 paginas bond.
- Estampado: Sin diseño, de un solo color.



Gerencia
Administrativa
Municipalidad de San Pedro Sula





1 Calle, 4 y 5 Avenida, Bo. El Centro, S.O.
Palacio Municipal
2553-4646 ext. 1030

PREGUNTA 3: Cuadernos de tarea; ¿Se solicita confirmar si se puede ofrecer con imagen y con más páginas de las solicitadas?

RESPUESTA: No, el diseño deberá ser de acuerdo con lo solicitado y según las características incluidas en el Pliego de Condiciones de este proceso de Licitación Pública Nacional y no deberá ofrecer cuadernos con más páginas que las que se han solicitado.

PREGUNTA 4: Cuaderno de dibujo; ¿Se solicita confirmar si se puede ofrecer cuaderno grapado?

RESPUESTA: Si podrá ofertar cuaderno grapado.

PREGUNTA 5: Cuaderno de caligrafía; ¿Se solicita confirmar si se puede ofrecer cuaderno grapado?

RESPUESTA: Si podrá ofertar cuaderno grapado.

PREGUNTA 6: Pasta dental con flúor; ¿Se solicita confirmar si es de marca o genérica?

RESPUESTA: En situaciones como estas pueden ser genéricas o de cualquier marca indistintamente, siempre y cuando cumpla con las necesidades, requerimientos técnicos y económicos que se encuentra dentro del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA 7: Cepillo de dientes cerdas suaves; ¿Se solicita confirmar si es de marca o genérica?

RESPUESTA: En situaciones como estas pueden ser genéricas o de cualquier marca indistintamente, siempre y cuando cumpla con las necesidades, requerimientos técnicos y económicos que se encuentra dentro del Pliego de Condiciones.



Gerencia
Administrativa
Municipalidad de San Pedro Sula





1 Calle, 4 y 5 Avenida, Bo. El Centro, S.O.
Palacio Municipal
2553-4646 ext. 1030

PREGUNTA 8: Toalla de mano 14"X24"; ¿Se solicita confirmar si se puede usar colores varios?


RESPUESTA: No, las especificaciones y características de las toallas a ofertar deberán estar ceñidas a las especificaciones y características comprendidas en el Pliego de Condiciones de este proceso de Licitación Pública Nacional; color blanco y sin estampados.

PREGUNTA 9: Cuadernos tipo único; ¿Podríamos ofertar las medidas estándar 7.5x6.2 pulgadas pequeño o grande 12x8 pulgadas?

RESPUESTA: No, tanto como lo preguntado en este ítem como en todo lo demás a ofertar, deberá estar ceñido a lo comprendido en el Pliego de Condiciones de este proceso de Licitación Pública Nacional y para efecto de ser respondida esta pregunta, la especificaciones y características son las siguientes:

- Tipo: Rayado normal pasta gruesa.
- Tamaño: Corto.
- Numero de paginas: 200 paginas bond.
- Estampado: Sin diseño, de un solo color.

Atentamente,


Abg. Juan Angel Vides Guzman
DIRECCIÓN

Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones

Municipalidad de San Pedro Sula.

CC. Archivo

CC. Archivo de Proyecto



SEGUNDO: Solicitar a la empresa favorecida, presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de contrato. **TERCERO:** SE ORDENA al Departamento de Almacén, que al momento de la entrega del suministro por parte de la empresa adjudicataria, se realice un muestreo minucioso de las mochilas que se reciban en Almacén Central, asegurando que se mantengan los estándares de calidad evaluados por la Subcomisión durante el proceso de entrega del suministro. Transcribir este Acuerdo al Alcalde Municipal, a los Oferentes participantes, Gerencia de Competitividad, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Moción Transferencias varias. **El**

Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No. 08. Moción Transferencias varias.

Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fundamento en los artículos: 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula vigente para el año fiscal 2024, ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2024 solicitada por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia de Ambiente (Dictamen No. GF030-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	4,750,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Corriente, de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0001	0001	0001	11	2	22	229	Otros Alquileres y Derechos	1,000,000.00
0013	0004	0001	0002	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	300,000.00
0013	0004	0001	0004	11	3	31	312	Alimentos para Animales	1,350,000.00
0013	0001	0001	0001	11	3	32	321	Hilos y Telas	200,000.00
0013	0004	0001	0004	11	3	35	357	Productos Veterinarios	1,350,000.00
0013	0004	0001	0004	11	3	36	361	Productos Ferrosos	250,000.00
0013	0001	0001	0001	11	4	45	455	Adquisición de Equipos de Seguridad y Salvataje	300,000.00
								TOTAL	4,750,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

2. Gerencia de Salud (Dictamen No. GF031-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0015	0002	0003	0002	11	3	35	352	Productos Farmacéuticos y Medicinales	500,000.00
0015	0002	0003	0002	11	3	39	395	Útiles Menores Médico Quirúrgicos y de Laboratorio	1,000,000.00
0015	0002	0003	0004	11	4	43	431	Adquisición de Equipos Médico Quirúrgicos	2,000,000.00
0015	0002	0003	0002	11	4	43	433	Adquisición de Equipos para Laboratorios Médico Sanitarios	3,500,000.00
								TOTAL	7,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, de Cuenta Corriente a Cuenta Capital, de Cuenta Capital a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0015	0002	0003	0002	11	3	32	323	Acabados Textiles	199,250.00
0015	0002	0003	0002	11	4	43	431	Adquisición de Equipos Médico Quirúrgico y de Laboratorio	6,800,750.00
TOTAL									7,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

3. Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales (Dictamen No. GF038-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0012	0001	0001	0001	11	2	26	266	Publicidad y Propaganda	25,000.00
0012	0001	0001	0001	11	2	29	291	Servicio de Ceremonial y Protocolo	25,000.00
0012	0001	0001	0001	11	2	29	299	Otros Servicios No Personales N.C.	28,000.00
0012	0001	0001	0001	11	3	32	322	Prendas de Vestir y Calzados	17,000.00
0012	0001	0002	0001	11	3	32	323	Acabados Textiles	151,200.00
0012	0001	0001	0001	11	3	34	342	Artículos de Caucho	850.00
0012	0001	0008	0004	11	3	33	333	Productos de Artes Graficas	36,000.00
0012	0001	0008	0003	11	2	26	261	Servicios Comerciales de Transporte	12,000.00
0012	0001	0001	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	119,500.00
0012	0001	0001	0001	11	5	58	581	Subsidio a la Administración Central	300,000.00
0012	0001	0002	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	140,200.00
0012	0001	0003	0002	11	4	42	421	Adquisición de Equipos	157,300.00

								Nuevos de Oficina	
0012	0001	0003	0003	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	83,000.00
0012	0001	0003	0004	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	41,300.00
0012	0001	0004	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	26,000.00
0012	0001	0005	0001	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	12,000.00
0012	0001	0005	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	22,000.00
0012	0001	0006	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	233,000.00
0012	0001	0007	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	60,000.00
0012	0001	0008	0001	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	140,000.00
0012	0001	0008	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	35,500.00
0012	0001	0008	0002	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	300,000.00
0012	0001	0008	0002	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	24,500.00
0012	0001	0008	0003	11	2	26	266	Publicidad y Propaganda	200,000.00
0012	0001	0008	0005	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	86,100.00
0012	0001	0008	0004	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	84,650.00
TOTAL									2,360,100.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Corriente, de Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0012	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	295,050.00
0012	0001	0001	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales	319,500.00

								Sin Fines de Lucro	
0012	0001	0001	0001	11	5	57	571	Subsidios a Particulares	300,000.00
0012	0001	0002	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	140,200.00
0012	0001	0003	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	157,300.00
0012	0001	0003	0003	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	83,000.00
0012	0001	0003	0004	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	41,300.00
0012	0001	0004	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	26,000.00
0012	0001	0005	0001	11	5	58	581	Subsidios a la Administración Central	34,000.00
0012	0001	0006	0001	11	4	43	437	Adquisición de Equipos Educativos Varios	105,000.00
0012	0001	0006	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	128,000.00
0012	0001	0007	0001	11	5	58	581	Subsidios a la Administración Central	60,000.00
0012	0001	0008	0001	11	5	58	581	Subsidios a la Administración Central	175,500.00
0012	0001	0008	0002	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	324,500.00
0012	0001	0008	0005	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	86,100.00

0012	0001	0008	0004	11	4	43	431	Adquisición de Equipos Médicos Quirúrgicos	84,650.00
TOTAL									2,360,100.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

4. Gerencia Financiera (G. Ambiente a Dirección Técnica Mpal. Dictamen No. GF29-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	6,060,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, de Cuenta Corriente a Cuenta Capital al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0001	0002	11	2	22	229	Otros Alquileres y Derechos N.C.	1,500,000.00
0002	0001	0001	0002	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	2,000,000.00
0002	0001	0001	0002	11	3	31	311	Alimentos y Bebidas para Personas	500,000.00
0002	0001	0001	0002	11	3	33	333	Productos de Artes Gráficas	30,000.00
0002	0001	0001	0002	11	3	39	393	Útiles y Materiales Eléctricos	30,000.00
0002	0001	0001	0002	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	2,000,000.00
TOTAL									6,060,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

5. Gerencia Financiera (G. Finanzas a G. de Administración Dictamen No. GF36-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0002	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	2,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Corriente a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0008	0001	0001	0001	11	2	22	222	Alquiler de Edificios y Locales	2,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

6. Gerencia Financiera (Gerencia Ambiente a G. Administración Dictamen No. GF33-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	20,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0008	0001	0001	0001	11	4	44	442	Adquisición de Auto Vehículos	20,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

7. Gerencia Financiera (Gerencia de Salud a G. de Administración Dictamen No. GF39-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0015	0002	0003	0004	11	4	44	442	Adquisición de Auto Vehículos	4,126,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0008	0001	0001	0001	11	4	44	442	Adquisición de Auto Vehículos	4,126,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

8. Gerencia Financiera (Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios a G. de Infraestructura Dictamen No. GF40-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0003	0001	0001	0001	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	500,000.00
0003	0001	0001	0001	11	4	44	442	Adquisición de Auto Vehículos	2,000,000.00
0003	0002	0003	0001	11	2	22	229	Otros Alquileres y Derechos N.C.	360,000.00
0003	0002	0003	0001	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	640,000.00
0003	0002	0007	0001	11	4	41	412	Adquisición de Terrenos para Obras	5,000,000.00
TOTAL									8,500,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0001	0001	0001	11	4	46	461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Edificios (Reglón Presupuestario según Plan de Inversión: Mantenimiento y Adiciones Cementerios (4612024140))	8,500,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

9. Gerencia Financiera (Gerencia de Ambiente a Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales Dictamen No. GF41-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	4,000,000.00

Que será transferido de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0012	0001	0003	0002	11	4	44	447	Adquisición de Equipos para Talleres	1,000,000.00
0012	0001	0003	0002	11	5	57	571	Subsidios a Particulares	1,000,000.00
0012	0001	0003	0002	11	5	58	581	Subsidios a la Administración Central	2,000,000.00
TOTAL									4,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

10. Gerencia Financiera (Gerencia de Ambiente a Dirección de Prensa y Medios de Comunicación Dictamen No. GF42-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	2,500,000.00

Que será transferido de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0004	0001	11	2	26	266	Publicidad y Propaganda	2,000,000.00
0002	0001	0004	0001	11	2	22	229	Otros Alquileres y Derechos N.C.	500,000.00
TOTAL									2,500,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

11. Gerencia Financiera (Gerencia Financiera a Dirección de Prensa y Medios de Comunicación Dictamen No. GF42-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0002	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	1,800,000.00
0010	0003	0002	0001	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	200,000.00
TOTAL									2,000,000.00

Que será transferido de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0004	0001	11	2	26	266	Publicidad y Propaganda	2,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

12. Gerencia de Ambiente (Dictamen No. GF43-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0003	0001	0001	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	2,000,000.00
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	250,000.00
0013	0003	0001	0005	11	2	29	299	Otros Servicios No Personales N.C.	350,000.00
0013	0004	0001	0001	11	5	51	514	Ayudas Sociales a Personas	400,000.00
TOTAL									3,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0002	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	3,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 16 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA** Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Gracias Alcalde. Secundo la moción Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidor. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **El Regidor RIVERA:** Sí, yo solo quisiera manifestarle Alcalde, esta transferencia no altera de ninguna manera lo que es el Presupuesto de ingresos y egresos para este periodo que tenemos de este año 2024, ¿verdad? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Así es, en ningún momento estamos alterando lo que es el Presupuesto 2024 y, estas transferencias se dan en función que no se aprobó lo que es el Presupuesto del año 2024 y tuvimos que hacer transferencias internas para cubrir lo que son las transferencias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Francis Carolina. **El Regidor RIVERA:** Me parece correcta Alcalde la posición que está haciendo una transferencia para lo que es el cuidado y también el apoyo a los animales que andan en la calle. Estuve viendo unos vídeos por ahí y estaba buscando lo que es en sí el ítem presupuestario, aquí está el 13-004-001-004 que es de Vivero y se ha ampliado a objetos 312 y 357; eso es una actividad porque con eso también nosotros podemos manejar lo que es en sí de los animales Alcalde, es la recuperación. Ahora una pregunta Alcalde con estos animales más que todo este género de caballos que estaba viendo ¿cuál va a ser en sí el objetivo al final, se van a dar Instituciones o el apoyo que se le va a dar? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, hasta ahorita hemos estado llamando empresarios amigos que nos han estado donando concentrado, lo que estamos haciendo ahorita es recuperando estos animales porque el maltrato ha sido tan grande que están anémicos, tiene un montón de parásitos, estamos recuperando la parte de lo que son sus heridas, algunos están hasta quemados de la cara, otros han perdido sus ojos. Bueno, realmente es una tragedia, una vez dentro de 2 o 3 meses vamos a tomar decisiones ya cuando estén recuperados, porque tampoco queremos entregarle un animal enfermo a Fundaciones como CREER, que son para niños con retos especiales donde podrá funcionar lo que es la Terapia Equina también con ellos. **El**

Regidor RIVERA: Muy bien Alcalde, vamos a apoyar esta moción también.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias. Tiene la palabra Francis Rodríguez.

La Regidora RODRÍGUEZ: Gracias Alcalde. Yo, Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando que la Corporación Municipal en el mes de Diciembre del año 2023 tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto para el año fiscal 2024, ya que el mismo no estaba estructurado, ni justificado y hasta la fecha no se nos ha presentado al Pleno Corporativo un Plan claro de las reformas presupuestarias que se pretenden implementar. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Gracias Alcalde.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias, tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio.

El Regidor CALIDONIO: Gracias. En mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando: Que en el mes de Diciembre del año 2023 la Corporación Municipal tomó la decisión de no aprobar el Presupuesto para el año fiscal 2024, debido a que dicho Presupuesto no estaba estructurado, ni justificado. Además, no se expuso el Plan de Acción para el año 2024, el cual no pudo ser sustentado, ya que no se tenía claro, ni definido para poder ser presentado a este Pleno Corporativo. Considerando: Que la presente moción refleja nuevamente la falta de planificación y el desorden en el que opera en la actual administración municipal, en la cual hasta la fecha no se ha presentado a este Pleno Corporativo un Plan claro de reformas presupuestarias que se pretenden implementar, lo que podría significar responsabilidad administrativa, civil y penal a los corporativos que apoyen ese tipo de modificaciones presupuestarias. Por tanto, por los considerandos anteriormente expuestos solicito que se consigne mi voto en contra de la presente moción. Gracias.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí, tiene la palabra la Regidora Carmen Elena.

La Regidora PAZ: Gracias Alcalde por concederme la palabra. Considero en mi condición de Regidora que aún hay fuerte amenaza de dengue en el municipio y que no se debería disminuir 4,750,000.00 del renglón de Limpieza, Aseo y Fumigación porque

estimo son actividades que deben de seguirse realizando. Por esto y también por no venir el soporte documental requerido, consigne mi voto en contra por favor. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De nada. ¿Suficientemente discutido? A votación Moción Transferencias. Aprobadas las transferencias consignadas en la presente moción, por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos la Moción Transferencias varias, con los votos razonados en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez, Armando Calidonio Alvarado y Carmen Elena Paz. Quiero aclarar que en el Punto Número 7 en el Acuerdo también van a estar incluidas las observaciones del señor Vice-Alcalde el Abogado Menjívar. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con los votos razonados en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez Vásquez, Armando Calidonio Alvarado y Carmen Elena Paz Guzmán, así como lo expresado por el señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza y el Regidor José Antonio Rivera Matute, **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2024 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Gerencia de Ambiente (Dictamen No. GF030-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO									
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	4,750,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Corriente, de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO									
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0001	0001	0001	11	2	22	229	Otros Alquileres y Derechos	1,000,000.00
0013	0004	0001	0002	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	300,000.00
0013	0004	0001	0004	11	3	31	312	Alimentos para Animales	1,350,000.00
0013	0001	0001	0001	11	3	32	321	Hilos y Telas	200,000.00

0013	0004	0001	0004	11	3	35	357	Productos Veterinarios	1,350,000.00
0013	0004	0001	0004	11	3	36	361	Productos Ferrosos	250,000.00
0013	0001	0001	0001	11	4	45	455	Adquisición de Equipos de Seguridad y Salvataje	300,000.00
TOTAL									4,750,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

2. Gerencia de Salud (Dictamen No. GF031-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0015	0002	0003	0002	11	3	35	352	Productos Farmacéuticos y Medicinales	500,000.00
0015	0002	0003	0002	11	3	39	395	Útiles Menores Médico Quirúrgicos y de Laboratorio	1,000,000.00
0015	0002	0003	0004	11	4	43	431	Adquisición de Equipos Médico Quirúrgicos	2,000,000.00
0015	0002	0003	0002	11	4	43	433	Adquisición de Equipos para Laboratorios Médico Sanitarios	3,500,000.00
TOTAL									7,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, de Cuenta Corriente a Cuenta Capital, de Cuenta Capital a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0015	0002	0003	0002	11	3	32	323	Acabados Textiles	199,250.00
0015	0002	0003	0002	11	4	43	431	Adquisición de Equipos Médico Quirúrgico y de Laboratorio	6,800,750.00
TOTAL									7,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

3. Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales (Dictamen No. GF038-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0012	0001	0001	0001	11	2	26	266	Publicidad y Propaganda	25,000.00
0012	0001	0001	0001	11	2	29	291	Servicio de Ceremonial y Protocolo	25,000.00
0012	0001	0001	0001	11	2	29	299	Otros Servicios No Personales N.C.	28,000.00
0012	0001	0001	0001	11	3	32	322	Prendas de Vestir y Calzados	17,000.00
0012	0001	0002	0001	11	3	32	323	Acabados Textiles	151,200.00
0012	0001	0001	0001	11	3	34	342	Artículos de Caucho	850.00
0012	0001	0008	0004	11	3	33	333	Productos de Artes Graficas	36,000.00
0012	0001	0008	0003	11	2	26	261	Servicios Comerciales de Transporte	12,000.00
0012	0001	0001	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	119,500.00
0012	0001	0001	0001	11	5	58	581	Subsidio a la Administración Central	300,000.00
0012	0001	0002	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	140,200.00
0012	0001	0003	0002	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	157,300.00
0012	0001	0003	0003	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	83,000.00
0012	0001	0003	0004	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	41,300.00
0012	0001	0004	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	26,000.00
0012	0001	0005	0001	11	2	29	291	Servicios de	12,000.00

								Ceremonial y Protocolo	
0012	0001	0005	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	22,000.00
0012	0001	0006	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	233,000.00
0012	0001	0007	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	60,000.00
0012	0001	0008	0001	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	140,000.00
0012	0001	0008	0001	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	35,500.00
0012	0001	0008	0002	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	300,000.00
0012	0001	0008	0002	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	24,500.00
0012	0001	0008	0003	11	2	26	266	Publicidad y Propaganda	200,000.00
0012	0001	0008	0005	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	86,100.00
0012	0001	0008	0004	11	4	42	421	Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina	84,650.00
TOTAL									2,360,100.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Corriente, de Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO									
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0012	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	295,050.00

0012	0001	0001	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	319,500.00
0012	0001	0001	0001	11	5	57	571	Subsidios a Particulares	300,000.00
0012	0001	0002	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	140,200.00
0012	0001	0003	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	157,300.00
0012	0001	0003	0003	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	83,000.00
0012	0001	0003	0004	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	41,300.00
0012	0001	0004	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	26,000.00
0012	0001	0005	0001	11	5	58	581	Subsidios a la Administración Central	34,000.00
0012	0001	0006	0001	11	4	43	437	Adquisición de Equipos Educativos Varios	105,000.00
0012	0001	0006	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	128,000.00
0012	0001	0007	0001	11	5	58	581	Subsidios a la Administración Central	60,000.00
0012	0001	0008	0001	11	5	58	581	Subsidios a la Administración Central	175,500.00
0012	0001	0008	0002	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	324,500.00
0012	0001	0008	0005	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	86,100.00
0012	0001	0008	0004	11	4	43	431	Adquisición de Equipos Médicos Quirúrgicos	84,650.00
TOTAL									2,360,100.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

4. Gerencia Financiera (G. Ambiente a Dirección Técnica Mpal. Dictamen No. GF29-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	6,060,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, de Cuenta Corriente a Cuenta Capital al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0001	0002	11	2	22	229	Otros Alquileres y Derechos N.C.	1,500,000.00
0002	0001	0001	0002	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	2,000,000.00
0002	0001	0001	0002	11	3	31	311	Alimentos y Bebidas para Personas	500,000.00
0002	0001	0001	0002	11	3	33	333	Productos de Artes Gráficas	30,000.00
0002	0001	0001	0002	11	3	39	393	Útiles y Materiales Eléctricos	30,000.00
0002	0001	0001	0002	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	2,000,000.00
TOTAL									6,060,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

5. Gerencia Financiera (G. Finanzas a G. de Administración Dictamen No. GF36-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0002	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	2,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Corriente a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0008	0001	0001	0001	11	2	22	222	Alquiler de Edificios y Locales	2,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

6. Gerencia Financiera (Gerencia Ambiente a G. Administración Dictamen No. GF33-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	20,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0008	0001	0001	0001	11	4	44	442	Adquisición de Auto Vehículos	20,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

7. Gerencia Financiera (Gerencia de Salud a G. de Administración Dictamen No. GF39-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0015	0002	0003	0004	11	4	44	442	Adquisición de Auto Vehículos	4,126,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0008	0001	0001	0001	11	4	44	442	Adquisición de Auto Vehículos	4,126,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

8. Gerencia Financiera (Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios a G. de Infraestructura Dictamen No. GF40-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0003	0001	0001	0001	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	500,000.00
0003	0001	0001	0001	11	4	44	442	Adquisición de Auto Vehículos	2,000,000.00
0003	0002	0003	0001	11	2	22	229	Otros Alquileres y Derechos N.C.	360,000.00
0003	0002	0003	0001	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	640,000.00
0003	0002	0007	0001	11	4	41	412	Adquisición de Terrenos para Obras	5,000,000.00
TOTAL									8,500,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0001	0001	0001	11	4	46	461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Edificios (Renglón Presupuestario según Plan de Inversión: Mantenimiento y Adiciones Cementerios 4612024140)	8,500,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

9. Gerencia Financiera (Gerencia de Ambiente a Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales Dictamen No. GF41-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	4,000,000.00

Que será transferido de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0012	0001	0003	0002	11	4	44	447	Adquisición de Equipos para Talleres	1,000,000.00
0012	0001	0003	0002	11	5	57	571	Subsidios a Particulares	1,000,000.00
0012	0001	0003	0002	11	5	58	581	Subsidios a la Administración Central	2,000,000.00
TOTAL									4,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

10. Gerencia Financiera (Gerencia de Ambiente a Dirección de Prensa y Medios de Comunicación Dictamen No. GF42-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	2,500,000.00

Que será transferido de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0004	0001	11	2	26	266	Publicidad y Propaganda	2,000,000.00
0002	0001	0004	0001	11	2	22	229	Otros Alquileres y Derechos N.C.	500,000.00
TOTAL									2,500,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

11. Gerencia Financiera (Gerencia Financiera a Dirección de Prensa y Medios de Comunicación Dictamen No. GF42-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0002	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	1,800,000.00
0010	0003	0002	0001	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	200,000.00
TOTAL									2,000,000.00

Que será transferido de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0004	0001	11	2	26	266	Publicidad y Propaganda	2,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

12. Gerencia de Ambiente (Dictamen No. GF43-2024):

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0003	0001	0001	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	2,000,000.00
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	250,000.00
0013	0003	0001	0005	11	2	29	299	Otros Servicios No Personales N.C.	350,000.00
0013	0004	0001	0001	11	5	51	514	Ayudas Sociales a Personas	400,000.00
TOTAL									3,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0002	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	3,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

SEGUNDO: El presente Acuerdo es aprobado con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al señor Alcalde Municipal, a la Gerencia Financiera, Dirección Técnica de Presupuesto, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Salud, Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales, Gerencia Administrativa, Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, Gerencia de Infraestructura, Dirección Técnica Municipal, Dirección de Prensa y Medios de Comunicación y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Moción para Modificar el Organigrama Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.09: Moción para Modificar el Organigrama Municipal. YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con la Ley de Municipalidades se establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal siendo una de sus facultades la de crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas.-
CONSIDERANDO (2): Que la Administración de la Municipalidad de San Pedro Sula hace suyos los principios de Eficiencia en Procesos y Servicios, Austeridad y Optimización de Recursos, Mayor Transparencia y Rendición de Cuentas, Innovación y Adaptabilidad, Participación Ciudadana para garantizar que la operatividad y servicios públicos sean proporcionados de manera efectiva y que los recursos sean utilizados de manera óptima.
CONSIDERANDO (3): Que de la revisión de funciones de cada una de las unidades administrativas que componen el Organigrama Municipal se observa que existe una oportunidad de mejora a fin de robustecer presupuestariamente las referidas unidades sin que esto implique ampliar el presupuesto de las referidas unidades administrativas. -
CONSIDERANDO (4): Que en tal sentido, se propone modificar, fusionar y/o trasladar unidades administrativas de acuerdo al siguiente orden:

- 1) Modificar el Nombre de la Gerencia de Apoyo a la prestación de Servicios Sociales que deberá llamarse Gerencia de Desarrollo Socioeconómico.-
- 2) Trasladar el Plan Maestro de Desarrollo Municipal a la Gerencia de Infraestructura con un enfoque hacia la Infraestructura.-
- 3) Trasladar la Dirección de Alianzas y Cooperación a la nueva Gerencia de Desarrollo Socioeconómico con un enfoque hacia la Cooperación para la Inversión Social.-
- 4) Trasladar la Unidad de Rótulos bajo la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación con un enfoque hacia la recaudación de fondos en publicidad.-
- 5) Fusionar la Unidad de Innovación y Emprendimiento con la Unidad de Desarrollo Empresarial y trasladarlas a la nueva Gerencia de Desarrollo Socioeconómico con un enfoque hacia el área social.-
- 6) Fusionar la Unidad de Cultura y la Unidad de Turismo y trasladarlas a la nueva Gerencia de Desarrollo Socioeconómico con un enfoque hacia el área social.-
- 7) Trasladar la Dirección de datos, investigación y Estadística a la Dirección de Proyectos con un enfoque hacia la implementación de Proyectos.-
- 8) Trasladar al Departamento de Protocolo a la Dirección de Proyectos con un enfoque hacia la implementación de Proyectos.-
- 9) Trasladar al Oficial de Acceso a la Información Pública bajo la Dirección de Planificación y Gestión por Resultados con un enfoque hacia la transparencia.-
- 10) Trasladar a la Unidad de Contenido Digital bajo la Dirección de Medios de Comunicación con un enfoque hacia las comunicaciones.-
- 11) Unificación de Mercadeo y Relaciones Públicas en una sola unidad siempre dentro de la Gerencia de Deportes.-

CONSIDERANDO (5): Así mismo, se propone la eliminación de las siguientes unidades administrativas:

- 1) Eliminar la Dirección de Programas Presidenciales/Coordinación de Gabinete de la estructura organizativa de la Municipalidad de San Pedro Sula.

- 2) Eliminar el Departamento de Estudios Socioeconómicos y Regulatorios de la estructura organizativa de la Municipalidad de San Pedro Sula.
- 3) Eliminar el Departamento de Tecnología y Smart City de la Gerencia de Tecnología.
- 4) Eliminar la Dirección Técnica Municipal de la estructura organizativa de la Municipalidad de San Pedro Sula.
- 5) Eliminar la Gerencia de Competitividad de la estructura organizativa de la Municipalidad de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO (6): Que se cuenta con el Dictamen Favorable de la Gerencia Legal, por ser esta una facultad de la Corporación Municipal, por lo que ES PROCEDENTE implementar los cambios aludidos bajo las justificaciones que se acompañan a esta moción. - POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: I, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República; 47 de la Ley General de la Administración Pública; 25, #1 y 21, de la Ley de Municipalidades; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 32 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica de Presupuesto. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR las modificaciones al Organigrama en base a las justificaciones técnicas y legales presentadas por la Administración para ser aplicado en la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, las que se describen así:

- 1) Modificar el Nombre de la Gerencia de Apoyo a la prestación de Servicios Sociales que deberá llamarse Gerencia de Desarrollo Socioeconómico.-
- 2) Trasladar el Plan Maestro de Desarrollo Municipal bajo la Gerencia de Infraestructura con un enfoque hacia la Infraestructura.-
- 3) Trasladar la Dirección de Alianzas y Cooperación a la nueva Gerencia de Desarrollo Socioeconómico con un enfoque hacia la Cooperación para la Inversión Social.-
- 4) Trasladar la Unidad de Rótulos bajo la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación con un enfoque hacia la recaudación de fondos en publicidad.-

- 5) Fusionar la Unidad de Innovación y Emprendimiento con la Unidad de Desarrollo Empresarial y trasladarlas a la nueva Gerencia de Desarrollo Socioeconómico con un enfoque hacia el área social.-
- 6) Fusionar la Unidad de Cultura y la Unidad de Turismo y trasladarlas a la nueva Gerencia de Desarrollo Socioeconómico con un enfoque hacia el área social.-
- 7) Trasladar la Dirección de datos, investigación y Estadística a la Dirección de Proyectos con un enfoque hacia la implementación de Proyectos.-
- 8) Trasladar al Departamento de Protocolo a la Dirección de Proyectos con un enfoque hacia la implementación de Proyectos.-
- 9) Trasladar al Oficial de Acceso a la Información Pública bajo la Dirección de Planificación y Gestión por Resultados con un enfoque hacia la transparencia.-
- 10) Trasladar a la Unidad de Contenido Digital bajo la Dirección de Medios de Comunicación con un enfoque hacia las comunicaciones.-
- 11) Unificación de Mercadeo y Relaciones Públicas en una sola unidad siempre dentro de la Gerencia de Deportes.-
- 12) Eliminar la Dirección de Programas Presidenciales/coordinación de Gabinete de la estructura organizativa de la Municipalidad de San Pedro Sula.-
- 13) Eliminar el Departamento de Estudios Socioeconómicos y Regulatorios de la estructura organizativa de la Municipalidad de San Pedro Sula.-
- 14) Eliminar el Departamento de Tecnología y Smart City de la Gerencia de Tecnología.
- 15) Eliminar la Dirección Técnica Municipal de la estructura organizativa de la Municipalidad de San Pedro Sula.
- 16) Eliminar la Gerencia de Competitividad de la estructura organizativa de la Municipalidad de San Pedro Sula.

SEGUNDO: La presente Moción entrara en vigencia a partir del primero (1º) de enero, del año dos mil veinticinco (2025), por lo que se instruye a la Administración Municipal para que proceda a adecuar, en base a estas modificaciones al organigrama, los Planes Operativos Anuales (POA) y Presupuestos correspondientes al siguiente ejercicio fiscal del año dos mil

veinticinco (2025). En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 16 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA** Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor Alcalde, por concederme la palabra. Bueno, entendemos claro que gobernar y administrar el municipio es la finalidad de lograr el bienestar de los habitantes, promoviendo su desarrollo integral y también en su preservación al medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución y por las demás leyes. Es una facultad que tiene usted Alcalde como Administrador de San Pedro Sula. Ya se ha participado en otras modificaciones de Organigrama de la Municipalidad en años anteriores y, siempre un alcalde pues tiene su criterio y su manera en cómo poder llevar a cabo lo que es en sí la función administrativa. Yo quisiera hacerles una sugerencia Alcalde que, por ejemplo en el Punto Número (4), que en vez de "ROTULOS" se lea "**DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PUBLICIDAD Y MOVILIDAD URBANA**". **El Regidor CALIDONIO:** Perdón que interrumpa, pero se tiene que secundar primero y después se hacen los cambios. Perdón que interrumpa. **El Regidor RIVERA:** Estamos de acuerdo Armando. **El Regidor CALIDONIO:** Gracias. **El Regidor RIVERA:** Correcto Alcalde, con esa sugerencia que he hecho, pues quisiera secundar la moción y también hacer esas consideraciones. Gracias Armando por "estar en el ajo", como dicen. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Unidad de Rótulos para a departamento? **El Regidor RIVERA:** En vez de "Rótulos" que se lea "**Departamento de Control de Publicidad y Movilidad Urbana**", con la aclaración Alcalde que esta Unidad de Control de Publicidad y Movilidad Urbana se encuentra como una unidad que está delegada en la Modernización Delegada valga la redundancia en la sociedad MEGAPLATINO que actualmente maneja lo que son en sí los ingresos del municipio, entendiéndose de que aquí no se está desapareciendo, simplemente se está. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Reestructurando. **El Regidor RIVERA:** Controlando a otra unidad, verdad, que ahí mismo dice que es a la unidad de Dirección de Prensa y Medios de Comunicación, con enfoque hacia la recaudación de fondos en publicidad. Eso es un punto y, también considerando Número (5) en el punto número 3 que se lea: "**TECNOLOGÍAS SMART CITY y CORE SMART CITY**", esto Alcalde con el objetivo de entender de que hay

otra Unidad que se refiere también a SMART CITY, no desaparece SMART CITY que es una propuesta que se hizo unas bases de licitación en el año 2017 y se aprobó en ese mismo año 2017; esto con fundamento en los Artículos 126 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece que en cualquier momento podemos nosotros enmendar ciertos errores subsanables que no cambien sustancialmente la esencia de lo que se está viendo. En esas consideraciones Alcalde yo estoy secundando la moción y también manifestándole que, por ejemplo, había una especie de juego de entendimiento referente a la gerencia de que se refiere específicamente al Plan Maestro de Desarrollo Municipal, esto no desaparece Alcalde de ninguna manera, siempre se mantiene porque el Plan Maestro no solamente está enfocado en lo que es lo urbano, lo infraestructura, sino que también está enfocado en aspectos económicos, ambientales, urbanísticos y de ordenamiento territorial, los cuales son una Unidad que siempre va a existir y tiene que estar indexada a lo que es Infraestructura porque se tiene que evacuar a través de presupuesto para desarrollarse posteriormente los programas que está establecido en el mismo Plan que está vigente para el año 2042. Muchas gracias Alcalde por concederme la palabra y, nosotros pues secundamos la moción presentada por usted. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. La Secretaria tomará cuenta para hacer las correcciones en el Punto (4) y (5) y, antes de concederle la palabra a Carmen Elena Paz que la pidió primero, voy también a decirles que estos cambios en el Organigrama obedecen a una nueva dinámica administrativa y que los ahorros que representan estos cambios son cerca de Doce Millones de Lempiras (L. 12,000,000.00) anuales que estará representando hacer más pequeño el gobierno municipal; mientras otros hacen los gobiernos más grandes, nosotros nos estamos haciendo más eficientes. Tiene la palabra la Regidora Carmen Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Un componente importantísimo, fundamental diría yo, en una estructura organizacional aparte de la cadena de mando, grado de Especialización, es el nivel de centralización, lo cual es el grado en que la autoridad formal se concentra en un área o nivel de organización. Y, eso es exactamente el Plan Maestro de Desarrollo Municipal dentro del Organigrama y esta Institución. Este Plan supervisa y da Directrices absolutamente a todos los tramos de la gestión

organizacional, por ende, no debe ni puede moverse a una gerencia, en este caso a Infraestructura, porque ésta es una gerencia que ejecuta, que su finalidad primordial es la parte técnica, y más bien, el Plan Maestro rige, mejor dicho, orienta la planificación y parámetros de ejecución de la misma. El Plan Maestro Municipal es un Instrumento Normativo. Él coordina los 114 Programas definidos en la Plan de Acción del Gobierno Municipal. Asegura el buen avance del municipio, de ahí la necesidad que todas las gerencias y Direcciones, antes de cualquier proyecto a iniciar que contemplen en su POA, hagan uso de los distintos programas de Plan Maestro Municipal para obtener su mayor funcionalidad, y así lograr obtener un impacto en áreas de desarrollo económico, ordenamiento y sostenibilidad del municipio de San Pedro Sula. Pero si la misma administración desconoce en sí lo que es este Instrumento, pues cualquiera que le diga "muévelo aquí o allá", se hará, y, personalmente lo lamento, como todos los movimientos sugeridos en esta moción y secundado por el Regidor Antonio Rivera, porque claramente se ve el desorden y la inoperancia. Por todo esto consigne mi voto en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias señor Alcalde. Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra, de la siguiente manera: Si bien es cierto la Ley de Municipalidades en su artículo 25, establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del municipio; entre otras facultades, el referido artículo en el Numeral 2, establece que se puede crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas. Comprendo que cada administración tiene su forma de cómo trabajar y administrar sus recursos, haciendo todo tipo de cambios a la organización municipal, pero debo lamentar profundamente lo que se pretende modificar en estas reformas al organigrama. San Pedro Sula es una ciudad en constante crecimiento y, estas modificaciones, solo vienen a dar un retroceso a lo que se ha construido. En esta administración tenemos regidores y funcionarios de las administraciones anteriores que en sus discursos bonitos y plasmados en las Actas, llenaban de halagos diciendo: Estos cambios son necesarios para la ciudad y la

administración. También expresaban que ése era el camino correcto; pero solo fueron palabras llenas de falacias, ya que ahora vendrán con su doble discurso diciendo esto es lo que San Pedro Sula necesita y felicitando al Alcalde de turno, como lo hacían con los otros anteriores, diciendo: Esto es lo mejor; ¿lo mejor para quién? Aquellos que con sus palabras llenas de falacias y que votaron a favor en aquel tiempo para la reestructuración del Organigrama. ¿Y ahora qué van a decir? Que el anterior era “malo” y éste es “bueno”; doble moral se llama eso y, no lo tomen de manera personal, pero este es mi criterio y, por ende, así como se respeta el criterio de todos, se debe respetar el mío. También quiero decir que, si por esto que estoy expresando, puedo tener represalias como anteriormente las he tenido, pero yo no quiero ser parte de un grupo de personas que hoy aplauden por realizar y aprobar estos cambios, los cuales están mal elaborados y redirigidos a dependencias que no son las adecuadas para su manejo. Por lo anteriormente expuesto que se consigne mi voto en contra de dicha moción. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. En mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra, de la siguiente manera: **(A)** Que el Plan Maestro de Desarrollo Municipal contiene 10 Principios Rectores y está basado en 10 Pilares, dentro de los que se puede mencionar: Medio Ambiente, Seguridad, Desarrollo Humano, Infraestructura y Servicios, Tecnología, Competitividad Económica, Orden y Convivencia, Movilidad Sostenible, Innovación Institucional y Comunidad Digital; por lo que trasladar la Dirección del Plan Maestro de Desarrollo Municipal a la Gerencia de Infraestructura es un error, en vista que esta gerencia no tiene las competencias que el Plan Maestro de Desarrollo Municipal requiere, siendo esta gerencia responsable únicamente por 1 Pilar, de los 10 existentes. Otro ejemplo es el caso de la Competitividad Económica, pilar fundamental también del Plan Maestro de Desarrollo Municipal; esta moción sugiere la eliminación de la gerencia responsable de este tema, quitándole a la ciudad el objetivo primordial que es mantenerla atractiva y competitiva nacional e internacionalmente, mediante alianzas estratégicas con el sector privado, afectando de esta forma la imagen de San Pedro Sula. **(B)** En el

actual Organigrama Municipal no existe un Departamento de Rótulos, el cual pretenden trasladar a la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación como si esto se tratara de la publicidad de la Institución, lo que implica una mala redacción y un uso incorrecto de las unidades en la moción. **(C)** El Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano es el ente responsable de la aprobación y fiscalización de todo el mobiliario urbano dentro de la ciudad, el cual es aprobado mediante procedimientos administrativos a personas naturales y jurídicas, los que brindan un servicio de publicidad, que no tiene ningún tipo de relación técnica ni administrativa con el Departamento de Prensa y Medios de Comunicación. **(D)** Después de analizada la presente moción, no veo un impacto positivo para la ciudad, ya que no se trata únicamente de cambiar nombres o reubicar los departamentos en otras dependencias, ni tampoco de hacer traslados incoherentes y, eliminar gerencias y dependencias sin una visión correcta y apropiada del Plan Maestro de Desarrollo Municipal; ni responde a la visión organizativa actual mucho menos a la visión operativa, las cuales al parecer, después de casi 3 años ya de gobierno municipal, aún no han sido ni leídas, ni estudiadas por la actual administración y, mucho menos, comprendidas las funciones de todas esas dependencias municipales, lo que conlleva a una debilidad en la parte técnica de la Institución. Además, queda claro que aún no han comprendido que no se trata de un Plan Maestro de Infraestructura, sino que se trata de un Plan Maestro de Desarrollo Municipal en su conjunto, que abarca tanto la parte rural como la parte urbana, así como también no está alineado a los objetivos, principios rectores, pilares y componentes del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, afectando de esta manera esta política pública local aprobada en Cabildo Abierto y entorpece el desarrollo integral de la ciudad, ya que afecta directamente la ejecución de este Instrumento de Planeación diseñado para mejorar las condiciones de hábitat, desarrollo, oportunidades, realización y bienestar para las personas. En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito que se consigne mi voto en contra de la presente moción. Gracias.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera, luego el Vice-Alcalde. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor Alcalde. Bien, mire yo quiero hacer unas aclaraciones porque realmente la intención aquí es de dos alternativas, o apoyar la administración o

estar en contra totalmente de todo, que no se apoye la administración. Yo quiero decirle Alcalde que el Plan Maestro de Desarrollo Municipal no se está eliminando de ninguna manera. Ese plan fue aprobado por una empresa IBI Group que es una empresa canadiense, FOA mexicana y SAYBE y Asociados de Honduras y entró en vigencia en el año 2018 cuando se aprobó en un Cabildo Abierto como ciertamente se manifestó. Obviamente ese Plan Maestro de Desarrollo Municipal existe y hay una Unidad que lo maneja y, esa unidad que lo maneja simplemente lo que va a hacer ahora es que va a estar dependiendo de Infraestructura, pero el contenido, los programas sociales, los programas económicos, los programas de medio ambiente, los programas de infraestructura, los programas de ordenamiento territorial, los programas urbanísticos van a existir. Tampoco se está despidiendo al personal de ninguna manera, ni tampoco se está haciendo un proceso en el cual se está quitándole el proceso de estratégico. Cuando se aprobó el Plan Maestro de Desarrollo Municipal que, a cierta manera, pues lo aprobé y fue una propuesta mía en el año 2010; quiero decirles de que ese Plan Maestro de Desarrollo Municipal que se aprobó en los considerandos está, pero no dice que se van a crear unidades respectivas para eso. Eso se creó con el ánimo de que el Alcalde que estaba en ese momento de turno, se le hiciera la facilidad de la administración. Yo soy una persona que veo siempre la propuesta sin egoísmo y sin un sesgo político y gracias a Dios, pues antes de que llegaran las personas que están acá ya tenía 8 años de estar en la municipalidad y Dios me ha dado la oportunidad de conocer bien los procesos administrativos municipales en ese sentido, aclaro esta posición porque simplemente se está cambiando, ¡Hey! eso es normal, no se está eliminando una unidad simplemente con el hecho de dejar fuera, el Plan Maestro se mantiene y esa era la preocupación. Con lo que es de control de publicidad y mobiliario urbano que pertenezca, la ley misma establece que hay un porcentaje de publicidad que tienen que dar las empresas de publicidad al municipio, los cuales pues yo no lo veo que se están dando. En ese sentido, tampoco se está eliminando la empresa que hay un contrato firmado contra la Modernización Delegada, que se va a mantener normal igual hasta donde dure la Modernización Delegada, pero en ningún momento se está eliminando la empresa de control de Publicidad y mobiliario urbano, simplemente sirve de modelo pues, así de

sencillo es esto. Quería aclarar esto Alcalde con el ánimo de colaborar y decirle a los demás compañeros corporativos que nosotros en ningún momento estamos aquí eliminando unidades como el Plan Maestro, Control de Mobiliario Urbano, las demás unidades normalmente un alcalde siempre busca eficientar la administración y en ese sentido nosotros como corporativos no nos apegamos más que legislar, no meternos al aspecto administrativo. En ese aspecto administrativo la responsabilidad es netamente de su administración señor Alcalde. Gracias por concederme la palabra nuevamente y mantengo mi posición de secundar la moción y aprobar este proceso de nuevo organigrama. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el Vice-Alcalde Omar Menjívar. **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Gracias Alcalde. Yo quisiera de verdad llamar la atención a los compañeros corporativos en el sentido de que la decisión que se tome acá, la inclinación que tomen a favor o en contra, sea de verdad una decisión consciente de lo que implica; no es cualquier cosa lo que aquí se decide, no es un asunto trivial que implica solo levantar la mano o abstenerse; esto tiene que ver con la calidad del Gobierno que pretendemos hacer. Yo celebro desde luego Alcalde, la intención; de la cual no tengo la menor duda, usted ya lo expresó, tiene la idea que guía esta propuesta que hoy nos está haciendo. Tiene la idea de reducir el aparato gubernamental, pero además implica un ahorro según le he entendido en los costos de operación del Gobierno y, eso yo creo que nadie puede estar en contra de eso. Tenemos que compartirlo y siempre promoverlo, sin embargo, yo tengo varias dudas Alcalde y, yo quisiera que usted nos ayudara a evacuarlas; usted más que el Regidor Antonio Rivera, porque usted es el que ha hecho la propuesta y, yo quisiera que nos ayudara por lo menos a mí, para despejar esas dudas. Alcalde y compañeros, yo siempre he dicho que San Pedro Sula tiene la fortuna de contar con un Plan Maestro de Desarrollo Municipal. Creo que solo esta alcaldía y quizás una más, pueda tener un Instrumento de este tipo que es importante, indistintamente de la impronta que le pueda imprimir cada administración, cada alcalde; esa guía es importante y no tiene que ver con que viene de una administración anterior, esta es una visión de San Pedro Sula que si no me equivoco, comenzó por allá a inicios de los 70's; se ha venido revisando y actualizando esto del Plan Maestro de Desarrollo. Y ya lo han

dicho otros compañeros, lo ha reforzado incluso Antonio Rivera, este Plan Maestro de Desarrollo no es simplemente infraestructura, esto tiene varios componentes; y, yo creo que efectivamente, mandarlo a la Gerencia de Infraestructura es reducir la visión y el concepto del Plan Maestro de Desarrollo; esa la primera duda Alcalde que yo quisiera que nos ayudara a evacuar, porque como ya lo han dicho otros compañeros, efectivamente este Plan Maestro implica un plan sostenible de vialidad por ejemplo, de vialidad urbana que eso no le corresponde a Infraestructura. Tiene que ver con desarrollo sostenible y, por lo tanto, le impone a la Gerencia de Ambiente ciertas competencias, ciertas obligaciones. Tiene que ver con la Promoción del Desarrollo Económico, que no pasa simplemente por el desarrollo de la infraestructura. Entonces esa es una primera duda que yo quisiera, que si la propuesta fuera más explícita, fuera más amplia en el sentido de explicarnos si ¿Solo es lo que tiene que ver con Infraestructura se va a pasar a la Gerencia de Infraestructura o es toda la Dirección Estratégica del Plan Maestro de Desarrollo que pasa a Infraestructura? Lo cual sí me parecería equivocado, desacertado totalmente. Por otro lado, esta Dirección que por cierto es de reciente creación, fue en esta administración que se creó la Dirección de Alianzas y Cooperación, la DAC, se está proponiendo que pase ahora a la nueva Gerencia que se propone de Desarrollo Socioeconómico, pero dice con un enfoque social y, a mí me parece que igualmente es limitar las posibilidades que podrían desplegarse de esta Dirección de Cooperación Externa porque la cooperación externa, que la necesitamos y ojalá pudiéramos tener una mayor concurrencia de cooperación externa en todos los planes del desarrollo de la municipalidad o del municipio, pero la cooperación externa no se limita simplemente señor Alcalde o no solo es una necesidad en el tema social. Evidentemente la cooperación externa puede contribuirnos, por ejemplo, a desarrollar un nuevo plan de vialidad urbana, nos puede ayudar a desarrollar todo el tema que tiene que ver con la prevención de inundaciones, solo para citar casos; digo, no solo es el tema del aspecto social, la cooperación externa, si la ubicamos así Alcalde, me parece que la estaríamos limitando. Yo diría Alcalde, quizás una recomendación, que lo sano Alcalde sería suspender esto, siempre tener en vista la reestructuración si es necesaria, pero creo, estoy convencido Alcalde, que

esto tiene que ser el resultado de un estudio de verdad profundo que nos dé la justificación y además que nos permita ver la coherencia de esta reestructuración planteada con los ejes estratégicos, con los objetivos estratégicos que tiene. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** De desarrollo. Yo voy a decirle Alcalde que las justificaciones que veo en la moción con toda la documentación que se acompaña, me parece bastante pobre, bastante limitada. No nos da la visión suficiente que deberíamos tener como para votar conscientemente, los Regidores por supuesto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Permítame Alcalde por favor. Con respeto le digo, ya voy a terminar, no se preocupe; pero insisto Alcalde, esos componentes que tiene el Plan Maestro de Desarrollo para mí son una preocupación. ¿Qué va a pasar con eso, o es que vamos a tener...? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Abogado me pregunta, yo le respondo: No está desapareciendo el Plan Maestro en ningún momento. **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Por eso, pero quiero precisión Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ahí está el Plan Maestro. **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Sé que vamos a tener una Dirección Estratégica y una Dirección de Infraestructura del Plan Maestro. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pregunto a usted Abogado: ¿Ha leído usted el Plan Maestro? ¿Sabe usted cuántas páginas tiene? **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Alcalde ese no es el tema. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Cuántas páginas tiene? **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** No, ese no es el tema Alcalde. Ese no es el tema. Yo creo que se comprende exactamente lo que estoy pretendiendo decir. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, bien entiendo. **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Y eso es lo que yo quisiera en la respuesta. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Claro. **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** ¿Qué va a pasar con el resto de componentes? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? Tiene la palabra Don Armando. **El Regidor CALIDONIO:** Bueno, yo más o menos en mi voto en contra o, razonado mejor dicho, he explicado desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista de visión, desde la estructuración. Yo reconozco que cada administración puede hacer los cambios, eso lo hacemos, a mí me ha tocado y le ha tocado a alguien más; pero también

nosotros como Regidores, especialmente en mi caso particular, con el conocimiento claro, me ha tocado realmente estudiar cada uno de los componentes y, tengo que decir como ahora quiero hablar de la parte técnica, pues una de mis áreas de experiencia no solamente en Honduras, sino que en Estados Unidos y en México, son las organizaciones y las reorganizaciones, las reingenierías famosas y, se ha hecho en base para qué? para que pueda avanzar el Plan Maestro y muchas con cierta visión, por ejemplo, la Dirección Estratégica del Plan Maestro es la primera fase para poder convertir realmente eso en un Instituto Municipal del Plan Maestro que permita mantener la visión de 25 años. Otra cosa que no se ha estudiado porque parece no se han leído las funciones de cada una de las gerencias, es que en la Dirección hay cuatro Percentiles, cuatro Dimensiones de las gerencias. Por ejemplo, para el tema del Plan Maestro, la Dirección de Gestión por Resultados ve lo que tiene que hacer cada Unidad o mejor dicho el Plan Maestro; mira el cumplimiento del Plan Maestro a 25 años. La Dirección de Proyectos vela por el cumplimiento en 4 años, porque es cada gobierno. La Dirección de Gestión por Resultados lo mira en cada año y, las Gerencias particulares, cada una mira el día a día. Esa es una relación importante en lo que se tiene que hacer y en lo que se tiene que construir a futuro. Yo escucho algunas cosas, pero tengo que no solamente discrepar, sino decir que no tienen fundamento técnico. Una Dirección Estratégica del Plan Maestro no puede estar abajo de la Gerencia de Infraestructura, simplemente por una razón, porque en una organización hay jefes y, el jefe de la Dirección Estratégica del Plan Maestro va a ser el Gerente de Infraestructura. ¿Y, entonces cómo mira el resto? ¿Cómo va a orientar a esa persona o cómo va a hacer que crezca? Lo que veo también, tal vez es un conocimiento vago o muy superficial de lo que es una organización real y, tratar de ver de menos solo que ¡Ah está bien! ¿qué se va a hacer? o que nosotros como Corporativos tenemos que venir a aplaudir como focas, tampoco es la idea. La situación es técnica, puntual y yo no es que esté en contra de los que están a favor, ni a favor de los que están en contra; pero yo hago mis fundamentos técnicos basado en la ley. Y eso siempre lo dejo plasmado. Al principio lo hacía de una manera diferente, ahora lo hago para que talvez reflexionen algunos compañeros y que escuchen esa parte porque no todo está bien y aquí desafortunadamente muchas cosas no están

bien. Así que esa es mi participación. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Pide la palabra de nuevo el Abogado José Antonio Rivera o ya no? **El Regidor RIVERA:** Alcalde yo solamente quisiera para concluir de que el Plan Maestro ya presentó un componente de tal vez algo pequeño que fue una vía proyectada, ¿verdad? Y eso se refiere al Componente Número C4 que es el Plan Municipal de Movilidad Sostenible y en esa vía proyectada José Antonio Rivera votó a favor. Entonces, mi intención es de que el Plan Maestro así como lo aprobé en el 2017, continúe cumpliendo. Gracias **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación la moción en el Punto Número 9: Moción para Modificar el Organigrama Municipal. A votación. Por mayoría de votos se aprueban las Reformas al Organigrama Municipal que serán efectivas a partir del Primero de Enero del año 2025 y, se instruye a la administración municipal para que proceda a adecuar los Planes Operativos Anuales (POA) y Presupuestos correspondientes para estas Unidades. Que quede constancia que lo manifestado por los votos en contra es una opinión personal, ya que ninguno de los Regidores que votaron en contra adjunta dictámenes técnicos o facultativos correspondientes. Gracias. Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría... **El Regidor CALIDONIO:** Por alusión. Por alusión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. No, ya eso es demasiado. **El Regidor CALIDONIO:** Por alusión. No. No. Pido la palabra. Pido la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Fue votado y fue aprobado. **El Regidor CALIDONIO:** Pido la palabra. Sí, pido la palabra. Pido la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, pero. **El Regidor CALIDONIO:** Pido la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Cómo lo va hacer? ¿Cómo le voy a conceder la palabra si ya está votado y está cerrado? **El Regidor CALIDONIO:** No. Y usted está retomando la discusión. Entonces dé la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** En Puntos Varios se la voy a ceder. **El Regidor CALIDONIO:** No. No. No. Ahorita. Ahorita quiero la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, en Puntos Varios podemos. **El Regidor CALIDONIO:** Estoy pidiendo la palabra ahorita y, ahorita la quiero. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Proceda Secretaria por favor. **El Regidor CALIDONIO:** La palabra. La palabra. Estoy pidiendo la palabra. Estoy pidiendo la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Secretaria que conste en Acta que el Punto Número 9. **El Regidor CALIDONIO:** Estoy

pidiendo la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** con el voto en contra. **El Regidor CALIDONIO:** Estoy pidiendo la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** del Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Estoy pidiendo la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** de Carmen Paz y de Francis Rodríguez. **El Regidor CALIDONIO:** Estoy pidiendo la palabra. Estoy pidiendo la palabra. Estoy pidiendo la palabra. Estoy pidiendo la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ya se cerró. Se cerró el tema. Yo sobre ese tema no tengo nada que hacer. **El Regidor CALIDONIO:** No. No se ha cerrado el tema. **El Regidor CALIDONIO:** Ya votó. **El Regidor CALIDONIO:** No se ha cerrado el tema. Estoy pidiendo la palabra. Es que hay que respetar. Estoy pidiendo la palabra. Estoy pidiendo la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tome la palabra en Puntos Varios. **El Regidor CALIDONIO:** Estoy pidiendo la palabra ahorita, no en Puntos Varios. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Sobre qué tema? **El Regidor CALIDONIO:** Sobre el tema que se está discutiendo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si ya cerrado el tema. **El Regidor CALIDONIO:** En el Punto que estamos. No. Es que ya no voy a quedarme callado cuando se dicen cosas que no son. Está diciendo que no he presentado ningún dictamen técnico. Nosotros no tenemos que presentar dictamen técnico y, le voy a decir una cosa: Usted no ha presentado absolutamente ningún dictamen técnico para el cambio de esto. Y el responsable de los dictámenes técnicos es usted y la administración. Y esto que están haciendo es un atropello y, con mucho respeto le digo a Toñito, realmente no estoy de acuerdo con lo que está diciendo y lo respeto; pero no estoy de acuerdo porque desconoce realmente la parte técnica de una organización. Nunca han trabajado en una organización al parecer, fuera de la Municipalidad y, esto viene en detrimento de la ciudad. Y, no estén diciendo cuestiones al final, como queriendo desvalorar lo que estamos diciendo. ¡Hey! Acepten las críticas. Acepten que no están las cosas bien o por lo menos acepten, qué es lo que nosotros pensamos. Esto es un retroceso, ya no estamos en el 2010, estamos casi en el 2005. Aunque no les guste. Aunque no les guste, la parte técnica está perdida, absolutamente, desafortunadamente para todos. No hay nadie que conozca más el Plan Maestro que su servidor, aquí en este grupo y, me duele por eso y, estoy de acuerdo que haya cambios, hay cosas que quieren eliminar. Que el gabinete, los Programas Presidenciales, eso está

bien. Que le quieren cambiar nombre, no hay problema. Pero, bajo ninguna justificación técnica de ningún tipo, puede estar la Dirección Estratégica del Plan Maestro abajo de Infraestructura, aquí y en China. Alguna persona que tenga un conocimiento en organización de Instituciones se lo deben de preguntar. Pero discúlpenme, ustedes no se preparan. No preparan los documentos correctos. Eso no es culpa de nosotros. Nosotros somos la máxima autoridad como Corporación. Y yo, con el conocimiento que tengo no me puedo quedar callado y, estoy siendo lo más respetuoso posible, pero no debe ser de esa manera. Ya basta la verdad. Ya basta. No es así. Al Vice-Alcalde y a mí se nos tiene que respetar. Es el Vice-Alcalde, no debe estar parándole la palabra. No es así. No es así. No tienen capacidad, entonces estudien, prepárense y vengan a Corporación, preparados, no a leer absolutamente todo. Estudien. Ahí está atrás, ahí tiene atrás todo el Plan Maestro. ¿Y ese cuándo lo ha leído? Estoy seguro que usted no lo ha leído nunca. Así que, por favor, tiene que haber más respeto aquí. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Continúe Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos la modificación al Organigrama Municipal; con los votos razonados en contra de los Regidores: Carmen Elena Paz Guzmán, Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez, así como también, con las observaciones efectuadas por el señor Vice-Alcalde y las del Regidor Rivera. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Las observaciones del Abogado Antonio Rivera. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** y las observaciones del Regidor Rivera. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con los **votos razonados en contra** de los Regidores **Carmen Elena Paz Guzmán, Armando Calidonio Alvarado y, Francis Carolina Rodríguez Vásquez;** así como también con las observaciones efectuadas por el señor Vice-Alcalde Omar Menjívar Rosales y las del Regidor José Antonio Rivera **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** las modificaciones al Organigrama para ser aplicado en la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de la manera siguiente:

- 1) Modificar el Nombre de la **Gerencia de Apoyo a la prestación de Servicios Sociales** que deberá llamarse **Gerencia de Desarrollo Socioeconómico.**

- 2) Trasladar el **Plan Maestro de Desarrollo Municipal** bajo la **Gerencia de Infraestructura** con un enfoque hacia la Infraestructura.
- 3) Trasladar la **Dirección de Alianzas y Cooperación** a la nueva **Gerencia de Desarrollo Socioeconómico** con un enfoque hacia la Cooperación para la Inversión Social.
- 4) Trasladar la Unidad de **Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano** bajo la **Dirección de Prensa y Medios de Comunicación** con un enfoque hacia la recaudación de fondos en publicidad.
- 5) Fusionar la **Unidad de Innovación y Emprendimiento** con la **Unidad de Desarrollo Empresarial** y trasladarlas a la nueva **Gerencia de Desarrollo Socioeconómico** con un enfoque hacia el área social.
- 6) Fusionar la **Unidad de Cultura** y la **Unidad de Turismo** y trasladarlas a la nueva **Gerencia de Desarrollo Socioeconómico** con un enfoque hacia el área social.
- 7) Trasladar la **Dirección de datos, investigación y Estadística** a la **Dirección de Proyectos** con un enfoque hacia la implementación de Proyectos.
- 8) Trasladar al **Departamento de Protocolo** a la **Dirección de Proyectos** con un enfoque hacia la implementación de Proyectos.
- 9) Trasladar al **Oficial de Acceso a la Información Pública** bajo la **Dirección de Planificación y Gestión por Resultados** con un enfoque hacia la transparencia.
- 10) Trasladar a la **Unidad de Contenido Digital** bajo la **Dirección de Medios de Comunicación** con un enfoque hacia las comunicaciones.
- 11) Unificación de **Mercadeo y Relaciones Públicas** en una sola unidad siempre dentro de la **Gerencia de Deportes**.
- 12) Eliminar la **Dirección de Programas Presidenciales/Coordinación de Gabinete** de la estructura organizativa de la **Municipalidad de San Pedro Sula**.
- 13) Eliminar el **Departamento de Estudios Socioeconómicos y Regulatorios** de la estructura organizativa de la **Municipalidad de San Pedro Sula**.
- 14) Eliminar el **Departamento de Tecnologías Smart City y Core Smart City** de la **Gerencia de Tecnología**.

15) Eliminar la **Dirección Técnica Municipal** de la estructura organizativa de la **Municipalidad de San Pedro Sula**.

16) Eliminar la **Gerencia de Competitividad** de la estructura organizativa de la **Municipalidad de San Pedro Sula**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor **a partir del Primero (1º) de Enero del año Dos Mil Veinticinco (2025)**. **TERCERO:** Se instruye a la Administración Municipal para que proceda a adecuar, en base a estas modificaciones al Organigrama, **los Planes Operativos Anuales (POA) y Presupuestos** correspondientes al siguiente ejercicio fiscal del año Dos Mil Veinticinco (2025). Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales, Dirección Estratégica del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Alianzas y Cooperación, Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, Dirección de Prensa y Medios de Comunicación, Unidad de Innovación y Emprendimiento, Unidad de Desarrollo Empresarial, Unidad de Cultura, Unidad de Turismo; Dirección de Datos, Investigación y Estadística; Dirección de Proyectos, Departamento de Protocolo, Oficial de Acceso a la Información Pública, Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados, Unidad de Contenido Digital, Gerencia de Deportes, Dirección de Programas Presidenciales/Coordinación de Gabinete, Departamento de Estudios Socioeconómicos y Regulatorios, Departamento de Tecnología Smart City y Core Smart City, Gerencia de Tecnología, Dirección Técnica Municipal, Gerencia de Competitividad y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: *Punto No.10: Pronunciamiento de la Tesorería Municipal dando cumplimiento a lo requerido por la Corporación mediante Acuerdo contenido en Punto No.10 de Sesión Ordinaria No.105 relativo a Desglose de Informe de Ingresos y Egresos en los rubros de "Beneficios y compensaciones varias", "Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas" y "Subsidios".* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Punto No.10: Se ha recibido el pronunciamiento de la Tesorería municipal en respuesta a lo ordenado por el Pleno Corporativo mediante Acuerdo contenido en el Punto 10 del Acta 105, en*

relación a solicitud de la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán para que se presente Desglose de Informe de Ingresos y Egresos en los rubros de "Beneficios y compensaciones varias", "Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas" y "Subsidios". Pregunto al Pleno Corporativo: ¿Damos por recibido el pronunciamiento de la Tesorería Municipal? ¿Lo damos por recibido? **La Regidora PAZ:** Alcalde ¿Me permite la palabra? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde. Agradezco la respuesta del Licenciado Lacayo sobre esto que solicité en el Punto 10 el Acta 105. Y en mi condición de Regidora y, la facultad que me brinda la Ley de Municipalidades en su Artículo número 28 inciso 5, de pedir Información a la Alcaldía o en las diferentes dependencias, así como obtener oportuna respuesta. Por eso le agradezco al Licenciado. Solo como sugerencia, debería de venir incorporada a los informes siempre. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Entendido. ¿Damos por recibido el informe? Por unanimidad damos por recibido el Pronunciamiento de la Tesorería Municipal a lo ordenado por el Pleno Corporativo mediante Acuerdo contenido en Punto No.10 del Acta No.105 solicitado por la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Pronunciamiento de la Tesorería Municipal en cumplimiento a lo ordenado en Punto No.10 de Sesión Ordinaria No.105. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Pronunciamiento de la Tesorería Municipal en cumplimiento a lo ordenado en Punto No.10 de Sesión Ordinaria No.105. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 108 (16/07/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.11: Pronunciamiento de las Gerencias: Legal, Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios; Ambiente e Infraestructura dando cumplimiento a lo requerido por la Corporación Municipal mediante Acuerdo contenido en Punto No.18 de Sesión Ordinaria No.105 relativo a la Asociación Patronatos Zona de Reserva del Merendón. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.11: En respuesta a lo ordenado por el Pleno Corporativo mediante Acuerdo contenido en el Punto 18 del Acta 105, se ha recibido el pronunciamiento de las siguientes

gerencias: Gerencia Legal, Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, Gerencia de Ambiente y Gerencia de Infraestructura; en relación a la solicitud de la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán para que se presente el Informe que acredite la operatividad de la ejecución del proyecto de construcción del Instituto Técnico Agroambiental en la Zona de Reserva del Merendón. Pregunto al Pleno: ¿Se da por recibido el pronunciamiento de las Gerencias Legal, Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, Ambiente e Infraestructura? ¿Lo damos por recibido? **La Regidora PAZ:** La palabra Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por permitirme la palabra nuevamente. Agradezco la respuesta de cada gerente a lo que se acordó en el Punto 18 del Acta 105, sobre peticiones hechas por mi persona, de la cual me referí a lo siguiente: La Gerencia de Participación Ciudadana adjunta la Lista de los Patronatos vigentes en el Sector del Merendón, su debida Constancia de Juramentación. Como miembro de la Comisión de Desarrollo Comunitario electa por este cuerpo corporativo doy fe de dicha información expuesta por el Abogado Tupac; pero solicito se dé respuesta a la verdadera interrogante expuesta por mi persona en Acta Número 105 pidiendo acreditar la Personería Jurídica que posee la Asociación de Patronatos de la Zona de Reserva del Merendón. Y, si no es competencia de dicha Gerencia, también pronunciarse en cuanto a ello. Con la parte legal, la Gerencia Legal indica que el Decreto Legislativo no ha sido publicado en el Diario Oficial LA GACETA y que no ha entrado en vigencia para cumplir a cabalidad el proyecto. Ahora yo digo: El decreto vigente contempla esta reserva hasta arriba de la cota 200 y que si se va a realizar "X" o "Y" proyecto, vaya con todo lo requerido en conformidad con la ley. Como parte de la Comisión de Ambiente, no veo en el Dictamen de Ambiente, aparte de la viabilidad del proyecto, la Licencia Ambiental para haber talado ¿verdad? la cantidad de bosque que se cometió ese hecho ya en el mes de mayo de este año, ya que el Expediente número GER-SVAL-00026-0504-2024 adjuntado por solicitud de Gerencia de Infraestructura, según el memorando enviado a Secretaría por parte del Gerente de Ambiente Ing. Luis Beltrán el 5 de Abril 2024 y en el cual el señor Milton Harry de la gerencia de GAPSS según indica el informe con fecha 21 Junio 2024, claramente expresa para que dicho proyecto se

solicitó la vialidad del proyecto y dictamina la solicitud de construcción del proyecto de Remodelación y Ampliación de las instalaciones del Banco de Germoplasma ubicado en Naranjito Zona de Reserva del Merendón, Héctor Sabillón Cruz. Firmado por la Ing. Evelyn Pineda de la Dirección de Protección y Control Forestal, y en ningún momento expresa el área que descombró la Gerencia de Ambiente sin Licencia Ambiental donde se removieron más de 30 árboles existentes en el predio aledaño al Germoplasma, y expresan comunicación directa con la Federación de Patronatos, cuando la Gerencia de Participación Ciudadana no ha acreditado aún ante este Pleno la personería jurídica de la Asociación de Patronatos de la Zona de Reserva del Merendón y también concluye que el proyecto es responsabilidad de la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Gerencia de Infraestructura bajo supervisión de Ambiente. Cuando se colocó rótulo del proyecto sin estar aprobado por esta Corporación y no contar con Renglón Presupuestario para el mismo. La Gerencia de Ambiente que conste en esta Acta, envía un Informe del Instituto Técnico Municipal Agroambiental elaborado por el Gerente Milton Harry, de la Gerencia GAPSS, fecha 21 de Junio del 2024; la fechas no concuerdan con el descombro realizado en la Zona de Reserva del Merendón, el cual fue en el mes de Mayo 2024: que todo eso conste en Acta previo a recibir la respuesta de las diferentes gerencias. Gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pregunto: ¿Damos por recibido el Pronunciamiento? ¿Damos por recibido? Lo damos por recibido por unanimidad de votos y, también que quede constancia en Acta, que el Señor Lisandro Paz, hermano de la Regidora Carmen Elena Paz, tiene un Expediente abierto también en el Ministerio Público, por descombro e incendio del bosque. Gracias. **La Regidora PAZ:** Pues aquí yo tomo la palabra Alcalde y le pido respeto porque ese no es tema. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tome la palabra. **La Regidora PAZ:** Espéreme. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tome la palabra. **La Regidora PAZ:** Le pido que respete. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No; le doy la palabra. **La Regidora PAZ:** Ok, gracias. Le pido que respete, porque no es tema que le competa a esta Corporación. Mi hermano no es parte de la Corporación Municipal y, nosotros hemos cuidado en todo momento el bosque al que usted quiso, a través de Medio Ambiente, entrar como "Pedro por su casa". No se equivoque, no haga abuso de autoridad, porque ese no es tema

que le compete y se lo dejó claro aquí, ante todos los Corporativos. Guarde el debido respeto. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Que conste en Acta. Sí, gracias. Proceda Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se reciben los pronunciamientos de las Gerencias: Legal, Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, Ambiente e Infraestructura; efectuados en cumplimiento a lo requerido por la Corporación Municipal en Acuerdo contenido en Punto 18 de la Sesión Ordinaria 105, relativo a la Asociación de Patronatos Zona de Reserva del Merendón; lo anterior con las observaciones y petición efectuadas por la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad, con las observaciones así como también con la petición formulada por la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán, para que la Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios acredite la Personería Jurídica que posee la Asociación de Patronatos de la Zona de Reserva del Merendón; así mismo con la respuesta de la Gerencia de Ambiente bajo qué permisos se realizó la tala de más de 30 árboles en dicho predio sin haber pasado por Corporación Municipal o que muestre el Acta donde se aprobó dicha acción, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Pronunciamiento de las Gerencias: Legal, Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, Ambiente e Infraestructura; efectuados en cumplimiento a lo requerido por la Corporación Municipal en Acuerdo contenido en Punto No.18 de la Sesión Ordinaria No.105, relativo a la Asociación de Patronatos Zona de Reserva del Merendón. **SEGUNDO:** Que la Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios acredite a este Pleno, la Personería Jurídica de la Asociación de Patronatos de la Zona de Reserva del Merendón. Transcribir el presente Acuerdo a las Gerencias de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios y, Gerencia de Ambiente para su cumplimiento; y, al Señor Alcalde, Gerencia Legal, Gerencia de Infraestructura y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: Informe Auditoría Específica a los Ingresos y Gastos por Donaciones y Subsidios, periodo comprendido del 01/Ene./2022 al 31/Mar./2024, presentado por Auditoría Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No. 12: Se presenta el Informe de

*Auditoría Específica a los Ingresos y Gastos por Donaciones y Subsidios, periodo comprendido del 01/Ene./2022 al 31/Mar./2024. ¿Estamos seguros que es 2022? Tiene que ser 2024 eso. Creo que está mal el 2022 ahí, creo tiene que ser del 2024, el 2022 no, ya eso debió ser presentado. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Voy a verificarlo Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Presentado por Auditoría Municipal en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación mediante Punto No.06 Numeral Quinto del Acta No.99. Pregunto al Pleno: ¿Damos por recibido el Informe de Auditoría Específica? ¿Lo damos por recibido? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Alcalde es 2022, así dice el Informe de Auditoría. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Perfecto. Damos por recibido el Informe entonces por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Auditoría Específica a los Ingresos y Gastos por Donaciones y Subsidios, periodo comprendido del 01/Ene./2022 al 31/Mar./2024, presentado por Auditoría Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad, **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Auditoría Específica a los Ingresos y Gastos por Donaciones y Subsidios, periodo comprendido del 01/Ene./2022 al 31/Mar./2024, presentado por Auditoría Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

Punto No. 13, Acta No. 108 (16/07/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.13: Informe de Actividades correspondiente al mes de Junio 2024 presentado por Auditoría Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No. 13: Se presenta el Informe de Actividades correspondiente a Junio 2024 presentado por Auditoría Municipal. Pregunto al Pleno: ¿Damos por recibido el Informe de Actividades del mes de Junio del año 2024? ¿Lo damos por recibido? Por unanimidad damos por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Junio del 2024. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Actividades correspondiente al mes de Junio 2024 presentado por Auditoría Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad, **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Actividades correspondiente al mes de Junio 2024 presentado por Auditoría Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor

Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14: Informe Trimestral de Actividades correspondiente al II Trimestre 2024 presentado por Auditoría Municipal.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No. 14: Se presenta el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al II Trimestre del 2024 presentado por Auditoría Municipal. Pregunto al Pleno: ¿Se da por recibido el Informe del II Trimestre presentado por Auditoría Municipal? ¿Lo damos por recibido? Por unanimidad damos por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al II Trimestre Año 2024. **La Secretaria Municipal ABG.**

MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad se recibe el Informe de Actividades correspondiente al II Trimestre 2024 presentado por Auditoría Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad,

ACUERDA: Dar por recibido el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al II Trimestre 2024 presentado por Auditoría Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: A continuación a partir del Punto No.15 y hasta el Punto No.22 son Dictámenes de las diferentes Comisiones Corporativas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Puede proceder a dar lectura por favor Secretaria.

Punto No. 15, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.15: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 63-2020** a nombre de ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA (**ASHONPLAFA**) solicitando Exención de Pago de Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al Período 2020. La Comisión en referencia **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** lo solicitado, única y exclusivamente para el período 2020 por el inmueble ubicado en el Barrio Barandillas con Clave Catastral 2210004002, cuyo uso o destino es un hospital. **SEGUNDO: SE DENIEGUE** la solicitud de exención correspondiente al año 2020 para el inmueble identificado con Clave Catastral 2210013000, cuyo uso o destino es un

parqueo vehicular. **TERCERO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos, Aprobado el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 63-2020 a nombre de ASHONPLAFA. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen en **Expediente No. 63-2020** a nombre de **ASHONPLAFA**; en consecuencia, **CONCEDER LA EXENCIÓN** del pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Asociación, única y exclusivamente para el período 2020 por el inmueble ubicado en el Barrio Barandillas con Clave Catastral 2210004002, cuyo uso o destino es un hospital. **SEGUNDO: DENEGAR LA EXENCIÓN** del pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2020 para el inmueble identificado con Clave Catastral 2210013000, cuyo uso o destino es un parqueo vehicular. **TERCERO:** La peticionaria deviene obligada al pago de las tasas municipales por los servicios que le son prestados por esta municipalidad. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada VANESSA CAROLINA BULNES SERVELLON, mayor de edad, soltera, hondureña y de esta Ciudad, quien actúa como Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA (ASHONPLAFA), por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020. **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por el Departamento de Catastro Municipal de fecha 19 de diciembre del 2022 corre agregado a folio treinta y tres (33) se informa lo siguiente:

- En investigación efectuada en campo, planos y u otros documentos se encontró que en SISTEMA DE INFORMACION Y GESTIÓN MUNICIPAL AVANZADO SIGMA, el inmueble con Clave Catastral 2210 004 002, se encuentra registrado catastralmente a nombre de la ASOC. HOND. PLANIFICACIÓN DE FAMILIA, el cual como mejoras se encuentra un edificio de tres (3) niveles cuyo uso y destino es un hospital,
- Predio con Clave Catastral 2210 013 000 según el SISTEMA DE INFORMACION Y GESTION MUNICIPAL AVANZADO-SIGMA, se encuentra como solar baldío registrado catastralmente a nombre de la ASOC.

HOND. PLANIFICACIÓN DE FAMILIA, sin embargo en la visita de campo se encontró como mejoras una edificación con paredes de bloque concreto repello fino, techo lamina de zinc, usada como caseta de vigilancia ya que el uso o destino es un parqueo de vehículos.

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección Técnica de Ingresos de fecha 23 de diciembre del 2022 corre agregado a folio treinta y cuatro (34) se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA, con el RMC: 1098896 y las siguientes claves catastrales presentan los saldos hasta la fecha:

Ubicados en barrio barandillas

NO.	UBICACION	CLAVE CATASTRAL	SALDO BIENES INMUEBLES
1	BO. BARANDILLAS	2210004002	L. 386,651.30
2	BO. BARANDILLAS	2210013000	L. 22,928.58

CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 de la Ley Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades siguientes: recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y de que de acuerdo con la Ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los Recursos de Reposición. CONSIDERANDO: Que la Asociación Hondureña de Planificación Familiar se encuentra comprendida dentro de los centros y organizaciones que gozan de la prerrogativa de exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles establecida en el artículo 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades y 89 de su Reglamento los cuales tipifican están exentos del pago de bienes inmuebles, entre otros los centros de educación gratuitas o sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada paso por la Corporación. CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Municipalidades establece que salvo lo autorizado en la presente ley, las municipalidades no podrán condonar los tributos, sus multas la mora o cualquier recargo, no obstante quedan facultadas para establecer planes de pagos. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el Art. 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 25, 74, 75 y

76 de la Ley de Municipalidades; art. 76, 77, 79, 80, 87, 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 60, 61, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a la peticionaria única y exclusivamente para el periodo 2020 para el inmueble ubicado en el Barrio Barandillas de esta Ciudad e identificado bajo la Clave Catastral 2210004002 cuyo uso o destino es un hospital. SEGUNDO: SE DENIEGUE la solicitud de exención de pago de bienes inmuebles correspondiente al año 2020 para el inmueble identificado con Clave Catastral 2210013000, cuyo uso o destino es un parqueo vehicular, por no ajustarse a los supuestos que contempla la Ley de Municipalidades para gozar de tal beneficio. TERCERO: La peticionaria deviene obligado a pago de tasas por servicios públicos. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 16, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.16: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en Expediente No. 77-2021 a nombre de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE** quien solicita Exención de Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al período 2021. La Comisión **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** la Prebenda Tributaria solicitada a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE, única y exclusivamente para el período 2021, para el inmueble con Clave Catastral 5100064001. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 77-2021 a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA

LA SALLE por unanimidad de votos. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen en **Expediente No. 77-2021** a nombre de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE**; en consecuencia, **CONCEDER LA EXONERACIÓN** del pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE**, única y exclusivamente para el período 2021, para el inmueble con Clave Catastral 5100064001. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE”, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021. Esta Comisión manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que la peticionaria es una institución educativa sin fines de lucro reconocida por el Estado de Honduras mediante resolución número treinta y siete (37), emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia de fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres e inscrita bajo el número treinta y dos de marzo del mil novecientos sesenta y tres e inscrita bajo el número treinta y dos (32) Tomo ciento ocho (108) del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y con reformas autorizadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización con fecha 05 de noviembre del 2018, e inscrita bajo Número 51 del Tomo 05 del Registro Unificado de Personas Jurídicas y Civiles del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés. **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 07 de septiembre del 2021 corre agregado a folio treinta y tres (33) se informa que según el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA) la propiedad identificada bajo la Clave Catastral 5100064001, ubicado en la Colonia Montecarlo a Nor Oeste de la Ciudad, está registrado catastralmente a nombre de Institución La Salle según antecedente registral Tomo #1774 Asiento #59. En visita efectuada de campo se encontró que este predio se encuentra

completamente cercado con muro de bloque de concreto, existiendo como mejoras un edificio destinado como centro educativo. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por Regulación de Ingresos en fecha 09 de septiembre del 2021 corre agregado a folio treinta y cuatro (34) se informa que en los registros de Bienes Inmuebles e Industria, Comercio se encuentra la Institución Educativa La Salle, con el RMC: 1009878, según el Sistema SIGMA es propietaria del inmueble con Clave Catastral 5100064001, el cual tiene un saldo por el impuesto de bienes inmuebles de L.356,476.77 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS), que corresponden al año 2021, en Tasas por Servicios Públicos tiene un saldo de L. 13,541.98 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS). CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 75 de la Ley de Municipalidades tienen el carácter de impuestos municipales: A) bienes inmuebles; B) personal; C) industria, comercio y servicios; d). . . ; e). . . ; CONSIDERANDO: Que el artículo 76 inciso "ch" de la Ley de Municipalidades y el artículo 89 inciso "d" del Reglamento General de la Ley de Municipalidades están exentos del pago de bienes inmuebles, entre otros los d) *Los centros educativos gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal.* Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 80, 60, 205, 321 y 351 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que:

- a. ES PROCEDENTE la solicitud de EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, presentada por el Apoderado Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE, para el inmueble con Clave Catastral 5100064001 única y exclusivamente para el período 2021.
- b. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATOLICA LA SALLE deviene obligada al pago de Tasas por Servicios Públicos que le son prestados por esta Municipalidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO**

MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 17, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.17: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 13-2022** a nombre del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)** solicitando Exención del pago de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Contribución por Mejoras y Tasas por Servicios Públicos correspondiente al período 2022. La Comisión en referencia

DICTAMINA: QUE ES PROCEDENTE, única y exclusivamente para el período 2022 y, con respecto a los inmuebles inscritos a su nombre. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos.

La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 13-2022 a nombre del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM). **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR el Dictamen en **Expediente No. 13-2022** a nombre del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**; en consecuencia, **CONCEDER LA EXONERACIÓN** única y exclusivamente para el período 2022 y, en las propiedades a su nombre. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "Vista la solicitud, presentada por el

Abogado ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.), por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL PERIODO 2022. Esta comisión manifiesta lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 30 de agosto del 2022 corre agregado a folios del 186 (ciento ochenta y seis) al 191 (ciento noventa y uno) se detalla por número de lote, bloque, clave catastral y nombre del propietario actual en el SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL AVANZADO (SIGMA).

BLOQUE T

NO.	lote	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	23	SE033057024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
2	24	SE033057025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
3	25	SE033057026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
4	26	SE033057027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
5	27	SE033057028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
6	28	SE033057029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
7	29	SE033057030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
8	30	SE033057031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
9	31	SE033057032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
10	32	SE033057033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
11	33	SE033057034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
12	34	SE033057035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
13	35	SE033057036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
14	36	SE033057037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
15	37	SE033057038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
16	38	SE033057039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
17	39	SE033057040	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
18	40	SE033057041	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

BLOQUE W

19	2	SE033058003	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
20	3	SE033058004	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
21	4	SE033058005	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
22	5	SE033058006	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
23	6	SE033058007	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
24	7	SE033058008	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
25	8	SE033058009	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
26	9	SE033058010	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
27	10	SE033058011	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
28	11	SE033058012	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
29	12	SE033058013	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
30	13	SE033058014	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
31	14	SE033058015	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
32	24	SE033058025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
33	25	SE033058026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
34	26	SE033058027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
35	15	SE033058016	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

BLOQUE W

36	27	SE033058028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
37	28	SE033058029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
38	29	SE033058030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
39	30	SE033058031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
40	31	SE033058032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
41	32	SE033058033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
42	33	SE033058034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
43	34	SE033058035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
44	35	SE033058036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
45	36	SE033058037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
46	37	SE033058038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
47	38	SE033058039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
48	39	SE033058040	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
49	40	SE033058041	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
50	41	SE033058042	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
51	42	SE033058043	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
52	43	SE033058044	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

BLOQUE U

53	18	SE033053019	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
54	19	SE033053020	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
55	20	SE033053021	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
56	21	SE033053022	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
57	22	SE033053023	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
58	23	SE033053024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
59	24	SE033053025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
60	25	SE033053026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

BLOQUE X

61	19	SE033038019	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
62	20	SE033038020	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
63	21	SE033038021	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
64	22	SE033038022	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
65	23	SE033038023	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
66	24	SE033038024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

67	25	SE033038025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
68	26	SE033038026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
69	27	SE033038027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
70	28	SE033038028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
71	29	SE033038029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
72	30	SE033038030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
73	31	SE033038031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
74	32	SE033038032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
75	33	SE033038033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
76	34	SE033038034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
77	35	SE033038035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
78	36	SE033038036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
79	37	SE033038037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
80	38	SE033038038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
81	39	SE033038039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS RESIDENCIAL BUENA VISTA

82	-	GP440Z00213	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
83	-	SE055020001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

84	-	SE055020002	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
85	-	SE055020003	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
86	-	SE055020004	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
87	-	SE055020005	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
88	-	SE055020006	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
89	-	SE055020007	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
90	-	SE055020008	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
91	-	SE055021001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

92	-	SE055021002	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
93	-	SE055021003	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
94	-	SE055021004	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
95	-	SE055021005	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
96	-	SE055021006	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
97	-	SE055021007	CUENTA CATASTRAL CANCELADA

98	-	SE055022001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	---	-------------	--------------------------------

99	-	SE055022024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	---	-------------	--------------------------------

100	-	SE055022025	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
-----	---	-------------	----------------------------

OBSERVACIONES: El lote identificado con la Clave Catastral SE055002026 en base de datos SIGMA está grabada a favor de BERNARDA ARACELY PAZ GUZMÁN.

PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS EN RESIDENCIAL VILLA FLORENCIA

101	-	0320A929001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
102	-	0320A929099	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

PREDIOS DEL I.P.M. UBICADO EN COL. COLOMBIA

103	-	0110083001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
-----	---	------------	--------------------------------

PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. SATÉLITE III ETAPA

104	-	SE024003036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
-----	---	-------------	--------------------------------

PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. ISLAS DEL PROGRESO II

105	26	SE033016009	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
-----	----	-------------	--------------------------------

PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. LOS LAURELES, SECTOR ARTEMIZALES

106	-	NE026004007	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
-----	---	-------------	--------------------------------

PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. ISLAS DEL PROGRESO II

107	11	SE033016009	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
-----	----	-------------	--------------------------------

CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por el Departamento de Regulación de ingresos en fecha 13 de septiembre del 2022 corre agregado a folio del ciento noventa y dos (192) al ciento noventa y seis (196) se informa los saldos que presentan hasta la fecha que se emitió el informe todas las claves catastrales presentadas en la solicitud de exoneración de pago de impuestos de bienes inmuebles, contribución por mejoras y tasas por servicios públicos, asimismo se encuentran los recibos en

concepto de bienes inmuebles y servicios públicos. CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio ciento veintidós (122) Certificación de la Gobernación Departamental de Cortés, sobre el Recurso de Apelación parcial interpuesto por el Abogado Eduardo Berrios Lamothe, en su condición de Apoderado Legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM); el cual fue interpuesto contra la resolución emitida por la Corporación Municipal de San Pedro Sula contenida en el Punto No. 21 del Acta No. 14 de fecha 25 de junio del 2018, en el reclamo contentivo en expediente número 15-2015, la cual resolvió "a) que a nuestra opinión es procedente acceder a la exoneración que ya ha sido determinada por el Estado, como bien lo establece en el artículo 291 de la Constitución de la República; para la protección, bienestar y seguridad de todos los miembros de la fuerzas armadas, funcionará el Instituto de Previsión Militar..." c) El Instituto de Previsión Militar (IPM) y sus dependencias está exento de pagar ninguna clase de impuestos, derechos tasas, contribuciones y arbitrios, en concepto de todas las propiedades registradas a su nombre, habiendo ya la Municipalidad de San Pedro Sula, a través del Departamento de Catastro Municipal hecho el correspondiente reconocimiento de los respectivos lotes a su nombre según consta en los correspondientes memorandos. CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de julio del 2022 mediante escrito el Abogado EDUARDO BERRIOS LAMOTHE delega Poder al Abogado RICARDO ARTURO OCHOA VARELA, quien es mayor de edad, casado, y de este domicilio, con las mismas facultades a él conferidas para que continúe con los trámites correspondientes. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades siguientes: recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que es oportuno señalar que las municipalidades en el marco de su autonomía gozan de la facultad establecer tasas; sin embargo no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar, condonar los tributos, sus multas las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo

permitan. En este sentido el artículo 2370 numeral 9 del Código Civil establece que si una nueva ley amplía o restringe las condiciones necesarias para ejecutar ciertos actos o adquirir determinados derechos, dicha ley debe aplicarse inmediatamente a todas las personas que comprende", en el presente caso la Ley de Municipalidades entró en vigencia el 01 de enero del 1991, por su parte la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas entró en vigencia el 29 de octubre del 2001 a partir de su publicación el Diario Oficial La Gaceta, asimismo la Ley del Instituto de Previsión Militar entro en vigencia el 21 de febrero del 2007 a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, siendo que las leyes antes mencionadas amplían o restringen las condiciones necesarias para ejecutar ciertos actos o adquirir determinados derechos, a los consignados en la Ley de Municipalidades, en lo correspondiente a dichas leyes deben aplicarse inmediatamente a todas las personas que comprende, y considerando que en el artículo 221 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece que las Fuerzas Armadas están exentas del pago de cualquier clase de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y arbitrios y según el artículo 48 del mismo cuerpo legal se establece que el Instituto de Previsión Militar es una dependencia del Estado Mayor Conjunto. CONSIDERANDO: Que el artículo 291 de la Constitución de la República, establece que la creación y funcionamiento del Instituto de Previsión Militar, como un organismo con funcionamiento, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Previsión Militar, creada mediante Decreto número 167-2006 y publicada el veintiuno (21) de febrero del 2007 y su Reglamento, creado mediante Acuerdo 2896, de fecha dieciséis (16) de agosto del año 2007. El artículo constitucional citado al principio de este acápite es desarrollado en el artículo 240 del Decreto 39-2001, emitido el 16 de abril del año 2001, que contiene la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas. CONSIDERANDO: Que el artículo 71 de la Ley de Previsión Militar, emitida mediante Decreto 167-2006, establece: "EXENCIÓN DE IMPUESTOS. El IPM y sus dependencias, están exentos del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios" asimismo el Decreto Legislativo 173-2018, en su artículo 1 establece "interpretar el artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar, contenida en el Decreto No. 167-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Las dependencias son creadas y subordinadas

a la personalidad jurídica del Instituto de Previsión Militar, que nacen por mandato de la junta directiva del instituto de previsión militar, que nacen por mandato de la junta directiva del instituto y que ejercen actos sin fines de lucro en beneficio de reservas técnicas de la seguridad social del régimen de riesgos especiales. Asimismo, entiéndase como cualquier clase de impuesto, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios, aquellos que sean de origen municipal y fiscal establecidos ahora y en el futuro sobre bienes en uso o en arrendamiento, renta o ingresos de toda índole o procedencia. CONSIDERANDO: Que el artículo 109 párrafo segundo de la Constitución de la Republica establece "nadie está obligado al pago de los impuestos y demás tributos que no hayan sido legalmente decretados por el Congreso Nacional, en sesiones ordinarias. Ninguna autoridad aplicará disposiciones en contravención a este precepto sin incurrir en la responsabilidad que determine la Ley." Esta COMISIÓN en base a los Art. 40, 60, 80, 109, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 75, 76 y 78 de la Ley de Municipalidades; artículo 89, 90, 109, 110, 146, 147 y 151 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; Art. 1, 21, 22, 23, 25, 26, 43, 60, 61, 64 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; art. 221 de la ley constitutiva de las fuerzas armadas; Art. 71 del Decreto Administrativo No. 167-2006 de la Ley del Instituto de Previsión Militar; artículo 1 Decreto Legislativo 173-2018, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal de la opinión que: ES PROCEDENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERIODO 2022 Y EN LAS PROPIEDADES A SU NOMBRE, la solicitud del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles, Tasas, Derechos, Contribuciones y Arbitrios a favor del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR y sus dependencias, correspondientes al año 2022, en vista que según Decreto Legislativo No. 167-2006 Ley del Instituto de Previsión Militar, propiedades que se detallan a continuación:

BLOQUE T

NO.	lote	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	23	SE033057024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
2	24	SE033057025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
3	25	SE033057026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

4	26	SE033057027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
5	27	SE033057028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
6	28	SE033057029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
7	29	SE033057030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
8	30	SE033057031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
9	31	SE033057032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
10	32	SE033057033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
11	33	SE033057034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
12	34	SE033057035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
13	35	SE033057036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
14	36	SE033057037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
15	37	SE033057038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
16	38	SE033057039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
17	39	SE033057040	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
18	40	SE033057041	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

BLOQUE W

19	2	SE033058003	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
20	3	SE033058004	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
21	4	SE033058005	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
22	5	SE033058006	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
23	6	SE033058007	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
24	7	SE033058008	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
25	8	SE033058009	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
26	9	SE033058010	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
27	10	SE033058011	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
28	11	SE033058012	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
29	12	SE033058013	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
30	13	SE033058014	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
31	14	SE033058015	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
32	24	SE033058025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
33	25	SE033058026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
34	26	SE033058027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
35	15	SE033058016	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

BLOQUE W

36	27	SE033058028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
37	28	SE033058029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

38	29	SE033058030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
39	30	SE033058031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
40	31	SE033058032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
41	32	SE033058033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
42	33	SE033058034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
43	34	SE033058035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
44	35	SE033058036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
45	36	SE033058037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
46	37	SE033058038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
47	38	SE033058039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
48	39	SE033058040	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
49	40	SE033058041	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
50	41	SE033058042	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
51	42	SE033058043	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
52	43	SE033058044	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

BLOQUE U

53	18	SE033053019	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
54	19	SE033053020	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
55	20	SE033053021	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
56	21	SE033053022	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
57	22	SE033053023	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
58	23	SE033053024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
59	24	SE033053025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
60	25	SE033053026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

BLOQUE X

61	19	SE033038019	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
62	20	SE033038020	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
63	21	SE033038021	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
64	22	SE033038022	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
65	23	SE033038023	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
66	24	SE033038024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
67	25	SE033038025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
68	26	SE033038026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
69	27	SE033038027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
70	28	SE033038028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

71	29	SE033038029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
72	30	SE033038030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
73	31	SE033038031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
74	32	SE033038032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
75	33	SE033038033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
76	34	SE033038034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
77	35	SE033038035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
78	36	SE033038036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
79	37	SE033038037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
80	38	SE033038038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
81	39	SE033038039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS RESIDENCIAL BUENA VISTA

82	-	GP440Z00213	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
83	-	SE055020001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

84	-	SE055021001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	---	-------------	--------------------------------

85	-	SE055022001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	---	-------------	--------------------------------

86	-	SE055022024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	---	-------------	--------------------------------

PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS EN RESIDENCIAL VILLA FLORENCIA

87	-	0320A929001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
88	-	0320A929099	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

PREDIOS DEL I.P.M. UBICADO EN COL. COLOMBIA

89	-	0110083001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	---	------------	--------------------------------

PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. SATÉLITE III ETAPA

90	-	SE024003036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	---	-------------	--------------------------------

PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. ISLAS DEL PROGRESO II

91	26	SE033016009	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	----	-------------	--------------------------------

PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. LOS LAURELES, SECTOR ARTEMIZALES

92	-	NE026004007	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	---	-------------	--------------------------------

PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. ISLAS DEL PROGRESO II

93	11	SE033016009	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	----	-------------	--------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 18, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.18: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 23-2022** a nombre de **ALBERTO CHEDRANI CASTAÑEDA** quien solicita Devolución de Pago por ser indebidos y Nota de Crédito. La Comisión en referencia **DICTAMINA: PRIMERO: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** la devolución de pago por reparos fiscales efectuados en lo correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, en virtud que los mismos no fueron pagados por el contribuyente, sino que la Municipalidad de San Pedro Sula procedió a prescribirlos mediante la aplicación del Decreto 26-2019. **SEGUNDO: QUE SE DENIEGUE POR EXTEMPORÁNEO** en cuanto a los años 2014, 2015 y 2016 la devolución de los pagos realizados, en virtud que la acción para reclamarlos estaba prescrita. **TERCERO: ES PROCEDENTE** la emisión de una **NOTA DE CRÉDITO** a favor del contribuyente por los pagos correspondientes a los años 2017, 2018 y 6 meses del año 2019 únicamente, por concepto de los metros cuadrados del área de servicio objeto de rectificación por el Departamento de Fiscalización Tributaria. **CUARTO:** En cuanto a los años 2020, 2021 y 2022 la Municipalidad de San Pedro Sula debe de proceder a rectificar el sistema de los metros del área de servicio, conforme a lo que establece el Departamento de Fiscalización Tributaria y también el Informe del Departamento de Regulación de Ingresos, posteriormente deberá emitir los recibos de cobro correspondiente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el

Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 23-2022 a nombre del señor ALBERTO CHEDRANI CASTAÑEDA. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: PRIMERO: APROBAR el Dictamen en Expediente No. 23-2022 a nombre de ALBERTO CHEDRANI CASTAÑEDA; en consecuencia, DENEGAR POR IMPROCEDENTE la devolución de pago por reparos fiscales correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, en virtud que los mismo no fueron pagados por el contribuyente, sino que la Municipalidad de San Pedro Sula procedió a prescribirlos mediante la aplicación del Decreto 26-2019. SEGUNDO: DENEGAR POR EXTEMPORÁNEO en cuanto a los años 2014, 2015 y 2016 la devolución de los pagos realizados, en virtud que la acción para reclamarlos estaba prescrita. TERCERO: EMITIR NOTA DE CRÉDITO a favor del contribuyente por los pagos correspondientes a los años 2017, 2018 y 6 meses del año 2019 únicamente, por concepto de los metros cuadrados del área de servicio objeto de rectificación por el Departamento de Fiscalización Tributaria. CUARTO: SE ORDENA a la Dirección Técnica de Ingresos: (1) PROCEDER A RECTIFICAR en el sistema los metros del área de servicio, conforme a lo que establece el Departamento de Fiscalización Tributaria y también el Informe del Departamento de Regulación de Ingresos, en cuanto a los años 2020, 2021 y 2022. (2) EMITIR LOS RECIBOS DE COBRO después de la rectificación del área correspondiente. Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice: “Vista la solicitud presentada por la Abogada ALBA SUYAPA VALLADARES, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal y en representación del señor CHEDRANI CASTAÑEDA ALBERTO, (RESTAURANTE PECO'S BILL), PARRILLADA, con RMC: 1016762 por medio de la cual solicita a esta Municipalidad DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS, POR PAGOS DE IMPUESTOS PAGADOS EN EXCESO EN CONCEPTO DE METROS CUADRADOS.- SE SOLICITA NOTA DE CRÉDITO, POR APLICACIÓN ILEGAL DE COBROS INJUSTIFICADOS POR AJUSTES MUNICIPALES DE METROS CUADRADOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.- POR LA CANTIDAD DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.1,865,318.40) CORRESPONDIENTE A

LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022. Esta Comisión manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección Técnica de Ingresos en fecha 06 de abril del 2022 corre agregado a folio veintiocho (28) se informa que en los registros de Industria, Comercio y Servicios se encuentra el RESTAURANTE PECO'S BILL/RESTAURANTE CHEDRANI con el RMC: 1308787 a favor del contribuyente ALBERTO CHEDRANI CASTAÑEDA, y tiene una deuda L.3,605,368.88 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), que corresponde a los meses de julio del año 2018 al mes de abril del año 2022; no tiene Permiso de Operación por el saldo pendiente, en el reclamo que presenta alega que se le ha cobrado de más por metros cuadrados por servicio, dice que por un error del departamento de auditoría tomaron por error los metros cuadrados por servicios del complejo deportivo y que pagaron de más. Con respecto al fondo del reclamo administrativo es de manifestar lo siguiente: que el Departamento de Fiscalización Tributaria es la entidad encargada de explicarle al contribuyente la integración de dichos valores, según informe de auditoría emitido en fecha 23/10/2012 de los periodos 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 se le efectuó una nota de débito por un reparo fiscal el que fue pagado en fecha 23 de mayo del año 2019 por un monto de L. 1.00 (UN LEMPIRA) según Recibo No. 3875440 aprovechando la amnistía del Decreto 26-2019 artículo 11, (se adjunta copia del recibo y captura de pantalla del Sistema donde se efectuó el pago) El monto que se le condonó por la amnistía fue L. 2,475,083.61 de capital más L. 3,080,240.55 (tres millones ochenta mil doscientos cuarenta lempiras con cincuenta y cinco centavos) de intereses moratorios (montos que no fueron pagados por el contribuyente y cancelados del sistema por amnistía Decreto 26-2019). Según informe de auditoría emitido en fecha 25/06/2019 de los periodos 2012 y 2013 dicho reparo fue cancelado 23/07/2019 por medio del Recibo No. 4009233 cancelado por un monto de L. 2064.56 (DOS MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) que fue cancelado por la amnistía del Decreto 26-2019 el monto que le prescribió fue de L. 356,283.48 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) de capital más L. 424,493.69 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA

Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS) intereses moratorios (montos no pagados por el contribuyente solo la cantidad de L. 2,064.56 (DOS MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) multa por no tener Permiso de Operación. Se recomienda que se haga una remediación del área para determinar con exactitud el área de servicio ya que siempre se le ha cobrado el área por metros de servicios al restaurante no al complejo deportivo como se menciona en el reclamo por medio del Departamento de Fiscalización Tributaria e Industria, Comercio y Servicios ya que el reclamo presentado no es objetivo no se sabe exactamente qué están reclamando, cuando los reparos fiscales que hace mención fueron cancelados no por el contribuyente sino por la amnistía del decreto 26-2019 y fueron según ellos reparados el área de metros de servicios. CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de mayo del 2022 corre agregado a folio treinta y siete (37) la Gerencia Legal Municipal emitió previo a continuar con el procedimiento administrativo correspondiente a la solicitud de aplicación de nota de crédito por pagos indebidos en concepto de impuestos de industria, comercio y servicios, presentado por el contribuyente ALBERTO CHEDRANI CASTAÑEDA/RESTAURANTE PECO'S BILL, se remitiera a la unidad de Catastro para que haga la remediación insitu del área de servicio y poder verificar con precisión el área total de servicio del restaurante para efecto de pago de impuesto, ya que el peticionario declara que se le está haciendo cobros injustificados incluyendo el complejo deportivo y *Gerencia de Finanzas en el informe emitido por la Dirección Técnica de Ingresos aclara que siempre se le ha cobrado por el área en metros de servicios del restaurante no del complejo deportivo.* CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 08 de julio del 2022 corre agregado a folio cuarenta (40) se informa que efectuada la investigación de campo, planos y otros documentos se encontró que el RESTAURANTE PECO'S BILL se ubica en dos predios que se identifican en el SIGMA. Sistema de Información y Gestión Municipal bajo la Clave Catastral 4262 007 002 a nombre de Maria Cristina Segura Cavanzo y otros, en el predio con Clave Catastral 4262 007 001 se encuentra el área de parqueo, car wash, área de juegos para niños y bodega, registrado catastralmente a nombre de Edward Hanna Samara Kattan. En cuanto a lo solicitado en el folio 37 será la dependencia de

Regulación de Ingresos la que define, lo referente a las áreas de servicio de negocios. CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de julio del 2022 corre agregado a folio cuarenta y uno (41) y cuarenta y dos (42) se personó en la presente solicitud como nuevo Apoderado Legal del señor ALBERTO CHEDRANI CASTAÑEDA (RESTAURANTE PECO'S BILL) el Abogado GELMER HUMBERTO CRUZ, solicitando al mismo tiempo pronta resolución de la solicitud de devolución de pagos indebidos por pago de impuestos pagados en exceso en concepto de metros cuadrados, solicitando nota de crédito por aplicación ilegal de cobros injustificados por ajuste municipales de metros cuadrados de Industria, Comercio y Servicios. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos de fecha 31 de agosto del 2022 corre agregado a folios cincuenta (50) y cincuenta y uno (51) se informa en los Registros de Industria Comercio y Servicios se encuentra registrado el señor ALBERTO CHEDRANI CASTAÑEDA, con RMC 1016762, el cual tiene una deuda de L.4,156,996.22 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS), que corresponden desde el mes de julio del año 2018 hasta el mes de agosto del año 2022; según folio noventa y cinco (95) del expediente en archivo del Departamento de Regulación de Ingresos, el mismo tiene dos reparos fiscales, el primero emitido en fecha 23 de octubre 2012, comprendiendo los periodos 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; según el folio ochenta (80) del expediente en archivo del Departamento de Regulación de Ingresos se le efectuó una nota de débito por dicho reparo fiscal con numero de documento 26670, por un valor de L.2,475,083.61 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVO), el cual fue pagado en fecha 23 de mayo del 2019 según Recibo No. 3875440 por un monto de L. 1.00 (UN LEMPIRA EXACTO) en apego a la amnistía del Decreto 26-2019, artículo 11 (se adjunta copia del recibo y captura de pantalla donde se efectuó el pago), el monto que se condonó por la amnistía fue por un total de L.5,555,324.16 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS).- El segundo según folio 142 del expediente en archivo del Departamento de Regulación de Ingresos, corresponde a un reparo fiscal emitido en fecha 25 de junio del 2019, comprendido los periodos 2012 y 2013; según folio 144 del expediente en archivo del

Departamento de Regulación de Ingresos, se le efectuó una nota de débito por dicho reparo fiscal con número de documento 008349, por un valor de L. 358,283.48 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), el cual fue pagado en fecha 23 de julio del 2019, por un monto de L. 2,064.56 (DOS MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) mediante Recibo No. 4009233, que fue cancelado en apego a la amnistía del Decreto 26-2019 (se adjunta copia del recibo y captura de pantalla donde se efectuó el pago), el monto que se condonó por amnistía fue de L. 780,777.17 (SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS). En cuanto a lo solicitado en el auto de fecha 28 de julio 2022 se indica que dicha inspección corresponde al Departamento de Fiscalización Tributaria quien es la encargada de determinar el área en metros cuadrados de servicio. CONSIDERANDO: Que mediante comunicación interna de fecha 02 de junio del 2023 la Comisión de Finanzas remitió a la Secretaría Municipal el expediente de mérito para que el Departamento de Fiscalización Tributaria determinara el área de metros cuadrados de servicios como lo indica el memorando que consta en el folio cincuenta (50), en cumplimiento a lo solicitado corre agregado de folio 77 al 88 el Departamento de Fiscalización Tributaria que contiene la revisión de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 correspondiente al negocio denominado RESTAURANTE PECO'S BILL/RESTAURANTE CHEDRANI propiedad del contribuyente ALBERTO CHEDRANI CASTAÑEDA con RMC 1308787 informa sobre la nueva medición del RESTAURANTE CHEDRANI (folio 95 al 99) estableciendo lo siguiente:

1. El total de metros cuadrados para el restaurante es de 475.32 m²;
2. El carwash tiene un área de servicio de 187.78 m²
3. El área de servicio de la cancha es de 80.42 m².....

Haciendo un área de servicio total para las tres actividades explotadas de 743.52 m². Asimismo, se informa que el auditor de manera errada realizó el reparo fiscal de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 con base a 2,148 m², ya que no existió medición previa que constatará el área de servicio, siendo que el área correcta es la de 743.52 m². CONSIDERANDO: Que en el informe del Departamento de Fiscalización Tributaria antes referido se desglosa los valores revisados de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013,

2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a través de un cuadro comparativo por cada año indicando los metros cuadrados declarados y los que el contribuyente debió declarar y el tributo pagado y el que debió pagar, estableciendo la diferencia a favor del contribuyente o a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula según sea el caso. De igual manera se informa que los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 el contribuyente pago el recibo por concepto de industria, comercio y servicios y que para el año 2019 el contribuyente solo ha pagado 6 meses y en los años 2020, 2021 y 2022 no ha realizado pago alguno del referido impuesto, haciendo la observación que el sistema municipal ya tiene grabados los cobros por metros cuadrados según declaraciones juradas, estableciendo además que de hacerse alguna corrección o crédito el proceso a realizar en el sistema sería una corrección de cargos para estos años. CONSIDERANDO: Que es de suma importancia establecer la distinción entre los saldos provenientes de reparos fiscales y los saldos que se originan de las declaraciones juradas que cada año presentó el contribuyente para realizar el pago correspondiente al recibo por concepto del impuesto de industria, comercio y servicios, siendo oportuno indicar que según consta en el informe de la Dirección Técnica de Ingresos (folio 28) en fecha 23 de octubre del 2012 auditoria realizó un reparo fiscal de los periodos 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, emitiendo una nota de débito por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L.2,475,083.61) de capital más TRES MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 3,080,240.55) por intereses moratorios, cantidades que fueron prescritas mediante aplicación del Decreto 26-2019. En informe de auditoría emitido en fecha 25 de junio del 2019 se realizó reparo fiscal de los periodos 2012 y 2013, se emitió otra nota de débito por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 356,283.48) de capital más CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 424,493.69) por intereses moratorios, saldo que el contribuyente tampoco pago sino que fue prescrito mediante aplicación del Decreto 26-2019. CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio ciento setenta y cuatro (174) del expediente de

mérito Recibo No. 2086450 correspondiente al impuesto de industria, comercio y servicios que fue pagado en fecha 10 de marzo del año 2017 por un monto de CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L. 123,187.26) pagando el periodo de enero a febrero del año 2017. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 04 de abril del 2024 corre agregado a folio doscientos catorce (214) establece que para proceder con la corrección el contribuyente debe realizar el procedimiento de rectificación de declaración jurada de los años antes mencionados, completando la información en los formularios establecidos, acompañado por la solicitud de rectificación de cantidad de metros por áreas de servicio y cada año adjuntando el punto de acta que resulte a favor del contribuyente según el expediente 23-2022 remitido por Secretaria Municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ley de Municipalidades indica que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente ley del municipio y a las municipalidades como su órgano de gobierno que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado con capacidad para gobernar administrar los órganos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades el cual manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 66 de la Ley de Municipalidades establece lo siguiente: "los actos de administración municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente:

1. La Constitución de la República;
2. Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras;
3. La presente Ley;
4. Las Leyes Administrativas Especiales;
5. Las Leyes Especiales y Generales vigentes en la república;

6. Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente ley;
7. Los demás Reglamentos Generales o Especiales;
8. La Ley de Policía en lo que no oponga a la presente ley;
9. Los Principios Generales del Derecho Público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 117 del Reglamento General de la Ley de municipalidades manda que los contribuyentes sujetos al impuesto sobre industria, comercio y servicios deberán presentar declaración jurada de los ingresos percibidos en la actividad económica del año anterior, durante el mes de enero de cada año, dicha declaración servirá de base para determinar el impuesto mensual a pagar en el transcurso del año en que se presenta la declaración. CONSIDERANDO: Que el artículo 121 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que en el caso que un contribuyente sujeto al impuesto sobre industria, comercio y servicios no presente la correspondiente declaración jurada o que la declaración presentada adolezca de datos falsos o incompletos, la municipalidad realizara investigaciones procedentes a fin de obtener la información necesaria que permita realizar la correspondiente tasación de oficio respectiva a fin de determinar el correcto impuesto a pagar. CONSIDERANDO: Que el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece en su párrafo segundo "en todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la asesoría legal respectiva antes de dictar resolución, cuando esta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados". CONSIDERANDO: Que el artículo 142 del Código Tributario establece que las obligaciones tributarias o aduaneras pueden compensarse total o parcialmente con créditos por tributos, sus accesorios, líquidos, exigibles y no prescritos, siempre que sean gestionados por la administración tributaria o la administración aduanera. CONSIDERANDO: Que el artículo 144 del Código Tributario establece en su numeral 2 que "la responsabilidad y la acción del obligado tributario para solicitar la devolución o repetición por tributos y accesorios, así mismo como las acciones y facultades del estado para verificar, comprobar, fiscalizar, investigar, practicar diligencias y exámenes, determinar y exigir el pago de las obligaciones previstas en este código, prescriben en forma definitiva por el transcurso de: a).. b) cinco años en el caso de obligaciones relativas a obligados tributarios inscritos en el Registro Tributario Nacional (RTN); c).. .d).. ."

CONSIDERANDO: Que el artículo 148 del Código Tributario en lo relativo a la interrupción de la prescripción establece en su numeral 2 lo siguiente: la prescripción de la acción de devolución al obligado tributario se interrumpe: a) por la presentación del recurso correspondiente; y b) por la interposición de la demanda ante la autoridad judicial competente, salvo desistimiento o caducidad de la instancia. CONSIDERANDO: Que el artículo 321 del Plan de arbitrios vigente establece: de los pagos en exceso, los contribuyentes que hayan abonado cantidades superiores a las que establece este Plan de Arbitrios por concepto de impuestos, tasas por servicio y contribuciones, podrán solicitar a la Municipalidad de San Pedro Sula, por escrito, el reconocimiento de dichas cantidades, las solicitudes serán presentadas ante la Secretaría Municipal, la que con todos los antecedentes del caso, preparará un informe y lo elevará a la consideración de la Corporación Municipal. El reconocimiento de dichas cantidades se hará por medio de una nota de crédito, la que podrá ser aplicada al pago de saldos presentes o cargos futuros de impuestos, tasas por servicios y contribuciones de los interesados. CONSIDERANDO: Que el artículo 295 del Plan de Arbitrios vigente establece: REPAROS FISCALES.- Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha que recibe la notificación de reparo, (artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo) para la contestación o presentación de documentos, para desvanecer parcial o totalmente el ajuste. Para este efecto se aceptarán únicamente las declaraciones originales de industria, comercio y servicios firmadas y selladas por las municipalidades, así como los recibos que detallan el respectivo pago; además las constancias que estén refrendadas con el nombre, firma y sello del Jefe del Departamento de Regulación de Ingresos, quien emitirá y procesará la respectiva nota de débito para que se proceda al pago de dicho valor. Los auditores estarán facultados para notificar directamente los reparos a los contribuyentes. Se faculta al departamento de Fiscalización Tributaria para realizar investigaciones y posteriores reparos para las sucursales cuyos ingresos no fueron incluidos en la declaración efectuada por la casa matriz. Todo contribuyente que cuando se le requiera documentación necesaria para llevar a cabo una auditoria y este evite o niegue presentarle en el tiempo establecido, dará lugar a una sanción de DIEZ MIL LEMPRIAS (L. 10,000.00). Por tanto, esta COMISIÓN con

fundamento en los Art. 40, 80, 60, 205, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13 y 24 de la Ley de Municipalidades; art. 89, 117, 121 y 146 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 19, 21, 64, 66, 67, 72, 121 y 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 142, 144 y 148 del código tributario; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: SE DENIEGUE por improcedente la devolución de pago por reparos fiscales correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; en virtud que los mismos no fueron pagados por el contribuyente, sino que la Municipalidad de San Pedro Sula procedió a prescribirlos mediante la aplicación del Decreto 26-2019, que incluía las deudas pendientes por concepto de impuestos, tasas y servicios y cualquier otro tipo de sanción correspondiente a los años 2014 inclusive hacia atrás. SEGUNDO: SE DENIEGUE por extemporáneo en cuanto a los años 2014, 2015 y 2016 la devolución de los pagos realizados en virtud que la acción para reclamarlos ya prescribió tal como lo establece el artículo 144 literal "b" del Código Tributario ya que trascurrieron más de 5 años en los cuales el contribuyente no interrumpió la prescripción mediante la interposición de los recursos legales ni promoviendo la acción judicial correspondiente. TERCERO: ES PROCEDENTE la emisión de una nota de crédito a favor del contribuyente por los pagos correspondientes a los años 2017, 2018 y 6 meses del año 2019 únicamente por concepto de los metros cuadrados del área de servicio objeto de rectificación por el Departamento de Fiscalización Tributaria el cual corre agregado a folios 97 y 98. CUARTO: En cuanto a los años 2020, 2021 y 2022 la Municipalidad de San Pedro Sula debe de proceder a rectificar el sistema de los metros del área de servicio conforme a lo que establece el Departamento de Fiscalización Tributaria mediante informe de inspección que corre agregado a folios 97 y 98 y el informe del Departamento de Regulación de Ingresos corre agregado a folio doscientos catorce (214) del expediente de mérito y posteriormente emitir los recibos de cobro correspondiente. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Nombre y firma de Regidores **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS**. Sin firma del Regidor **LUIS ERNESTO CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal,

Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 19, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.19: Dictamen de la **Comisión de Tierras en Expediente No. 243-2022** a nombre de **ISIDRO GONZÁLEZ GUZMÁN**, quien solicita Dominio Pleno en Colonia Villa Ernestina Centro, también identificada como Colonia MARANATHA. La Comisión de Tierras **DICTAMINA QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** la venta del Dominio Pleno solicitada, en virtud que el inmueble objeto de esa petición pertenece a los **HEREDEROS DÍAZ LICONA**, según consta en el Asiento #72 del Tomo 2217 del Instituto de la Propiedad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No. 243-2022 a nombre del Señor **ISIDRO GONZÁLEZ GUZMÁN**. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la **Comisión de Tierras en Expediente No. 243-2022** a nombre de **ISIDRO GONZÁLEZ GUZMÁN** y, en consecuencia, **DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la venta de Dominio Pleno, en virtud que el inmueble objeto de esa petición pertenece a los **HEREDEROS DÍAZ LICONA**, según consta en el Asiento #72 del Tomo 2217 del Instituto de la Propiedad. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado CRESCENCIO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio quien actúa como Apoderado Legal del señor ISIDRO GONZALEZ GUZMAN, mayor de edad, casado, mecánico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1015-1985-00469; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA VENTA EN DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE EJIDAL URBANO UBICADO EN LA COLONIA VILLA ERNESTINA CENTRO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO COLONIA MARANATHA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO QUINCE DEL BLOQUE B, PASAJE DE POR MEDIO, 8 AVENIDA, 29 Y 33 CALLE SUR-ESTE. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 29 de diciembre del 2022 corre agregado a

folio veintitrés (23) y el Departamento de Planificación y Renovación Urbana de fecha 26 de enero del 2023 corre agregado a folio veinticinco (25) informan que el terreno en mención se identifica bajo la Clave Catastral 0850 997 063, registrado en el SIGMA-Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado, catastralmente a nombre de ISIDRO GONZALEZ GUZMAN, ubicado al Sur Este Urbano Colonia Ernestina. Como mejoras existe una edificación con paredes de bloque concreto repello fino, techo con lamina de zinc, se compone de cuatro cuartos en alquiler. Es de hacer mención que el lote de terreno forma parte de otro de mayor cabida propiedad de los HEREDEROS DIAZ LICONA, inscrita la partición bajo el Asiento #72 Tomo # 2217 del Registro de la Propiedad Inmueble.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 de la Ley de Municipalidades la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la Ley de Municipalidades establece en su párrafo primero que: las municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros los terrenos que sean de su propiedad que no sean de vocación forestal. *Por lo tanto, es fundamental mencionar que el terreno sobre el cual se pretende obtener el dominio pleno es de naturaleza privada.* Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 18, 24, 25, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 60, 69 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 74 de la ley de propiedad demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: SE DENIEGUE por improcedente la venta en dominio pleno sobre el inmueble con Clave Catastral 0850997063, ubicado en la Colonia Villa Ernestina de esta Ciudad, en virtud que el inmueble objeto de esta petición pertenece a los HEREDEROS DIAZ LICONA, según partición inscrita bajo el Asiento #72 del Tomo 2217 del Registro de la Propiedad Inmueble. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 20, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.20: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 321-2022** a nombre de **COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** quien solicita Descargo por Reparación Fiscal. La Comisión **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** establecer como nuevo ajuste por los 1,203.70 M² dejados de declarar de las sucursales donde opera la sociedad mercantil **COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** en esta ciudad, que equivale a un Reparación Fiscal por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN LEMPIRA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L. 189,101.23)** en base al Informe emitido por el Departamento de Fiscalización Tributaria. **SEGUNDO:** Se deberá poner en conocimiento al Departamento de Control de Ingresos para que realice las rectificaciones correspondientes. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 321-2022 a nombre de **COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen en **Expediente No. 321-2022** a nombre de **COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.;** en consecuencia, **ESTABLECER COMO NUEVO AJUSTE** por los MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (1,203.70 M²) dejados de declarar de las sucursales donde opera la sociedad mercantil **COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (COFISA)** en esta ciudad, que equivale a un **REPARO FISCAL** por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN LEMPIRA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L. 189,101.23)** en base al Informe emitido por el Departamento de Fiscalización Tributaria. **SEGUNDO: SE ORDENA** a la Dirección Técnica de Ingresos que realice las rectificaciones correspondientes. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado EDGARDO RENE DOBLADO PERDOMO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; quien actúa como Apoderado judicial de la Compañía Financiera, S.A., por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad **DESCARGO A REPARO FISCAL COMO RESULTADO DE HABER PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS DE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022 DE MANERA ERRÓNEA EN LO QUE RESPECTA A LAS**

ÁREAS DE SERVICIO DONDE OPERAN LAS DIFERENTES AGENCIAS. CONSIDERANDO: Que manifiesta el Apoderado Judicial de la peticionaria en el hecho primero y segundo de la solicitud del expediente de mérito, que en fecha agosto del 2022, el Departamento de Auditoría Fiscal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés realizó inspección a los inmuebles donde funcionan las agencias de su representada, inspección que fue realizada por el Auditor Lic. Carlos Fernando Matute Cruz. Como resultado de dicha inspección le fue notificado a su representada un reparo por haberse supuestamente presentado las Declaraciones de Industria, y Comercio de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 2022 de manera errónea en lo que respecta según ellos hay diferencia entre lo declarado y lo existente in-situ, en lo que respecta al área de metros declarada como área de servicio, concediéndosele el plazo de diez (10) días hábiles para contestarlo y desvanecer el mismo con documentación fehaciente que pruebe dichos descargos. CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del año 2023 corre agregado a folio ochenta y siete (87) el Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (COFISA) presentó manifestación en la cual entre otros aspectos solicita verificar in-situ que el área de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (347.18 m²) de la sucursal del peticionario ubicada en la primera calle, catorce y quince avenida sur-este salida a La Lima no corresponde a área de servicio, únicamente utilizada para estacionamiento de sus colaboradores y también para mejor proveer solicita que se modifique el reparo fiscal realizado a su representada, con base a los metros cuadrados dejados de declarar que corresponden a MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,204.45 m²) por lo cual habría que pagar una diferencia de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 191,820.97). CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Fiscalización Tributaria en fecha 22 de febrero del 2024 corre agregado a folios del 180 al 182 se informa que según expediente interno en fecha 11 de agosto del 2022 el Departamento de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de San Pedro Sula, realizó un inspección a los inmuebles donde funcionan las agencias de COFISA, por el auditor Carlos Fernando Matute Cruz, en compañía de Karen Brizuela y Ana Coello, como resultado de dicha inspección la COMPAÑÍA

FINANCIERA S.A. (COFISA) fue notificada de un reparo fiscal por metros cuadrados de las áreas de servicio no declarados, por lo que la medición inicialmente dio como resultado 4,161.60 m², a este valor se le restó los metros cuadrados declarados que son 1,222.00 m², quedando un total de metros cuadrados para ajuste y reparo por la cantidad de 2,940.35 m², esto conforme al cuadro no 3 de los anexos del Plan de Arbitrios respectivamente para la sección de tasas de servicios públicos no domiciliarios. METROS CUADRADOS: En vista de que el contribuyente, Compañía Financiera S.A. (COFISA), ha presentado nueva documentación para mejor proveer y con la que se acredita que el área de 347.18 m² de la sucursal ubicada en esta ciudad en la 1 calle, 14 y 15 ave. S.E, salida a La Lima conocida como Hipódromo, es utilizada únicamente como estacionamiento para los empleados y que al momento se realizó inspección en ese parqueo se exhibían vehículos propiedad de otras personas para efectos de "FERIA DE AUTOS" y esos vehículos según tractos sucesivos presentados por el Apoderado Legal de la Compañía Financiera S.A. (COFISA) no eran propiedad de ésta. Es decir, el área para efectos de ajuste de impuesto sería por 234.19 metros cuadrados de esa sucursal y no 347.18 m² (ver anexos presentados por el contribuyente folio del 107 al 122). El contribuyente COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (COFISA), acepta que parte de los metros cuadrados ajustados no los declaró, los metros cuadrados no declarados y verificados en la medición por parte del Departamento de Fiscalización Tributaria corresponden a la cantidad de un mil doscientos tres puntos setenta metros cuadrados (1,203.70 m²) lo que correspondería a un ajuste por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN LEMPIRA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L. 189,101.23). Por lo tanto, la cantidad de metros para ajuste y reparo quedarían de la forma siguiente:

SUCURSAL	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	TOTAL METROS DEL PERIODO AUDITADO
Hipódromo	72.00	22.00	130.00	363.00	34.00	621
Concepción	190.00	20.00	130.00	20.00	36.00	396
Rio de piedras	-	-	148.00	25.00	32.00	205
Total metros declarados	262.00	42.00	408.00	408.00	102.00	1,222.00

Metros que debió declarar	377.44	377.44	556.94	556.94	556.94	2,425.70
Diferencia de metros a reparar	115.44	335.44	148.94	148.94	454.94	Total, diferencia de metros a reparar 1,203.70

En virtud de lo anteriormente expuesto dicho departamento recomienda (salvo mejor criterio) aceptar parcialmente, los descargos presentados por el contribuyente: COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (COFISA), por lo que el nuevo ajuste por metros cuadrados sería por UN MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (1,203.70m²), equivalentes a un Reparación Fiscal por CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L. 189,101.23). CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección Técnica de Ingresos en fecha 27 de febrero del 2024 corre agregado a folio 183 se informa que en el MÓDULO de Industria, Comercio y Servicios se encuentra registrado el contribuyente denominado COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. con RMC 1000264, presentando la misma un saldo por concepto de Reparación Fiscal por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON DIEZ CENTAVOS (L. 437,424.10), el cual fue grabado en el SISTEMA MUNICIPAL SIGMA mediante Nota de Débito no. 019653 de fecha 18 de enero de 2023. Observación: actualmente solo se está cobrando el valor capital a dicho reparo fiscal en virtud de estar vigente la amnistía tributaria municipal Decreto No. 5-2024 de fecha 14 de febrero de 2024. CONSIDERANDO: Que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras, las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que el artículo 295 del Plan de Arbitrios 2022 establece

"REPAROS FISCALES" se concederá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha que recibe la notificación de reparo artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo para contestación presentación de documentos, para desvanecer parcial o totalmente el ajuste, para este efecto se aceptaran únicamente las declaraciones originales de Industria, Comercio y Servicio firmadas y selladas por las municipalidades, así como los recibos que detallan el respectivo pago; además las constancias que estén refrendadas con nombre, firma y sello del jefe del Departamento de Control Tributario o de Ingresos de cada municipalidad. Transcurrido este periodo y de no haber repuesta del mismo, pasara al Departamento de Regulación de Ingresos quien emitirá y procesara la respectiva nota de débito para que se proceda al pago de dicho valor, los auditores estarán facultados para notificar directamente los reparos a los contribuyentes. Se faculta al Departamento de Fiscalización Tributaria para realizar investigaciones y posteriores reparos a las sucursales cuyos ingresos no fueron incluidos en la declaración efectuada por la casa matriz. Todo contribuyente que cuando se le requiera documentación necesaria para llevar a cabo una auditoria y éste evite o niegue presentarla en el tiempo establecido, dará lugar a una sanción de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00), artículo 164 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, presentando el peticionario dentro del plazo establecido los documentos requeridos para desvanecer recargos. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. 80, 294, 298, 321 y 360 de la Constitución de la República, art. 1, 2, 12, 25, 65, 78 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 146 y 147 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 45, 46, 60, 61, 64, 72 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; art. 295 del Plan de Arbitrios 2022, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE establecer como nuevo ajuste por los MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (1,203.70 M²) dejados de declarar de las sucursales donde opera la sociedad mercantil COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (COFISA) en esta ciudad, que equivale a un Reparos Fiscal por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN LEMPIRA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L. 189,101.23), en base al informe emitido por el Departamento de Fiscalización Tributaria. SEGUNDO: Se deberá poner en conocimiento al Departamento de Control de Ingresos para que realice

las rectificaciones correspondientes. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Nombre y firma de Regidores **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS**. Sin firma del Regidor **LUIS ERNESTO CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 21, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.21: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 54-2023** a nombre de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE** solicitando Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al período 2023. La Comisión **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** la Prebenda Tributaria en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE**, única y exclusivamente para el período 2023 y, sobre el inmueble identificado con Clave Catastral 5100064001. **SEGUNDO:** La entidad peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 54-2023 a nombre de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE**. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen en **Expediente No. 54-2023** a nombre de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE**; en consecuencia, **CONCEDER LA EXENCIÓN** del pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE**, única y exclusivamente para el período 2023, para el inmueble identificado con Clave Catastral 5100064001. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de las tasas municipales por los servicios que le son prestados por esta municipalidad. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por el Abogado CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA; mayor de edad, casado,

hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE, con RTN número 05019995105373, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023. CONSIDERANDO: Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE es una institución educativa sin fines de lucro reconocida por el Estado de Honduras mediante Resolución número treinta y siete (37), emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en fecha 01 de marzo del 1963 e inscrita bajo el Número treinta y dos (32) Tomo ciento ocho (108) del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, departamento de Cortés y con reformas autorizadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación de Justicia y Descentralización con fecha 05 de noviembre del 2018 e inscrita bajo Número 51 del Tomo 05 del Registro Unificado de Personas Jurídicas y Civiles del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección Técnica de Ingresos en fecha 16 de octubre del 2023 corre agregado a folio treinta y siete (37) se informa que en el Módulo de BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS PÚBLICOS se encuentra registrado el contribuyente denominado INSTITUCIÓN LA SALLE con RMC 1009878, siendo propietario de un inmueble identificado con la Clave Catastral 5100064001, ubicado en Sector Nor-Oeste Urbano Montecarlo presentando el mismo, saldo por el concepto de impuesto de bienes inmuebles detallado de la siguiente manera:

CLAVE CATASTRAL 5100064001

BIENES INMUEBLES

AÑO	VALOR CAPITAL	INTERES
2020	L. 351,116.40	L. 194,088.26
2021	351,116.40	128,321.27
2022	351,116.40	66,928.60
2023	351,116.40	9,553.29
	1,404,465.40	398,891.42

TOTAL L. 1,803,357.02

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 23 de octubre del 2023 corre agregado a folio cuarenta y uno (41) se informa que según las investigaciones de campo,

planos u otros documentos se encontró que el bien inmueble se identifica bajo la Clave Catastral 5100064001 ubicado a Nor Oeste Urbano Colonia Monte Carlo, registrado en el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA) a nombre de INSTITUCIÓN LA SALLE, según antecedente registral Tomo # 1774 Asiento # 59 del Registro de la Propiedad Inmueble. Como mejoras se encuentra un edificio de tres niveles cuyo uso o destino es un centro educativo denominado "LA SALLE". CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal dentro de sus facultades se encuentra recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Municipalidades el cual manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Según el artículo 76 inciso "ch" de la Ley de Municipalidades y el artículo 89 inciso "ch" del Reglamento General de la Ley de Municipalidades están exentos del pago de bienes inmuebles, entre otros ch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre bienes inmuebles grava el valor del patrimonio inmobiliario ubicado dentro de los límites del término municipal, sin considerar el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, tal como lo establece el artículo 77

del Reglamento General de la ley de Municipalidades. CONSIDERANDO: Que según el artículo 89 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) los interesados en obtener los beneficios correspondientes deberán solicitar anualmente por escrito ante la Corporación Municipal, la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de sus inmuebles contemplados en la categoría de exentos en ese sentido, queda claro que el impuesto sobre bienes inmuebles que se debe cancelar ante la municipalidad, para que pueda ser reconocida su exoneración deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1) Los bienes inmuebles deben pertenecer a la organización beneficiada, además que se destinen a su fin determinado;
- 2) Los bienes inmuebles deben ser destinados:
 - a) Centro de educación gratuita o sin fines de lucro,
 - b) Asistencia o previsión social y
 - c) Pertenecer a las organizaciones privadas de desarrollo;
- 3) Deben ser previamente calificados por la corporación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 146 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades manda que las municipalidades el cobro por concepto de tasas por la prestación efectiva del servicio públicos municipales al contribuyente o usuario. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República, art. 2, 12, 13, 24, 25, 76 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 89, 90 y 146 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 60, 61, 64, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración del pago de impuestos en concepto de bienes inmuebles a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE" única y exclusivamente para el año 2023 sobre el inmueble identificado con la Clave Catastral 5100064001. SEGUNDO: La peticionaria queda obligada al pago de Tasas por Servicios Públicos prestados por esta municipalidad de San Pedro Sula. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Nombre y firma de Regidores **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS**. Sin firma del Regidor **LUIS ERNESTO CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor

Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.22, Acta No. 108 (16/07/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.22: Dictamen Legal en **Expediente No. RMC 1516091** a nombre de **SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS S.A. DE C.V. IMPUGNANDO A TRAVÉS DE RECURSO DE APELACIÓN.** La Gerencia Legal **DICTAMINA QUE SE DECLARE SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad mercantil **SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS S.A. DE C.V. (INERTIA)**, contra Resolución RI-2021R-01, por estar apegada a derecho, asimismo, se ratifica en todas y cada una de sus partes dicha Resolución. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. **La Regidora COLLINS:** Alcalde, una observación. ¿Ese no era el Expediente que usted había mencionado que iba a retirar porque faltaba revisarlo? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** No. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No, éste es el último. Sacamos el 22. Éste era el 23 y pasó a ser 22. **La Regidora COLLINS:** Ok. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Nuevamente a votación por favor. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. Sí, aquel se retiró, Regidora. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen Legal contenido en Expediente **RMC 1516091** a nombre de **SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS S.A. DE C.V.** impugnando vía Recurso de Apelación. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: Aprobar** el Dictamen Legal contenido en **Expediente No. RMC 1516091** a nombre de **SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS S.A. DE C.V.** y, en consecuencia, **DECLARAR SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto contra Resolución RI-2021R-01, por estar apegada a derecho, asimismo, se ratifica en todas y cada una de sus partes dicha Resolución. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "VISTA: Para emitir dictamen La Gerencia Legal en el desempeño de sus facultades, con base al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación a los informes y documentos agregados al expediente de mérito tiene a bien pronunciarse de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO. PRIMERO: Que en fecha diez de febrero del año dos mil veinte, la Abogada KARLA JOSELYN CASTILLO CARDOZA, en su

calidad de apoderada judicial del Señor Jorge Constantino Colindres Castillo, presento solicitud de exoneración de pagos de todo tipo de impuestos, permisos de operación tasas, construcción y permisos ambientales, amparado en la aplicación de los beneficios otorgados por la Ley Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa según (Decreto 145-2018) de fecha 28 de Noviembre del año 2018, y su reglamento, condición que acredita mediante copia del testimonio de la escritura de poder otorgada a su favor por el señor JORGE CONSTANTINO COLINDRES CASTILLO, en su condición de administrador único de la Sociedad Mercantil denominada SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS, S.A. DE C.V. identificado al público como (INERTIA), ubicada en el LOCAL 25, Plaza Iberia, barrio Los Andes 14 Ave, 5 calle N.o., San Pedro Sula, Cortes, con clave catastral No. 4252061003 y RMC.1516091, el cual se encuentra inscrito bajo la matricula número 117046 del Centro Asociado del Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes (CCIC) adscrita al Instituto de la Propiedad de esta circunscripción Registral de San Pedro Sula, Cortes. SEGUNDO: Que en el Informe extendido por Jefe de Regulación de Ingresos de fecha dos de febrero del año 2021, (folio 36-39) se establece que al señor JORGE CONSTANTINO COLINDRES CASTILLO, en su condición de propietario y administrador único de la Sociedad Mercantil denominada BOARD SOLUTION y SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS, S.A. DE C.V. identificado al público como (INERTIA), le pertenecen dos empresas Identificadas con RMC: 1426910 y de la empresa SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS S, de C.V., (INERTIA) con RMC: 1516091, ambas empresas hicieron su declaración de volumen de ventas por la cantidad de (L.742,083.44) y de (L. 4,234,487.13), siendo la empresa BOARD SOLUTIONS su principal, con matriz en la ciudad de Miami Estado de la Florida y representada en nuestro país BOARD SOLUTIONS CENTROAMERICA S.A. de C.V. identificado al público el establecimiento y operado como BOARD SOLUTION, apareciendo como su propietario el señor JORGE CONSTANTINO COLINDRES CASTILLO, como accionista de ambas empresas. TERCERO: Que en el Dictamen Legal GL-97-2020, de fecha siete días del mes de diciembre del año dos mil veinte, (folio 29) en cumplimiento al oficio MSPS-RI-2020GG-155, de fecha 26 de Octubre del año 2020, se emitió opinión que, aunque este certificados e inscritos como beneficiarios del Decreto (145-2018) en fundamento al Decreto (145-2018) de la Ley de

Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, en el artículo 12 de la Ley de Apoyo a Micro y Pequeña Empresa establece que "No son beneficiarias de la presente Ley, las personas Jurídicas que tengan socios, accionistas o participantes sociales a personas naturales que ya formen parte de otra sociedad mercantil dedicada a una actividad igual o que haya formado parte de otra sociedad dedicada a una actividad similar. Asimismo No deben gozar de los beneficios de la presente Ley, las micro o pequeñas empresas que incluyan dentro de su participación social a personas jurídicas indistintamente su categoría y las personas jurídicas que integren dentro de su organización social el carácter de socios, accionistas o participantes sociales de una persona jurídica que se dedique a una actividad similar y sea disuelta, liquidada o cierre sus operaciones a partir de la vigencia de la presente ley. Para asegura el cumplimiento de esta disposición el Servicio de Administración de Rentas (SAR) deberá verificar este extremo en sus bases de datos. En virtud de que quedó evidenciado que el señor JORGE CONSTANTINO COLINDRES CASTILLO, es Propietario y accionista mayoritario y por ende administrador único de las Sociedades Mercantiles, denominadas SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS, S.A. DE C.V. (INERTIA) R.T.N. 05019019161006 y BOARD SOLUTIONS CENTROAMERICA S.A. de C.V. identificado al público como BOARD SOLUTION, ambas empresas identificadas con RMC: RMC 1516091 y 1426910, que una de ellas a su vez representa a otra Sociedad denominada BOARD SOLUTION, domiciliada en Miami Florida como sociedad matriz situación legal que se enmarca dentro de las PROHIBICIONES, señaladas en la normativa del Decreto (145-2018) artículo 12 de La Ley de Apoyo a la micro y Pequeña Empresa. CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES. CONSIDERANDO: El artículo 12 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa establece que no son beneficiarias de la presente Ley, las Personas Jurídicas que tengan socios. accionistas o participantes sociales a personas naturales que ya formen parte de otra sociedad mercantil dedicada a una actividad similar. Asimismo no deben gozar de los beneficios de la presente Ley, las micro o pequeñas empresas que incluyan dentro de su participación social a personas jurídicas indistintamente su categoría y las personas jurídicas que integren dentro de su organización social el carácter de socios, accionistas o participantes sociales de una persona jurídica que se dedique a una actividad similar y

sea disuelta., liquidada o cierre sus operaciones a partir de la vigencia de la presente ley. CONSIDERANDO: Para asegurar el cumplimiento de esta disposición el Servicio de Administración de Rentas (SAR) deberá verificar este extremo en sus bases de datos. Relacionado con el artículo 25 de la Ley de Municipalidades, inciso 11 y 14 la Municipalidad la facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes; informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 65 de la Ley de Municipalidades establece que los instrumentos jurídicos, entre las cuales se encuentran las resoluciones, que son disposiciones emitidas por la Corporación Municipal que ponen termino al procedimiento administrativo municipal para decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados, que resulten de expedientes levantados de oficio o petición de parte. CONSIDERANDO: Que el artículo 212 del reglamento de la Ley de Municipalidades, otorga la posibilidad a los particulares para que puedan impugnar los actos dictados por la administración municipal, mediante los recursos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.- CONSIDERANDO: Que la Ley Procedimiento Administrativo en el artículo 22 dictamina que los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo se registrarán conforme a lo dispuesto en el capítulo II, asimismo, en su artículo 23 manda que estos se producirán por escrito, indicando a la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta, y en su artículo 25 nos indica que, los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que les sirva de causa y en el derecho aplicable. CONSIDERANDO: Que el artículo 83 en la Ley de Procedimiento Administrativo establece que la Resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas en el expediente resulten hayan sido o no promovidas por aquellos. CONSIDERANDO: Que el artículo 129 de la ley de Procedimiento Administrativo establece que las Resoluciones, así como los actos de carácter general, que la Administración hubiere comenzado a dar aplicación podrán impugnarse por los titulares de un derecho Subjetivo o interés legítimo afectado por aquello, utilizando los recursos que reconoce el presente capítulo. La Providencia será susceptible de impugnación solamente cuando imposibiliten la continuación del

proceso o cause indefensión. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Artículos: 40, 60, 205 y 321 de la Constitución de la República; 7, 8, 22, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Artículo 12 Decreto (145-2018) de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, 212, 213, 214, 215 Reglamento General de la ley de Municipalidades y demás aplicables. DICTAMINA: PRIMERO: SE DECLARA SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad Mercantil SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS S, de C.V., (INERTIA) contra la Resolución RI-2021R-01, por estar apegado a derecho, asimismo se ratifica en todo o cada una de sus partes la mencionada resolución que corre a folio (36 al 39). SEGUNDO: Que se turne el expediente de mérito a la Secretaría Municipal, asimismo se continúe con el trámite correspondiente a la Comisión de Economía y finanzas, para su dictamen el que será conocido, discutido y resuelto por el Pleno corporativo. **DUNIA ESTHER FAJARDO BUSTILLO/ASESOR LEGAL, MARIO ROBERTO URQUÍA FAJARDO. PROCURADOR MUNICIPAL/GERENTE LEGAL**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.23, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.23: Puntos Varios. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No tenemos Puntos Varios, Secretaria.

Punto No. 24, Acta No. 108 (16/07/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.24: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las doce del mediodía de este Martes Dieciséis (16) de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No. 108. (Toque de Campana).